TOMO LVIII — Montevideo, Viernes 19 de Marzo de 1920 — Núm. 4227

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglaméntase el uso del uniforme para los oficiales retirados del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 18 de 1920.

Considerando: Que por su finalidad patriótica el Ejército de la República es una institución de honor, ya que sus cometidos esenciales están estrechamente relacionados con la independencia e integridad territorial de la Nación;

Considerando: Que el retiro de los oficiales del Ejército puede, en general, considerarse como el término de la carrera militar, la cual constituye una institución semejante a la Magistratura, la Política y la Administración (Código Militar, artículo 2.o);

Teniendo en cuenta que si la situación de "Retiro" conserva a los oficiales el derecho de optar por el uso de uniforme, dando cuenta al Estado Mayor del Ejército y quedando sujetos a los deberes de los que están en actividad (ley 23 de Enero de 1919, artículo 6, inciso B), debe el Gobierno determinar un distintivo apropiado para el caso, cuya significación honre especialmente a quien lo lleva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los oficiales retirados que opten por el uso de uniforme, llevarán en el costado derecho, a la altura de la tetilla, un botón de metal dorado con estrias, de 25 mm. de diámetro en la base, ídem en la parte superior y 5 mm. de alto, con fondo de paño de los colores de la bandera de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Nómbranse defensores de oficio en la Justicia Militar a los mayores don Rogelio Miranda y don Constantino González.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 18 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para desempeñar las funciones de defensores de oficio en la Justicia Militar a los mayores don Rogelio Miranda y don Constantino González.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Refuérzase con la suma de cinco mil ochocientos un pesos la partida asignada para papel del «Diario Oficial».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de cinco mil ochocientos un pesos (pesos 5.801.00) la partida de cuatro mil quinientos sesenta pesos ($ 4.560.00) asignada para papel del "Diario Oficial" en la respectiva planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Marzo de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Convoca a los miembros de la Junta Electoral de Montevideo para reunirse el domingo 21 de Marzo, a fin de proceder a constituir la citada Junta.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

(Carpeta número 101.—Año 1920).

Vistos, y atento a que la Junta Electoral de Montevideo no ha dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo 8.o de la ley de 29 de Abril de 1898,

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo de la ley citada,

DECRETA:

Convócase a todos los ciudadanos electos miembros de la Junta Electoral de Montevideo para reunirse el próximo domingo 21 de Marzo en curso, a fin de que procedan a la constitución de la Junta.

Publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Envase barril».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 449|1920).

Vistos y resultando: Que el 26 de Diciembre de 1916 la razón social Barbosa Caravia y Cía. se presenta a nombre de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, solicitando la reválida del registro de la marca "Envase Barril" para distinguir yerba-mate (Categoría VIII, clase 67); Que el 17 de Febrero de 1917 el señor Carlos Aguiar deduce oposición por entender que este registro, en caso de concederse, lesionaría los derechos de numerosos comerciantes de esta plaza, puesto que esto, en su concepto, importaría otorgar a los postulantes la exclusividad del derecho de expender yerba-mate en barrilitos de hojalata, envase que, a su entender, es de uso común;

Considerando: Que no hay para qué entrar a considerar la justicia o sinrazón de esta oposición, en virtud de que Barbosa Caravia y Cía. no han comprobado su calidad de apoderados de E. Mackinnon y Coelho, a pesar de habérseles concedido en 22 de Abril próximo pasado un plazo de diez días para la justificación de la personería invocada, sin que hasta el presente se hayan presentado a llenar ese requisito, lo que revela que no tienen interés en seguir adelante la gestión;

De acuerdo con la opinión de la Cámara de Comercio a fojas 15 vuelta y con las conclusiones de la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al planteamiento de industria solicitado por Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 447|1920).

Vista la gestión iniciada por Barbosa Caravia y Cía., solicitando declaración de planteamiento de industria para el privilegio número 514, otorgado el 30 de Septiembre de 1911 al señor Matías Basarte para un "empedrado compuesto de un agregado mineral, cemento portland y cemento bituminoso";

Considerando: Que el señor Basarte transfirió sus derechos al señor Augusto Edward Schutte (fojas 19), quien a su vez los pasó a la Warron Brothers Company (fojas 20), y que los señores Barbosa Caravia y Cía. no presentan poder de esta firma comercial, única que puede pedir la declaración de planteamiento solicitada;

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de que se trata; debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Nacional de Lechería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 1470|1919).

Vista la rendición de cuentas elevada por la Asociación Nacional de Avicultura del subsidio oficial que le fué acordado para la Exposición celebrada bajo los auspicios de esa institución del 7 al 13 de Octubre de 1919;

Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 3 de Octubre de 1919, se entregó a la Asociación Nacional de Lechería la suma de $ 250.00 para premios en dinero en la expresada Exposición; Que de los comprobantes adjuntados se deduce que ha sido debidamente invertida la cantidad de $ 155.00, resultando, hecho el descuento de 1 o|o, un sobrante de $ 92.50 que la citada Asociación ha devuelto y que ha sido vertido en la Tesorería General de la Nación, según comprobante número 1125 expedido por esta repartición;

Con lo informado por la Contaduría General y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Asociación Nacional de Lechería y dejar constancia de haber sido vertido en la Tesorería General de la Nación el saldo de $ 92.50 devuelto por dicha Asociación.

Comuníquese y vuelvan estos obrados a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Ayudante del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela al ingeniero Gustavo Fischer.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 378|1920).

Vacante el cargo de Ayudante del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela,

SE RESUELVE:

Designar para desempeñar ese empleo al ingeniero agrónomo Gustavo Fischer,

actual auxiliar técnico del mismo establecimiento, y para ocupar este último cargo a don Eugenio Topolanski, ambos propuestos por el Ministro.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para disponer de una suma con los fines que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 393|1920).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas pidiendo autorización para tomar de los fondos de que dispone hasta la suma de $ 100.00 con el fin de adquirir y distribuir gratuitamente semillas de "Phalaris Bulbosa", planta forrajera que por sus condiciones presenta un interés especial para ser propagada en el país;
Siendo altamente conveniente propender al cultivo y desarrollo en el país de nuevas forrajeras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, comuníquese y publíquese.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuérdase un subsidio a la Liga del Trabajo de Molles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 305|1920).

Vista la solicitud de la Liga del Trabajo de Molles, pidiendo un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que proyecta realizar en dicha localidad el 19 de Abril próximo;
Oída la Comisión de Subsidios a Exposiciones Rurales,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Liga del Trabajo de Molles un subsidio de $ 500.00, para premios en dinero de la Exposición feria Ganadera que proyecta realizar en dicha localidad el 19 de Abril próximo, debiendo la referida Institución tener presente y cumplir lo dispuesto en el decreto reglamentario de 18 de Noviembre de 1911.
Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 26 de Septiembre de 1919.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 354|1920).

Vistos los Estatutos del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que dichos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.
2.o Que previa la reposición de sellado y timbres que corresponda se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Gallinal del cargo de miembro de la Comisión de Subsidios a Exposiciones Ferias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 2011|1917).

Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias ha presentado el doctor Alejandro Gallinal, debido a que no le es posible disponer de tiempo para atender las obligaciones de ese cargo;
Atento el carácter indeclinable de esa determinación,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y agradecer al doctor Alejandro Gallinal los servicios prestados en el seno de la citada corporación.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Brum».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 446|1920).

Vista la gestión iniciada por Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Brum" para distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 59;
Considerando: Que el interesado no ha justificado la calidad de industrial o comerciante que el artículo 15 de la ley de la materia establece para todo aquel que desee obtener la propiedad de una marca, a pesar de que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se le concedió un plazo de 15 días para presentar dicha justificación;
Considerando: Que esta circunstancia exime entrar a considerar las razones de otro orden que surgen del estudio de este expediente;
De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE.

No hacer lugar al pedido de registro formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
Luis C. Caviglia.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de una etiqueta presentada por los señores Ledouz y Delacroix.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 442|1920).

Vistos y resultando:
Que el 25 de Octubre de 1918 se presentan los señores Ledouz y Delacroix, solicitando el registro de la etiqueta descripta a fojas 1, destinada a cubrir los artículos incluídos en la categoría VI, clases 44 al 55;
Que el 5 de Noviembre siguiente los

señores Bervejillo y Cía. deducen oposición por considerar que la etiqueta presentada a registro se confunde con la que caracteriza la marca "Mundial" de su pertenencia;

Considerando: Que habiéndosele exigido a los señores Ledouz y Delacroix con fecha 27 de Mayo próximo pasado la presentación de un claro diseño de la etiqueta que desean registrar, por cuanto el publicado en el "Diario Oficial" fué hecho en forma que no permite darse cuenta exacta de su composición, dichos señores no la han presentado hasta la fecha, lo que hace suponer que dan por abandonada su gestión;

Considerando: Que esta circunstancia exime de entrar a considerar la oposición de Bervejillo y Compañía;

De acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase un pedido de patente de invención presentado por el señor Reginald Vidal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

(Carpeta número 444|920).

Vista la gestión iniciada por el señor Reginald Vidal, de Asnieres (Francia), solicitando patente de invención para un "Procedimiento aplicable a la conservación y depilación de las pieles en bruto, así como a la limpieza de la piel y del pelo o lana separadamente";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta que para poder informar es imprescindible que el interesado especifique con claridad las fórmulas que reivindica como de su propiedad y llene otros requisitos; razones por las cuales se dió vista al recurrente el 2 de Enero de 1917;

Considerando: Que no habiendo sido evacuada esta vista, fué reiterada el 14 de Mayo próximo pasado con fijación de término (10 días), sin que hasta la fecha el interesado se haya presentado a hacerla efectiva,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que se trata, y vuelva a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda acusar recibo de una nota del Ministerio de Instrucción Pública, sobre encuadernación de trescientos ejemplares del Registro Nacional de Leyes, correspondiente al año 1919.

—Se manda recabar del doctor Juan Vicente Algorta la devolución del expediente relativo al cierre de caminos verificados en campo de la sucesión de Carlos Algorta, situado en la 3.a sección de Paysandú.

—A Archivar — Notas de las Jefaturas de Policías de Minas y Treinta y Tres sobre resultado de las investigaciones practicadas con motivo de la denuncia de la Cooperativa de Consumo y Abasto sobre robo de animales. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno acompañando un ejemplar de "El Deber" de la localidad formulando cargos contra el médico titular del Servicio Público, doctor Méndez del Marco. Notas de las Jefaturas de Policías de Rivera y Salto, dando cuenta de las novedades ocurridas en sus respectivos Departamentos en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policías de Artigas sobre inspección de los libros de frutos practicadas en Diciembre, Enero y Febrero próximos pasados. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, acusando recibo al de la Presidencia de la República, relacionado con un incidente ocurrido entre el comisario de la 7.a sección de Minas y el Juez de Paz de la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor del coronel Pedro Quintana la suma de doscientos cincuenta y seis pesos ($ 256.00), importe de las diferencias de compensaciones entre las del cargo de jefe del Batallón de Infantería número 5 y la de jefe de la Zona Militar número 1.

2—Se declara retirado al teniente Filomeno Alarcón con una asignación mensual de cuarenta y seis pesos ($ 46.00).

3—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Tomás Mancino es de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00) mensuales (artículo 1.o de la ley de 1.o de Noviembre de 1919).

4—Se declara retirado al teniente Magno Laguillo con una asignación mensual de treinta y ocho pesos ($ 38.00) (ley 1.o de Febrero de 1919).

5—Se declara retirado al teniente coronel Francisco Justo con una asignación mensual de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

6—Se resuelve declarar que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Carlos Matoso es de treinta y tres pesos mensuales (pesos 33.00) (artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919).

7—Se concede una prórroga de seis meses al vapor "Río Delta" en el uso de la patente nacinonal de navegación dentro de cuyo plazo deberá tocar en puerto de la República.

8—Se resuelve declarar que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Gregorio Verdala es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17) mensuales.

9—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Alfredo Rovira es de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 192.50) mensuales.

10—Se declara retirado al teniente coronel graduado Juan Susaniche con una asignación mensual de ciento cuarenta y un pesos, ($ 141.00).

11—Se resuelve declarar que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Regino Sosa es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17) mensuales.

12—Se resuelve declarar que la asignación que debe percibir como retirado el coronel graduado Santos Mainginou y Pereira es de doscientos quince pesos mensuales ($ 215.00).

13—Se resuelve declarar que la asignación que debe percibir como retirado el teniente coronel Alberto Becú es de ciento veinticinco pesos mensuales (pesos 125.00).

14—Se declara que la asignación que debe percibir como retirado el coronel graduado Florencio Quinteros es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 207.50).

15—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Juan Carrero es de cincuenta pesos mensuales ($ 50.00).

16—Se declara retirado al teniente Dámaso Pintos con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

17—Se resuelve declarar que asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado Pedro Toranza, es de ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 146.50) mensuales.

18—Se declara retirado el teniente Teófilo Diepa con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

19—Se declara retirado al capitán Baldomero Alvarez con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

20—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Escuela Militar la suma de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), importe del premio de constancia que dejó de percibir el sargento Ramón Quiñones.

21—Se declara que la asignación que en retiro debe gozar el mayor graduado Pedro Palacios es de ciento cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 104.50) mensuales.

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionada con la provisión de 65.000 kilogramos de carbón mineral destinados al consumo de las unidades del Ejército durante el mes de Enero último.

23—Se declara retirado al teniente Santos Márquez con una asignación mensual de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00).

24—Se declara retirado al teniente Antonio Sena con una asignación mensual de cuarenta y seis pesos ($ 46.00).

25—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por novecientos diecisiete pesos con dieciséis centésimos ($ 917.16), importe de agua suministrada a buques de la Armada en Abril, Mayo y Junio de 1919.

26—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor del Estado Mayor

del Ejército veintidós pesos con ochenta y seis centésimos ($ 22.86), importe de los sobrantes de los sueldos por Marzo y Abril de 1919 del ex soldado Grasiliano Trías.

27—Se declara retirado al teniente Felipe Silveira con una asignación mensual de treinta y seis pesos ($ 36.00).

28—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 27 con 24 cuentas por cuarenta y siete mil setecientos diecisiete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 47.717.79).

29—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Vicente Vivas es de ciento setenta y dos pesos con setenta y siete centésimos ($ 172.77) mensuales.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 7 de Febrero de 1919, por la que se dispone la adjudicación de diversos materiales a la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

31—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Chadwick, Weir y C.o para el vapor americano "Farnam".

32—Se declara retirado al teniente coronel graduado Pablo Chaine con una asignación mensual de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00).

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Manuel Rubianes es de cuarenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 40.33) mensuales.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 5 cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50) para pagar al ex soldado José Caballero nueve días de sueldo del mes de Mayo de 1919.

35—Se otorga a la señora Celmira F. Graña de Lizarza una pensión mensual de sesenta y cuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 64.72) en su calidad de viuda del mayor Félix de Lizarza.

36—Lista militar por el mes de Diciembre de 1919.

37—Se concede permiso a la Compañía The Anglo Argentina Coal Company Ltd. para reconstruir y prolongar el muelle que posee en la Rambla Sud América.

38—Se permite el reingreso a la Escuela Militar del ex alumno de la misma Arturo Ferreyra.

39—No se hace lugar a la solicitud del menor Natalio U. Acosta para ingresar a la Escuela Militar.

40—Se conceden tres días de licencia para trasladarse a la República Argentina al capitán instructor de la Escuela Militar de Aviación, Cesáreo L. Berisso.

41—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor inglés "Bretanier".

42—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Portalis y Cía. Ltd. para el vapor norteamericano "Luella".

43—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de seis mil seiscientos noventa y nueve pesos con veintiún centésimos ($ 6.699.21) habido en los gastos del mes de Enero próximo pasado.

44—Se resuelve modificar la resolución de fecha 5 de Noviembre de 1919, por la que se le otorgó pensión a la señora María de León de Martínez y declara que le corresponde setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 73.32) mensuales.

45—Anotación en la cédula a que se refiere la resolución que antecede.

46—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Houlder Brother y Cía. para el vapor "Gambia River"

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 24 de Enero pasado, por la que se dispone la adquisición de efectos para la Armada por valor de ocho mil doscientos veinticuatro pesos con diecisiete centésimos ($ 8.224.17).

48—Se expide orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por sesenta y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 69.31), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre de 1919 para este Ministerio.

49—Se aprueba la resolución del Consejo de la Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, por la que se acepta la propuesta de la casa L. Chiapori para el suministro de artículos de almacén para el Hospital Militar durante el mes de Abril próximo.

50—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 4.454.42), suma destinada a atender los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, por Noviembre de 1919.

51—Se declara retirado al teniente coronel graduado Ventura Luján con una asignación mensual de ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00).

52—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 5 por doscientos pesos ($ 200.00) para atender los gastos de reclutamiento.

53—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veintitrés pesos cuatro centésimos ($ 223.04), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Diciembre de 1919.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del actual 2.o teniente Juan Pena cuarenta y seis pesos setenta y seis centésimos (pesos 46.76), importe de medios sueldos que se le adeudan por Febrero y Marzo de 1918.

55—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 30.58), para ser entregados al Batallón de Infantería número 20 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento.

56—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y cinco pesos (pesos 35.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Arturo Giménez.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Casimira Espiro ciento dos pesos diez y seis centésimos ($ 102.16), importe de las pensiones de Noviembre y Diciembre de 1919.

58—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil setenta y nueve pesos ($ 2.079.00), importe del racionamiento del personal del cuerpo de equipaje embarcado en el R. O. U. "Uruguay", correspondiente a Diciembre de 1919.

59—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar los trabajos que se detallan en el edificio que ocupa la Capitanía General de Puertos, expidiéndose una orden de pago por setecientos treinta y un pesos (pesos 731.00) para atender los trabajos que se autorizan.

60—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil ochenta y un pesos noventa y cinco centésimos (pesos 4.081.95) para atender los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondiente al mes de Diciembre de 1919.

61—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 1, por ocho pesos treinta centésimos ($ 8.30), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

62—Se expide orden de pago a favor del jefe del Arsenal de Guerra por quinientos noventa y cinco pesos ochenta y dos centésimos ($ 595.82), importe de los jornales pagados al personal de maestranza de dicho establecimiento en el mes de Enero pasado.

63—Se expide orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de la Capital por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) para ser entregados a los empleados de la Policía de Investigaciones que han practicado el recorrido de los caños colectores que se detalla.

64—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que haga entrega al señor Fernando Etchemendy de la suma de cien pesos ($ 100.00) como pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MARZO DE 1920.

1-2—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de cincuenta y cinco pesos veintitrés centésimos ($ 55.23) por concepto de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

3—Desígnase a la señorita Lía Marri, partera del Hospital de San Carlos.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Gallinal, del cargo de miembro de la Comisión de Subsidios a Exposiciones, Ferias.

5—Prorrogase por el términe de tres meses la licencia de que disfruta actualmente el inspector de sarna don Enrique Caffera Dávila.

6—Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Asociación Nacional de agricultura del subsidio que le acordó el Gobierno para el torneo realizado últimamente.

7—Apruébanse las planillas del "Drawback" formuladas por la Frigorífica Uruguaya.

8—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta especial", de los señores Ledoux y Delacroix.

9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 146.

10—Se dispone la devolución a los señores Silvio Grossi y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Lavander".

11—Desestímase la gestión del señor Raymond Vidal, pidiendo privilegio de invención para un "Procedimiento aplicable a la conservación y depilación de las

pieles en bruto así como la limpieza de la piel, etc., etc.".

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Juventud", en la persona del señor Luis S. Schiavo para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Desestímase el pedido de privilegio de invención del señor Domingo D'Aito para "Una nueva boquilla para gasificar nafta o kerosene aplicable a los aparatos primus".

14—Desígnase a la señora Dolores V. de González, partera del Hospital de Minas.

15—Se dispone la devolución a la Tootal Broadhurts Lee C.o de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que obonó por el registro de la marca "Pyramiyd".

16—Mantiénese la multa impuesta por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Gabriel García.

17—Concédese al centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano la personería jurídica que solicita.

18—Desestímase la gestión del señor Bruno Carrasco, solicitando el registro de la marca "Brum".

19—Concédese al señor Juan B. Rossi las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 5.

20—Desestímase la gestión del señor Matías Basarte, pidiendo declaración de planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio número 514.

21—Autorízase al señor Justo A. Iglesias para exportar tres molinos a viento.

22—Desestímase la gestión del señor Jean Charles Griere, pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento con su correspondiente aparato para producir azúcar seca en granos, etc., etc.".

23—Autorízase al señor Jorge Sturzeneger para exportar 10 toneladas de carbón de fragua.

24—Desestímase el registro de la marca "Envase Barril", solicitado por los señores E. Mackinon y Cohelo.

25-26—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) en la adquisición de "Phalaris Bul Bolsa" que repartirá gratuitamente entre los agricultores.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telegrafica Western la suma de ochenta y seis pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 86.88), importe de telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

28—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado al señor Justo A. Iglesias para exportar tres molinos a viento para extraer agua.

30—Acuérdase a la Liga del Trabajo de Molles un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para el torneo ganadero que celebrará en el mes de Abril próximo.

31—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este, cuyo importe asciende a la suma de doce pesos con treinta y nueve centésimos ($ 12.39) por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

32—Concédese a la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 19.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de ciento catorce pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 114.85), importe de varias cuentas que adeuda.

34—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 42 piezas de hierro colado.

35—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 85.

36—Desestímase la reclamación interpuesta a fin de que se deje sin efecto la multa de doscientos pesos ($ 200.00) impuesta a los agentes del vapor francés "Belle Isle".

37—Desígnase al ingeniero agrónomo don Gustavo Fischer, ayudante técnico del Instituto Fitotécnico, y al señor Eugenio Topolasky auxiliar del mismo establecimiento.

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Volpe, del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

39—Asígnase al "Diario Oficial" la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales para diversos gastos.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Botti del cargo de encargado del bañadero oficial de Aceguá.

41—Revócase la resolución de la Oficina de Pesas y Medidas por la que se aplicaba una multa a los señores Alberto Brum y Compañía.

42—Desígnase al estudiante de agronomía don Lino Blanco para desempeñar el cargo de practicante de la Estación Agronómica del Salto.

43—Acéptase la renuncia persentada por el señor Alberto Di Candia del cargo de guardia sanitario del Consejo Nacional de Higiene.

44—Apruébase la designación hecha por el Consejo Nacional de Higiene en favor del señor Julio César Prado para ocupar un cargo de guardia sanitario.

45—Se resuelve reintegrar a la Inspección de Enseñanza Industrial la suma de ciento setenta pesos con treinta y siete centésimos ($ 170.37), importe de la instalación del alumbrado eléctrico en el local que ocupa la ex Escuela de Escultura y Arte Decorativo.

46—Decreto designando al doctor Trajano Berninzoni (hijo), Inspector Veterinario departamental de la Policía Sanitaria Animal.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Couronne", de la Gran Destilería Cusenier, de Buenos Aires; "Porto Velho" (1863), de la Sociedad Adriano Ramos Pinto e Irmao: "Etiqueta Especial", de Español y Llobet.

—Se da vista al señor Max Guyer por el término de quince días del expediente sobre registro de la marca "Lactomaltina", de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía.

—Concédese un plazo de 90 días a los señores Barbosa, Caravia y Cía. para informar en el expediente sobre registro de la marca "T", de The Texas Company.

—Concédese un plazo de 90 días a los señores Barbosa Caravia y Cía. a fin de evacuar la vista que les fué conferida en el expediente sobre registro de la marca "Sinco", de la Sinclair Refining y Compañía.

—Concédese un plazo de 90 días a los señores Barbosa Caravia y Cía. a fin de evacuar la vista que les fué conferida en el expediente sobre registro de la marca "Arhovin", de la Schering y Glatz.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de los señores Hufagnel Plottier y Compañía, pidiendo autorización para exportar una máquina trituradora de huesos.

—A la Cámara de Industrias — Solicitud de la Armour del Uruguay pidiendo autorización para exportar por la Aduana de Rivera 326 kilos de porotos chilenos.

—A la Oficina de Trabajo — Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del empleado Alberto Sanguinetti Freire.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que se le acordó a la Sociedad Rural de Paysandú para la Exposición feria ganadera celebrada en el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 134 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el Oficial 1.o, Contador don Antonio Montaner.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 131 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 37 de los señores William Cooper y Nephews.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 140 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al "Diario Oficial" — Pasa para su publicación una nota de la Oficina de Pesas y Medidas, adjuntando la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la ley de Pesas y Medidas durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda —Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 138 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por la auxiliar correctora doña Luisa Magariños de Bellán.

—A la Contaduría General—Nota de la Asistencia Pública Nacional elevando un estado del producido de las rentas que constituyen el tesoro de esa Institución, correspondiente al 2.o trimestre del ejercicio 1919-1920.

—A la Imprenta Nacional — Se devuelve la solicitud de licencia formulada por el señor Javier Ponce de León.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud número 33 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Liebig's.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Eduardo Vázquez, por la Compañía de Esquistos Bituminosos, pidiendo se le conceda por el término de nueve años el derecho de explotación exclusivo del mineral conocido por "Esquisto Bituminoso".

—A la Oficina del Trabajo — Se de-

vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el Inspector señor Máximo Céspedes.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Isko" — De The Isko Co. de Detroit-Michigan (Estados Unidos de América).
"Reliquia" — De José María Calvo, de Montevideo.
"Empire" — De la Crew Levick Co. de Philadelphia (Estados Unidos de América).
"Eagle" — De la Pencil Eagle Co., de Nueva York.
"Ajak Road King" — De la Ajak Rubber Co. Inc., de Nueva York.
"L. V." — De Maurice Frings y Cía., de París (Francia).
"Etiqueta Especial" — De la Cervecería Palermo de Buenos Aires.
"Corona" — De Eduardo Cooper e hijo, de Montevideo.
"1.o de Mayo" — De Risso y Carli, de Montevideo.
"Savage" — De la Savage Arms Corporation, de Nueva York.
"La Colorada" — De Virgilio Sampognaro, de Montevideo.
"Conserves olimentaires Bannier" — De Emile Bannier, París.
"Confiserie Bannier" — Del mismo.
"Confiture Bannier" — Del mismo.
"Emblema máquina de escribir" — De la Underwood Typewriter Co., de Delaware, Nueva York (Estados Unidos de América).
"Harrods" — De la Sociedad Harrods Ltd., de Buenos Aires.
"Harrods sirve al mundo" — De la misma.
"Leales" — De José M. Dubra, de Montevideo.
"Idor" — De Martí y Gutiérrez, de Alcalá, de Guadaiba, Sevilla (España).
"Splendore" — De Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el cobro de una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por arrendamiento de la grúa flotante al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Administración Nacional del Puerto por la expedición de pasajes a favor de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00 a la Oficina de Fiestas del Concejo Departamental de Administración por la extracción de fotografías para el Congreso de Arquitectura.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don G. Roig Muñoz.

—Se acusa recibo a una nota de la Cámara de Comercio dando cuenta en la forma que ha quedado constituída la mesa de la misma.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18531 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la copia del contrato celebrado para la construcción del edificio para la escuela del Solar de Artigas en la Asunción del Paraguay.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles en Febrero próximo pasado a la Dirección de Topografía.

—A la Administración de Faros se remite la nómina de vapores llegados al puerto de Bahía Blanca durante el mes pasado a los efectos del pago del impuesto de faros.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1920.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 4

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 10

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 4

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18 de Marzo de 1920

Trámite—Angel Bernasconi con la Intendencia Municipal. Angela Martínez con la sucesión de Tiburcio Cachón. Ferrari José María, concurso, queja, Asencio Otegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos causas criminales por falsificación y estafa. Un juicio de disenso.

Administrativa—Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Cinco en causas criminales por homicidio. Díaz Cenoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Una en causa criminal por aborto. Concurso de la sucesión del doctor José Pedro Ramírez con Félix Revello. Una en causa criminal por peculado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión de Fermina Coelho de Herosa. Sucesión de Clara Adelaida Larolde. Testamentaría de Demetrio Ferreyro del Campo. Reymundo Barona con Oscar Santos. Menor José Lozzo, Irma Elsa y Carlos María Dodera. Antonio Pizzorno contra Ricardo Regnero y otros. Testamentaría Alberto Nin. Incapaz Cristina Mayer. incapaz Félix Ferrera. Valentín y Claudio Starico con Bugardo Moixa. Sucesión de Nicolás A. Surat. Testamentaría Manuel F. Bastos. Sucesión Jacinto J. Cebollero. Menor Ramón Ferreira. Menor Carlos Barbé. Sucesión Bernardo Peralta. Incapaz Andrés Pascorno. Ramón Rodríguez. Ciudadanía Angel F. Orlia. Testamentaría Ovidio Cáceres. Banco de Londres y Río de la Plata con María Fontana de Sánchez Mosquera. Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra Sucesión Luisa Rignone de Benavente. María Suge de Leindeker. Sucesión de Josefa Innumerable Fernández Luiffe.

Interlocutorias—Carlos Zaffani contra Emilio Gamboa y Blin. Sucesión de José María Martínez. Oficio en autos Antonio Iturralde contra Bernardino Ayala. Testamentaría Carolina Alvarez de Zumarán. Sucesión de Telésforo Pedro Arteaga.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Test. de Guillermo Coelho. Suc. de Reinaldo Marini. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otros. Romualda Malaguez y otros con la suc. de Pedro Gutiérrez. Acordada de la Excelentísima Alta Corte. Intestado Miguel Napolia. Raúl M. del Campo con test. de Luisa A. de Panzetta. Suc. de Pedro A. García. Sucs. de Bernardo Purcela y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Severo Gómez Cedrés. Suc. de Ana G. de Ramasso, incidente. Guillermo Pereda, tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. de Angel Munti. Cayetana L. de Píriz. Suc. de Pedro L. González. Suc. de Luis Díaz Romero. Test. Isabel Aphat. Suc. de Juan C. Carracedo. Test. de José Pedemonte. Suc. de Rosa Sapia y otra. Sucs. de Carlos V. López y otra. Suc. de Constantina T. de Alves dos Santos (2). Suc. de Mauricio Geeraert (3). Suc. de Angel Colombo. Arturo Ventureira.

Interlocutorias — Suc. de Ana G. de Ramasso. Concurso Antonio Marroche. Pascual Funi con suc. de Guillermo Coelho. Miguel Curbelo Morales y otros.

Definitivas — Suc. de Lasimino Fernández. Suc. de Pilar P. de Fernández.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Test. de Tomás Ezcurra. Test. de Antonio María Cotelo. Test. de Luis Borrone. Test. de Alejo Rossell y Rius. Suc. de Ana Susana Blenenstein de Fleig. Suc. de Antonio Fernando Malurno. Suc. de Francisco Ignacio Aguirre y otra. Suc. de Francisco María Zelpo. Suc. de Agustín Piaggio. Suc. de María Laura Alasia de Arbouet. Suc. de José E. Comas. Sucs. de Andrés C. Frávega y otra (ídem 2). Suc. de María Díaz de Llosas. Suc. de Amalia Peroni de Pasolini. Suc. de José Pedro Menoyo. José Santos Ibarburu con Pedro Salvador Grané. Menor María Antonia Pinela (ídem 2). Menor Isabel Reynés. Incapaz Evaristo José Juan Arrarte Victoria, incapaz Rosa María H. Mazzino. F. Alemany. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". Dionisio González con José María Sueiro. José Solé con Elías Corna, hoy su sucesión. José Segade con Pedro y Luis Oyenard. Emilio Calo con la suc. de Emilio I. Calo. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Angela Repeto de Valle con Domingo Valle.

Interlocutorias — Suc. Ludovico Maini. Suc. Julio Rosas. Sucs. Lorenzo Devoto y María Devoto de Devoto. Suc. Francisca Bagez de Mespli. Salvador E. Burghi con la suc. de Calixto Martínez Buela.

Definitivas — Suc. Ramona Farías de Bourdillón. Suc. Vicente Repetto. Suc. Alberto Domínguez. Suc. Carolina D'Allegri de Simeto. Suc. Mario Martínez Calderón. Palmira Silva con Atahualpa M. Soto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos con Novoa y Rodríguez. La Dirección General de Aduanas con motivo del sumario instruído por apresamiento de cierta cantidad de vacunos en el Departamento de Rivera. Juan y José Chacón denuncia la mina "Daymán". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Anónima de Lanchajes. Ricardo Aznárez denuncia la mina "Tupambaé". Nota del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos Juan Noria. Pedro Demicheli denuncia la mina "Aída", incidente por costas. Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina "Santa Luisa". La Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín. Olazábal Liñán y Beheran, denuncia de mina.

Interlocutorias — Oxilio Sichero con el Estado. Bernardo Cotens denuncia la mina "Montevideana", incidente de Edmundo Narancio.

Armando Raggio, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. Juan Pons y Cía. con Abella y Cía. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Cavajani y Badi con Pedro Bertrán. José Cano Guillen con la Cervecería Montevideana. Antonio Di Candia con Francisco Moliné. Jorge L. Cenades, solicitando título de corredor y rematador. Diego Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melian. Pedro Balestra con Julio J. Chucarro y Edmundo Chucarro Hnos., Sofía N. Benegas con Luis Primitivo Larrobla. Angel Mango con B. Irisity y Cía. Manuel Lerena y otros con Manuel La Bandera. Fein y Cía. con Andrés Piuma y Cía. Servando Ayala con Manuel Sáenz Martínez. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Púrpura y Cía. con Adolfo Bresler. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. César Serafino con Juan B. Gabaria.

Interlocutorias — Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti.

Definitivas — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Arturo Contestábile, matrícula. Sebastián Docampo, matrícula. José Segade con Luis Payssé y Cía. Juan Chirulo, matrícula.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 18

Trámite — Francisco Justo, título de rematador y corredor. Antonio Maselli y Gabriel Ligillito contra Cayetano Diocea. Manuel Martínez contra Pablo P. Terzaghi. Alfredo Mautone, concordato preventivo judicial. Osorio Silveira contra Piñeyrúa Hermanos. Exhorto del Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Corrientes, República Argentina, en autos Juan Popolizio contra Pedro Risso (hijo). Ferrati y Compañía contra Santiago Donadio. Francisco Susena contra Jaime Saponare. Carlos M. Ferrari y Compañía contra Antonio Lavorerio. José Fernández contra Bozzo Hermanos y Zunino, tercería de José Crovetto e hijos. José Sienra Carranza contra Luis Cabrera. Carlos B. Sobredo, título de corredor y rematador. Víctor Lugaresi contra Orsini U. Bertani. Honorato Jover contra Juan V. Barbat y otros. Ricard y Compañía contra Roque Busciolano. José Figoli contra Antonio Marengo. Isabelino Roldán, título de corredor y rematador. Cayetano Presto contra Miguel C. Solari. Mariano Pera García contra Julio R. Alvarez y José Pérez Belda. Angel Pozzoli contra Deolindo F. Tirelli. Juan Carlos Ponce, título de corredor y rematador. Raúl Vargas contra Emilio Bacino. Alfredo Mautone contra Primitivo Charquero. César Martinelli contra Blas Rodríguez. Alberto García Fernández contra Luis Tarino. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Magdalena y Varela, concordato judicial. Ramón Castro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. Adrián Petrachi contra el gerente del Banco Popular. Remigio Ayala contra Raúl Seoane. Andrés B. Reyes contra el Frigorífico Uruguayo. Boado y Ottonello contra Domingo Salgueiro. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Antonia M.a Allaggia de Di Lacio contra el Banco de Seguros del Estado. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Langguth y Haar contra Rolando Mortera y Compañía. Clemente Panella contra Antonio Satriani. Ignacio Errea contra Julio Núñez Cibils. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 12. Saverio Perri Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Chiarino y Compañía contra Angel Moyano. Salomón Amiel, Amiel y Amiell, Juan Pedro Esponda, Juanicó y Pommerenck, R. y A. González, León Cazabán, matrículas. Tomás F. Benvenuto contra Arturo Acosta. Antonio Ithurralde contra Bernardino Ayala (hijo) y otros. Teodoro Zambra, solicitando se ponga en posesión de la casa de comercio a sus hijos Domingo y Barofio Zambra.

Definitivas — Manuel Sertaje, Picasso González, Despaux y Compañía, Villemur y Purcela, Fernández y Hermano, Máximo Carrera, León E. Navas, matrículas.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Orfilia C. R. de Grecco, inscripción. Agustín Mannano, inscripción. Eladia A. Corbo y Jaime Mayor Souna, divorcio. Carolina Piegas con Modesto Llantada, divorcio. Lucía Vignole con J. Echevarría, divorcio. Francisco de Camilli con María Maurin, divorcio. J. Carlos Baños contra Mercedes Pizarro, divorcio. Brígida Gacía con Julio A. y Juan Jorge Zuasnábar, reconocimiento de firma. Balboa Rissa con Domingo Alonso, desalojo. María Luisa Barindelli, incapacidad. G. Juan con Corradi Hnos., reconocimiento de firma. De Vechi Irma con Enrique Verottia, divorcio. J. Barreiro, incapacidad. González Miguel. Gianné José con María Brunnone, divorcio. Luis Larrobla y Sofía M. Benegas, divorcio. Riestra José Inés, incapacidad. José Artegano, incapacidad. Tejada Romeo, incapacidad. F. Blanca Segalerba con Ubaldo G. Buela, divorcio. María Esther Pedemonte, auxiliatoria de pobreza. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Esther Paula Agnese con A. Echagüe, divorcio. Angel Custodio Martínez con María R. Oharamía, divorcio. José Lista, concurso voluntario. Iglesias Crespo Manuel con Francisca P. Casas, reducción de pensión. Polido Jovino, auxiliatoria de pobreza. Pino Julio, rectificación de partidas. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de paternidad. Casanova Juan con Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia Valle con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Cerván Luis, sucesión. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giúdice y Cía., desalojo. Lanna y Cía. y Raúl Terra, aprobación de un convenio. Campos Larmas de Muñen C. con Rufino Muñen, cobro de pensiones. Araújo Damiana F. con A. Víctor Mandía, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. L. Henya contra María R. de Henya, incapacidad. La Dirección de Obras Municipales con Petrona de Alvarado, cobro de empedrado. Lois N. con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Fernández Manuel, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Givela Zoilo L. con Luciano e Higinia Rodríguez e Isidora R.

Viñas, petición de herencia. Regalado Exaltación, sucesión.
Audiencias — Cuatro.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 18

Trámite — Lázaro Armendis con la Empresa de Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Rodríguez Romualda, auxiliatoria Fariña Constantino, incapacidad. Riestra Juan, incapacidad. Sara Forteza de Demarchi con Juan Ribeiro Demarchi, divorcio. De Lilla y Compañía con Palet y Compañía, rescisión de contrato. Moyano Pio, auxiliatoria. Silva Paula, incapacidad. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Legna Eugenia con Luis José Matta, divorcio. Barbat de Larrosa con Edelmira González, reivindicación. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Taddeo Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Viera y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Iglesias Asunción, inscripción en el Registro de Estado Civil. Bosch de Camargo Ana, incapacidad. Fraga Raúl y María, antecedentes de estos menores. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios. Vázquez Lucinda con Teófilo D. Montero, divorcio. Oficio del Registro de Embargos. Exhorto número 226 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (2). Isola María con Abelardo González, divorcio. Rodríguez Luisa con Victorio Rodríguez, divorcio. Tucci José con Avelino Moreira. Fuentes Carlos con Malvina de León, divorcio. Glukman Max con José M. Galdos, reconocimiento de firma. Fornaro Carlos, rectificación de partidas. Suárez José con Bernardino Moreira. Solsi José con Julián Ottati, deconocimiento de firma. Bernengo Eduardo, incapacidad. Hernández Rosa con Ricardo García, divorcio. Pedraza Mausilla Josefa con Juan Lorela. Vidal de Larrosa Juana, sucesión. Hernández de García Aida, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio. Exhorto de la Alta Corte de Justicia. Besana María con Carlos Cosoni, divorcio. Balverde Manuel tutela. Carei Francisco con Santiago Carli, cobro de pesos. Julio Arboleya y Arraga con Antonio Olivera, divorcio. Exhorto de la Alta Corte. Giuria Bartolomé con Arturo Vila, reconocimiento de firma. Pittamiglio Agustina con Carlos Valencia, divorcio. Borgiani Constancia Sierra con Pascual Sierra y Sierra, divorcio.
Definitiva—Stilano Fernando con Magdalena Cascardo, divorcio.
Reservadas — Una.
Audiencias — Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Marzo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Mendoza. La pendiente barométrica se mantiene con poca variación, la métrica es algo fuerte hacia el Este. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas y mínimas han sido de 23 y 19 grados al Sur; 26 y 18 al Sudeste; 25 y 19 al Este, 27 y 17 en la parte central y 32 y 18 al Norte. Actúan vientos moderados del Oeste al Sur con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata, menos intensos en la costa del Atlántico y del Norte al Oeste, suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 407 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 17 a 7 horas del 18: Montevideo, 43; Punta del Este, 26; Rocha, 25; Paso de los Toros, 64. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.10.
Temperatura: Normal, 22°00; a la intemperie, 21°50; máxima, 23°00; a la intemperie, 25°00; mínima, 19°40; a la intemperie, 17°70.
Viento O. S. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.95. Humedad relativa o|o: 86.00.
Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 9 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 9,33.
Temperatura del agua: 23°80.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Marzo de 1920

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, ampliación.
6.000 pesos, con garantía.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Marzo de 1920

3.500 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
65.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Marzo de 1920

24.000 pesos, casa en la Avenida General Rondeau número 1466, 196 metros.
30.500 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 100, 939 metros.
12.500 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1069, 504 metros.
22.000 pesos, casa en Carrasco, calle Arocena, 1.037 metros.
8.100 pesos, casa en la calle Arroyo Grande número 2890, 110 metros.
150.000 pesos, casa en la calle Uruguay y Ejido, 714 metros.
8.100 pesos, casa en la calle Magallanes número 1053, 125 metros.
12.000 pesos, casa en el Miguelete, 17.a sección, 6 hectáreas.
3.500 pesos, casa en la calle Municipio número 1821, 278 metros.
4.150 pesos, casa en la calle Vázquez, 17.a sección, 187 metros.
16.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio números 2022-24, 330 metros.
2.407 pesos, terreno en los Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones, 29 hectáreas.
5.026 pesos, terreno en la calle Santa Fé, 810 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 18 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril . .	62 80
14.100	ídem ídem	62 80
18 800	ídem ídem	62 80
4 700	ídem ídem .	62 80
9.400	para el 22 de Marzo .	62 40

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 19 de Marzo .	96 20
2.000	ídem ídem. .	96 20
3.000	ídem ídem.	96 20
2.000	ídem ídem.	96 30
2.000	ídem ídem.	96 30
3.000	ídem ídem.	96 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 22 de Marzo .	62 40
4.700	ídem ídem.	62 30
9 400	para fin de Abril . .	62 80
4.700	ídem ídem. . . .	62 80
9.400	ídem ídem.	62 80
4.700	para el 19 de Marzo	62 40
4.700	para fin de mes . . .	62 40
1.410	para el 19 de Marzo .	62 40
4 700	para fin de mes . . .	62 30
4,700	para el 22 de Marzo .	62 30
4.700	ídem ídem. . . .	62 30
14 100	para fin de mes . . .	62 30
9 400	para el 22 de Marzo .	62 30
9.400	ídem ídem. . . .	62 30
4.700	ídem ídem.	62 30
18.800	para fin de mes . .	62 30
4 700	para el 19 de Marzo	62 30
4.700	para el 22 de Marzo	62 30
4.700	para fin de mes . . .	62 30

Empréstito de Conversión

9.325	para el 23 de Marzo .	83 —
4.662 50	ídem ídem.	83 —
2.797 50	para el 19 de Marzo .	83 —
9.325	para fin de mes .	83 —
9.325	para el 25 de Marzo .	83 —
18,650	para fin de Abril . .	82 10

Pesos		Por ciento
9.325	ídem ídem	82 2
1 865	para el 19 de Marzo	83 2
9.325	para el 25 de Marzo	83 20
9.325	para fin de Abril	82 30
9 325	para el 25 de Marzo	83 2
9 325	ídem ídem	83 2
23 312 50	ídem ídem	83 2
18.650	ídem ídem	83 20
9.325	para fin de Abril	82 30
9.325	para el 25 de Marzo	83 20
9.325	ídem ídem	83 [illegible]
4 662 50	ídem ídem	83 10
18.650	para fin de Abril	82 2
9 325	para el 25 de Marzo	83 20
4.662 50	para fin de Abril	82 2
4 662 50	para el 25 de Marzo	83 10
18.650	ídem ídem	83 20
	Títulos Hipotecarios serie E	
8.300	para el 19 de Marzo	100 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
8.000	para el 19 de Marzo	97 90
	Títulos Hipotecarios serie S	
5.000	para el 19 de Marzo	96 30
2.000	ídem ídem	96 20
2.000	ídem ídem	96 20
2.000	ídem ídem	96 20
1.400	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 20
3.000	ídem ídem	96 20
9.000	ídem ídem	96 20
1.000	ídem ídem	96 20
2.000	ídem ídem	96 10
3.000	ídem ídem	96 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Marzo de 1920

Carlos Henderson, inglés, 63 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Dalmira Gadea, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Villar, oriental, 40 años, casado, La Paz 1922.

Felicia Fagúndez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Gregorio Silva, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Héctor Calmet, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Molea, oriental, 14 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

8.ª REUNIÓN ORDINARIA

MARZO 16 DE 1920

A las 17 y 20 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Martínez García y Abellá y Escobar.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Ramasso, Otero, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Mendívil y Roxlo.**

Con licencia, los señores senadores: **Aragón y Etchart y Canessa.**

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — No han concurrido el señor Presidente ni los señores Vices.

No habiendo número para celebrar sesión ni asuntos de qué dar cuenta, queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

9.ª REUNIÓN ORDINARIA

MARZO 18 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las dieciséis y treinta y cinco entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Abellá y Escobar y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro). **Gallinal** (don Hipólito), **Mendivil, Martínez García y Roxlo.**

Con licencia, los señores senadores: **Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, sobre construcción de un monumento a la memoria de José Enrique Rodó, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de sus cargos a varios carteros del Departamento del Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija la fecha para la instalación de Juntas Electorales y nombramiento de Comisiones Inscriptoras."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 2.o de la de Enero 3 de 1910, sobre apertura del Registro Cívico Permanente."

—A la misma Comisión.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Paysandú comunica la instalación de Mesa."

—Téngase presente y archívese.

"Ana Flamand solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Sara Tomasa Moretti solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION ORDINARIA

MARZO 11 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airalde, Alza, Amighetti, Astiazarán, Antuña, Arrillaga, Arias, Bacigalupi, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Doría, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Halty, Hierro, Imas, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Cañizas, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monge, Muñoz, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Percovich, Pérez, Pereyra Bustamante, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Salterain, Sánchez, Secco Illa, Sorín, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Ximenes.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Colistro.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro, Andreoli, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Barbato, Burmester, Dufour, Etchemendy, Freire, Gilbert, Lavagnini, Mañé, Mier Velázquez, Miranda, Pedragosa Sierra, Ramírez, Rodríguez Grolero y Sosa.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Beltrán, Bellini Hernández, Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Costa, Delfino, Fernández (hijo), Gutiérrez, Imhof, Legnani, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Minelli, Montaldo, Muñoz Zeballos, Peña, Perotti, Peyrallo, Raffo, Rossi, Supervielle, Vicens Thievenst, Vidal y Viera.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Códigos informa el proyecto por el que se deroga el inciso 12 del artículo 750 del Código Militar."

—Repártase.

"Doña Isabel Moreno de Badell solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Alfonsina Toribia Cabral, Adela Marta Insua de Couture y Felipe Aizcobe."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los telegrafistas nacionales solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Celestino Mibelli solicita informes de los señores Ministros de Estado sobre todo lo que tenga relación con las publicaciones oficiales verificadas por dependencias de los Ministerios y por los respectivos entes autónomos, durante el último quinquenio y ejercicio corriente."

—Trasmítanse a los Ministerios respectivos.

3—"El señor representante Francisco A. Schinca solicita licencia por el término de 20 días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Habiendo advertido la Mesa que el proyecto de creación de las Cajas de Ahorro Rural no corresponde a la Comisión de Hacienda, sino a la de Trabajo y Legislación Social, modifica el trámite y pasa el asunto a esta última.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión de la moción del señor representante Benjamín Pereyra Bustamante sobre el proceder de la policía frente a la huelga de los vendedores de diarios.

Léase la moción.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín.

Tengo el honor de elevar a usted, para que se digne someterla a la consideración de la Honorable Cámara, la siguiente moción: Para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, llamándole la atención sobre el proceder arbitrario y atentatorio de la policía frente a la huelga de vendedores de diarios, proceder que desvirtúa y contraría el verdadero concepto de las funciones policiales.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Montevideo, Marzo 10 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera."

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Empiezo por declarar, señor Presidente, que la cuestión que planteo no está inspirada en ningún móvil político. Ella obedece a complejos sentimientos de humanidad y al propósito superior de contribuir, desde mi banca legislativa, a que la institución policial sea lo que debe ser: la garantía eficaz del orden, dentro de la mayor suma de cultura.

Voy a ser muy breve, porque entiendo que el tiempo es precioso para el Parlamento, y debe evitarse la expresión y repetición de todo lo que no sea indispensable para la ilustración del debate. No me ocuparé del motivo ocasional de los sucesos, de la huelga en sí misma, porque será la oportunidad de ocuparse de ese problema cuando se traten los proyectos de los señores representantes Ferrería y Ghigliani, que pretenden resolver la cuestión social, proyecto muy simpático, me aventuro a decirlo desde luego, ya que aspiran a resolver generosamente la cues-

ción. Me referiré sí, señor Presidente, a la conducta empleada por la policía con motivo de la huelga.

La prensa de la Capital se ha ocupado extensamente, llenando macizas columnas, de la forma brutal en que la policía ha procedido. No voy a detallar esos sucesos, por lo mismo que son de notoriedad y constituyen suficiente prueba; pero si no hubiera sido bastante toda la crónica del periodismo montevideano, los legisladores que salíamos de la sesión del lunes pasado, tuvimos oportunidad de presenciar en pleno centro, en la calle Sarandí, una serie de hechos, por demás vergonzosos, y que hablan muy poco en favor de la cultura de la policía de la Capital. Yo mismo me vi llamado a intervenir en momentos en que un oficial inspector, cuyo nombre no me interesa, y varios agentes de policía, tomaban por el cuello a uno de los huelguistas, o no huelguistas, a un supuesto autor de una agresión, y lo llevaban a empujones y trompadas, groseramente, supongo yo que reduciéndolo a prisión, como si esa fuera la forma de hacerlo. Indignado justamente ante un hecho que puede calificarse de bárbaro, me interpuse tratando de disuadir a la policía, y entonces, señor Presidente, como si yo cometiera un delito, fuí atropellado, sable en mano, por varios agentes y por ese mismo oficial, que abandonaba su presa para buscar, tal vez, otra mejor, y mandarlo a la cárcel con la consabida nota: "Por agresión y desacato a la policía".

Fué necesario que invocara mi calidad de diputado nacional para que se detuvieran y no pasaran a los hechos los referidos agentes policiales; y, finalmente, señor Presidente, la nota más triste de este suceso, la pone el fallecimiento de un niño, herido precisamente por un agente policial.

La policía tiene como función la garantía del orden. Encargada de tratar que se cumpla la parte coactiva de las leyes o de los reglamentos, no puede, en forma alguna, agregar, a las sanciones que corresponden a los infractores o a los delincuentes, el vejamen, el insulto de palabra o de hecho. Ello es desvirtuar en absoluto el verdadero concepto de las funciones policiales.

No puedo creer que tales procedimientos respondan a órdenes superiores, y no pudiéndolo creer, porque me parecería monstruoso, tengo que pensar que en la policía hay una especie de psicología salvaje, que es necesario curar radicalmente, porque en lugar de ser la garantía del orden público, será la amenaza constante del orden público.

Con esos procedimientos, la policía se desacredita. Yo aspiro a que todos se acostumbren a ver en la policía un elemento útil, un elemento necesario y un elemento bueno, que esté comprendido dentro de esa fibra legal en formación, a lo que debemos aspirar, y que hace que las fuerzas preventivas sean mucho más eficaces que las fuerzas coactivas. Pero no se conseguirá de ninguna manera ese desiderátum, señor Presidente, si la policía sigue procediendo en la forma que lo hace. Por lo pronto, y para demostrar cuál es su manera de sentir y proceder, bastaría pensar que dentro de las imperfecciones del orden social actual, pertenecen a la misma capa social los que se empeñan en castigar y vejar con sus procedimientos y que no recuerdan que todos ellos pertenecen a la clase trabajadora, a la clase más heroica y más honesta, y que al fin y al cabo, no hacen sino reclamar, dentro de los medios posibles y como fruto de esas mismas imperfecciones de orden social, un poco de pan, un algo de descanso o, siquiera sea, una esperanza de bienestar futuro.

Me proponía, señor Presidente, haber llamado al Ministro del Interior a Sala, pero, no lo hice por dos consideraciones: porque me parece que será bastante eficaz la prevención de que el Parlamento está alerta, pronto a defender los derechos individuales y a hacer que esos derechos no sean en forma alguna mancillados por la institución y órgano que está encargada de tutelarlos; y por evitar a la Cámara una innecesaria pérdida de tiempo.

Estos son los fundamentos de la proposición que he presentado.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Nosotros vamos a votar la moción del señor Pereyra Bustamante; pero queremos formular algunas declaraciones para reforzar, si es posible, el alcance y el sentido de esa proposición.

Entendemos que en el cúmulo de sucesos a que ha dado lugar este ruidoso episodio de la huelga de vendedores de diarios, hay algunos en los que aparece como parte actora la policía de la Capital, que reclaman de parte de las autoridades superiores una decidida y ejemplar intervención.

El señor diputado Pereyra Bustamante se ha referido al pasar, en los fundamentos de su moción, al acto luctuoso en que ha resultado víctima un menor de edad, completamente inocente. Podríamos también añadir a este hecho, a todas luces lamentable, algunas denuncias muy graves de que se han hecho eco casi todos los diarios de la Capital, referentes a malos tratos aplicados a los que son conducidos presos a las comisarías y a quienes se les somete a torturas verdaderamente inquisitoriales.

Entre otras cosas, he leído que en una comisaría de la Capital, la de la 3.a sección, la del famoso comisario Torres de tan brillante actuación en la campaña electoral de Noviembre, se obliga a los canillitas presos a ponerse de rodillas en el patio y en los calabozos, después de haberse esparcido sobre el suelo puñados de sal gruesa, y poniéndoseles, por añadidura, en las manos hierros y otros objetos pesados para que sus cuerpos graviten con más fuerza sobre los granos de sal de manera de lastimarse bien las enflaquecidas rodillas. Algunas de estas criaturas han mostrado las lastimaduras de este modo producidas, en las redacciones de algunos diarios.

La Constitución de la República dice que las prisiones no deben ser en ningún caso sitios de tortura para los presos, sino sencillamente para la reclusión y custodia de los mismos. Me parece, pues, indispensable, que se haga alguna investigación a este respecto; lo mismo que respecto del uso de gomas y otros objetos contundentes para castigar a los vendedores de diarios rebeldes.

Ahora, claro está, yo no tengo mucha confianza en que las autoridades superiores inicien los sumarios y las investigaciones que en el caso corresponderían, porque yo no soy tan optimista, como el señor Pereyra Bustamante y no creo que todos esos hechos contra los cuales protestamos, sean la obra exclusiva de los guardias civiles, de los cabos y de los sargentos. Hemos visto intervenir directamente en ellos, por lo general, a los inspectores, a los oficiales y a los comisarios, todos los cuales obedecen a la consigna de defender a capa y espada, con un celo que no han desplegado tal vez nunca en la defensa de otras empresas capitalistas semejantes, a una fuerte empresa periodística de la Capital. Y como se trata, por lo tanto, de abusos que responden en cierto modo a órdenes superiores, claro está que pueden tenerse muy pocas esperanzas de que las autoridades superiores mismas intervengan para ponerle fin y aplicar a quienes resulten culpables directos de ellos, los correctivos correspondientes.

De cualquier modo yo dejo constancia con estas palabras de nuestro sentir al respecto, manifestando finalmente que votaremos la moción formulada.

He terminado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo, señor Presidente, tengo que formular un cargo también contra la policía; pero antes deseo aclarar algunas cuestiones.

Yo tengo la íntima convicción de que en este movimiento huelguístico, y en las proyecciones que ha tenido en la prensa, existen causas de orden político, y lo que es peor todavía, mezquinos intereses materiales.

Señor Ganessa—Apoyado.

Señor Frugoni — Tiene razón. Existen los intereses de las empresas que se resisten.

Señor Ghigliani — Permítame, señor diputado... Yo los he dejado hablar, sin interrumpirlo, y les pido que me dejen hablar a mí también. ¿Qué amigos de la libertad son éstos que no dejan hablar a todos?

Una voz de la barra—Ese mismo diputado repartía diarios.

Señor Presidente—Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Ghigliani—Sepa cumplir con su deber y respete al que está en el uso de la palabra.

Señor Frugoni—Yo sé cumplir con mi deber, y no he faltado el respeto al que está en el uso de la palabra. Yo no soy tan insolente como es usted.

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!...

Señor Ghigliani—Señor Presidente: pido que se llame al orden al señor diputado Frugoni. Acaba de insultarme; acaba de llamarme insolente. Planteo el caso a la Cámara. Yo no puedo continuar, señor Presidente, si la Cámara no toma disposiciones a ese respecto. Fuera del recinto de la Cámara soy capaz de hacerme respetar; pero aquí, señor Presidente, donde no puedo hacer uso de mis derechos de hombre, sólo me resta hacer uso de mis derechos de legislador. — (Apoyados).

Señor Frugoni—Hace muy bien; y en ese mismo derecho estoy yo.

Señor Ghigliani—Si el señor representante Frugoni me llegase a llamar insolente en la calle, yo allí me sabría hacer respetar.

Señor Frugoni—Yo también me sé hacer respetar, señor diputado. A mí se me está insultando desde la barra.

Señor Ghigliani—Yo no tengo nada que ver con la barra. Diríjase el señor diputado a la barra si alguno de la barra lo insulta y no a mí.

Yo planteo el asunto a la Cámara, antes de continuar. Pido que se llame al orden al señor representante Frugoni, y que se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente—Antes se va a dar lectura de las disposiciones reglamentarias.

Señor García Morales—Pido que se ordene a los ujieres que hagan retirar de la barra a la persona que ha intervenido en el debate; y si no fuera posible individualizarla, pido que se desaloje a la barra.

Señor Frugoni—Son policianos vestidos de particular que se envían a llenar la barra en estas ocasiones.

Señor Presidente — La Mesa entiende que eso que propone el señor diputado

García Morales es lo que corresponde. Acaba de hacer advertencias a la barra de que le está prohibida hacer toda clase de manifestaciones. Ahora ordena a los ujieres encargados de cuidar la barra que si les es posible individualizar al autor del desorden, lo hagan retirar inmediatamente.

Señor Ghigliani—Mantengo la cuestión que he planteado. Pido que se lean los artículos reglamentarios pertinentes.

Señor Presidente—Léanse los artículos del Reglamento pertinentes.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 142. Cuando un orador falte al orden, el Presidente por sí o a indicación de alguno de los representantes, podrá advertírselo, diciéndole: "Al orden, señor representante".

Art. 143. Si a pesar de esta advertencia, el orador no se corrige, o sostuviese que no la ha merecido, el Presidente propondrá la cuestión: "Si ha de ser llamado al orden el representante don Fulano de Tal". Se le concederá la palabra para que se defienda, y cuando haya concluído, saldrá del recinto de la sala, y ésta votará la cuestión.

Art. 144. Luego se le mandará entrar a ocupar su asiento, y si la Cámara hubiese estado por la negativa, el Presidente le dirá: "Señor representante don Fulano de Tal: la Cámara quiere que continúe usted". Si ésta hubiese estado por la afirmativa, el Presidente, todos los representantes y los Secretarios se pondrán de pie, y dirá así: "Señor don Fulano de Tal, representante por el Departamento tal: la Cámara llama a usted al orden". Después tomarán todos asiento.

Art. 145. El llamamiento al orden importa la privación de la palabra, de que sólo podrá usar el orador después de haber hablado otro, pidiéndola nuevamente; pero en caso de reincidencia quedará privado del uso de la palabra durante la sesión."

Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor representante Ghigliani: si se llama al orden al señor diputado Frugoni.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente, para una pequeña moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De acuero con las disposiciones reglamentarias, corresponde primero a la Mesa el hacer la observación, y es solamente en caso de reincidencia que se puede plantear el asunto ante la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa hizo la observación oportunamente, exhortando a los señores representantes que dialogaban a que guardaran el orden.

Señor Tabárez — Yo creo que la Mesa por esta vez, debe concretarse a eso solamente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Voy a hacer una declaración a que me obliga mi lealtad y el respeto que debo a la Honorable Cámara. Cuando contesté en la forma que lo hice a las palabras del señor diputado Ghigliani, fué porque entendí, en virtud de la situación que ocupo en este recinto y de algunos insultos que se me dirigían desde la barra, que era ese señor diputado el que había proferido algunas de esas agresiones verbales. Entendiendo responder a ellas, es que lo traté de insolente; pero como ahora me doy cuenta de que probablemente no partían de él algunas de esas expresiones, si no hay en lo que él ha pronunciado nada que sea agresivamente personal para mí, no tengo inconveniente alguno en retirar esa palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Debo manifestar que en todas las expresiones que he pronunciado, en ninguna de ellas había un agravio para el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Muy bien: retiro la palabra, que se tache de la versión taquigráfica.

Señor Ghigliani — Terminado este incidente, señor Presidente, continúo. Decía yo que existe en este asunto de la huelga de los canillitas, una evidente pasión partidaria y andan mezclados también intereses materiales. Los canillitas decidieron descansar un día por semana; tenían su perfecto derecho para hacerlo y podrían haberlo hecho sin hacer intervenir en su deseo a las empresas periodísticas, si hubieran estado lo suficientemente bien organizados para hacer el descanso rotativo; pero es imposible que los canillitas puedan organizarse para hacer los turnos de rotación que les permitiera el descanso rotativo, y si los diarios salieran a luz los días domingo, en la forma ordinaria, también les sería difícil a los canillitas descansar, no por imposibilidad material, sino porque se opondrían inconvenientes de orden material para que pudieran satisfacer sus deseos. Acostumbrados sus clientes a recibir el diario todos los días, si dejaran de recibirlo un día, y otro vendedor se lo pudiera proporcionar, dejarían al primer vendedor para ocupar al segundo, y es esa cuestión de orden material la que ha decidido a los canillitas a solicitar de las empresas que no editen los diarios en los días domingo. Algunos diarios de la Capital respondieron que accedían al pedido de los canillitas: otros respondieron que accedían eventualmente, si todos los otros diarios dejaban de salir, pero si algún diario salía, ellos también saldrían.

La empresa de "El Día" y la empresa de "La Noche" decidieron continuar editando sus ediciones los días domingo: pero inmediatamente, como son contrarias ni una ni otra empresa al descanso semanal de los canillitas ni a propiciar todas las fórmulas que puedan llevar a que estos pequeños vendedores puedan obtener su día de descanso sin perjuicio material para ello, se abocaron al estudio de la forma, mediante la cual se podrían vender los diarios los días domingo, sin perjudicarlos a ellos y al público. La Empresa del "El Día" ha llegado ya a esa solución. Desde el próximo domingo la Empresa de "El Día" no venderá un solo ejemplar a ningún vendedor de diario: hará la venta en locales fijos y por intermedio de empleados y como los empleados de "El Día" se turnan, tienen el descanso rotativo en el sexto día, pueden trabajar los días domingo. En esa forma no se deja a la población sin diarios y los canillitas no tienen absolutamente ningún argumento favorable a la huelga que ellos están sosteniendo. Ningún vendedor podrá sustituir a los canillitas para quitarles sus clientes permanentes; el público no saldrá tampoco mayormente perjudicado, porque en los días domingos dispone de mayor tiempo y no sería para él mayor inconveniente el incomodarse un poco más para ir a buscar el diario al kiosco o al sitio permanente de venta.

Esto hubiera terminado la huelga si otros intereses y azusamientos incalificables no la hubieran hecho prolongar.

Se ha llegado, señor Presidente, a límites desconocidos para la prensa del Uruguay. Voy a leer un suelto que aparece hoy en un diario de la tarde, y que demuestra la exaltación de los ánimos y hasta dónde se ha llegado en estos momentos. El suelto se titula: "Miente el País" y dice así: "El País", dice que no queremos conceder el descanso dominical para los pequeños obreros.

Miente "El País".

"El País" dice que los guardias civiles son utilizados como vendedores de "El Día".

Miente "El País".

"El País" dice que los estudiantes han golpeado cobardemente a los canillitas.

Miente "El País".

"El País" dice que ayer de mañana fué detenido los canillitas que se proponían adquirir ejemplares de "El País" y llevados a la fuerza a la imprenta de "El Día", donde se les quitó el dinero que llevaban y se les obligó a vender "El Día".

Miente "El País"."

Cuando se llega, señor Presidente, a estos extremos; cuando los diarios no tienen escrúpulo ninguno en decir falsedades y otros diarios se animan a contestarles en la forma que acabo de leer, se llega a una situación a que jamás se ha llegado.

Voy a citar un ejemplo, señor Presidente, que dará cuenta de que las relaciones de los diarios, completamente independientes de las cuestiones de dirección, han tenido siempre una cordialidad que sólo ha desaparecido en este momento. El día en que se batían el señor Batlle y Ordóñez y el doctor Leonel Aguirre, algunas páginas de "El País" tuvieron que pasar por la prensa de "El Día" para poder imprimirse. Era un momento de lucha de la más exaltada, un momento en que entraba en juego no sólo los intereses políticos, sino que hasta la vida se iba jugando; sin embargo, señor Presidente, la caballerosidad de la administración del diario, llegaba hasta conceder eso: imprimir en su casa o poner bajo la prensa de su casa al diario enemigo, porque, señor Presidente, no se concebía que se procurara impedir la difusión de las ideas, aunque fueran ideas adversas; pero hoy ocurre lo contrario. Los diarios, en una ofuscación, a mi juicio, inconcebible, se han apoderado de este asunto de los canillitas para hacer un aprovechamiento completamente indebido y esa pasión ha llegado hasta esta Cámara.

Yo me explico que se hubieran pedido informes a la policía, pero se acaba de presentar una moción que, según tengo entendido, constitucionalmente no puede ser votada; se pretende hacer una advertencia al Poder Ejecutivo. La Constitución no autoriza a la Cámara de Representantes a hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Yo hubiera votado que se llamara al Ministro a dar informes, y entonces le hubiera preguntado al Ministro cómo es que la policía no concurre en número suficiente para impedir los disturbios; cómo es que la propiedad privada no tiene garantías en estos momentos en que se toma a un comerciante y por el grave delito de vender "El Día" se le asalta la casa y se le deja en la miseria; yo le preguntaría por qué razón acude tan poca policía en esos casos. Es esa la causa de los incidentes. Un guardia civil, acosado por la muchedumbre, por grandes y chicos, canillitas y canilludos, apedreado, aporreado, con el casco por el suelo como pelota de foot-ball, en un momento de desesperación hace fuego e hiere a un pobre infeliz que creo no tenía nada que ver en el asunto, lo que demuestra, quizás, la propia inocencia del guardia civil que lo hirió.

Si la policía hubiera estado allí en número suficiente para prevenir esos actos, no habrían ocurrido esos hechos. Yo he criticado siempre, me he indignado, señor Presidente, cuando he visto proceder a la policía en las calles en forma violenta, sobre todo cuando he visto que no ha procedido como fuerza de previsión, que es la verdadera fuerza de la policía. La po-

licía debe guardar el orden, tomar medidas preventivas para que éste no se altere, pero no se debe esperar a que se produzca la catástrofe, el desorden, para después venir a imponer el orden, a costa de algunas vidas.

La misión principal de la policía es la de concurrir en número suficiente para impedir el desorden. Esto es lo que yo le preguntaría al Ministro del Interior: por qué no concurrió la policía en número suficiente.

Señor Mibelli—Todavía quiere más policía, cuando está apaleando a todo el mundo!

Señor Ghigliani—Señor diputado, déjeme terminar. Si han habido, señor Presidente, excesos de cualquier clase, como los que ha presenciado el diputado señor Pereyra Bustamante o cualquier otro que hubiera ocurrido, yo los condeno igualmente y sin reservas.

No vengo aquí a defender atentados de ninguna especie, pero me indigna también que un asunto de esta naturaleza se tome como arma política dentro o fuera del recinto parlamentario para hacer caudal de ello.

Voy a votar en contra de la moción del señor representante Pereyra Bustamante, porque no la considero constitucional.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo me proponía no hacer uso de la palabra en este debate, porque tengo muy en alto la delicadeza de mi investidura y creía que los únicos que no teníamos derecho a hablar en un asunto de esta naturaleza, en el que están complicados los diarios de la Capital, éramos precisamente los que somos interesados: los que, como directores o administradores, ocupamos un puesto en ellos. Pero el señor diputado Ghigliani no ha tenido esa delicadeza, y entonces yo me creó liberado de ella también. Es así que voy a decir algunas palabras.

Debo declarar en primer término, que cuando al diario "El País" se le propuso por los canillitas la idea de suspender las ediciones de los domingos para otorgarles un día de reposo, accedió a ella sin hacer ninguna alusión concreta a ninguno de los diarios de la Capital. Declaró simplemente que aceptaba la proposición en el entendido de que los demás diarios harían lo mismo, pero sin personalizarse con ninguno de ellos. Y esta actitud era perfectamente lógica, puesto que si algunos otros diarios continuaban editando sus ediciones de los domingos, el resultado, en lo que respecta al descanso semanal, sería completamente nulo. Vendiérase o no vendiérase "El País", mientras se vendieran los otros colegas de Montevideo, resultaría que no habría tal descanso ni tal día de reposo.

Fué, pues, el diario "El Día" el primero que encaró la discusión con "El País", el primero que pretendió hacer derivar un asunto que no tenía ningún carácter político ni de polémica periodística, y transformarlo en una polémica con "El País". Publicó un suelto en su edición de la tarde que iniciaba, más o menos, con estas palabras: "El País" ha observado esta actitud; las ideas de "El País" son equivocadas, las nuestras son las buenas: "El País" procede por ideas ajenas; nosotros tenemos ideas propias". Si yo hago esta salvedad, es para demostrar la corrección de procedimientos del diario que tengo el honor de dirigir y la completa incorrección de los procedimientos del otro diario que ahora pretende enrostrarnos a nosotros el haber convertido el asunto en un asunto de carácter político.

Bien. Ante semejante imputación creímos del caso poner las cosas en su verdadero lugar y declaramos, como es notorio, que este asunto, había desenmascarado una vez más todos los planes avancistas de Batlle, el batllismo y "El Día", que le pertenece. Esto es tan evidente, que es lo que explica la desesperación y el apasionamiento atroz de que se sienten apoderados. Debo declarar que, por mi parte, y por la del diario "El País" no ha existido tal apasionamiento y el señor diputado Ghigliani para probarlo ha tenido que leer un suelto de su propio diario, porque es el único que está apasionado, porque está desesperado del papel que ha hecho ante la opinión. Eso es lo que hay en plata en este asunto. Nosotros nos hemos limitado a poner las cosas en su verdadero terreno y por más que se sutilice, por más que se enmarañe, por más que se complique el asunto, no podrá el señor diputado doctor Ghigliani demostrar que dos y dos no son cuatro.

Ese argumento de que pueden las empresas periodísticas editar sus diarios los domingos para que después los canillitas no los vendan, es un argumento que no cabe en un cerebro que tenga dos dedos de sentido común. Una empresa edita veinte, treinta o cuarenta mil ejemplares, no para que queden en las cajas, sino para que salgan a la venta.

Señor Ghigliani—¿Me permite una interrupción el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No le permito, porque yo no lo he interrumpido.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La prensa que hace eso, el diario que edita sus ediciones los domingos, es porque pretende que se venda, y las empresas que quieren se vendan sus diarios los domingos, es porque son contrarias al descanso semanal. Este es un silogismo concluyente.

¿Qué ha sucedido entonces? ... Lo que tenía que suceder, señor Presidente: para nosotros no es una sorpresa que cada vez que se pone de cerca, que tocan el interés particular, los problemas antes lejanos, las actitudes cambian, cuando los hombres no son sinceros, y ésta es una confirmación más de la insinceridad de esa propaganda. Cuando le tocan el bolsillo a esas empresas que hacen la propaganda avancista, porque es la más utilitaria, la que da más rendimientos financieros, se convierten en la empresa más individualista y más cruel del mundo.

Señor Ghigliani — Habla por experiencia el señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es lo que ha ocurrido en el caso precitado. El órgano titulado "El Día" ha revelado, no solamente en sus actos, sino hasta en sus argumentos, estar poseído del más crudo individualismo. Llama a los canillitas comerciantes y hasta burgueses, creo! Asegura que los canillitas pueden comprar o no comprar "El Día", venderlo o no venderlo. Es lo mismo, señor Presidente, que algún industrial que instala una fábrica y declara: "Yo pago tanto salario, pero pido trabajen catorce horas." El obrero puede trabajar o no trabajar, puede estar en la fábrica o puede retirarse". Ese es el argumento individualista, el argumento reaccionario por excelencia con los mayores y mucho más cruel con esos niños que están ahí sacrificando su porvenir, y envenenando el porvenir de la República, porque ellos con el tiempo serán hombres, y quien sabe si entre esos desgraciados de ahora, no estarán los directores de la política del mañana.

Señor Tabárez — Están enriqueciendo a las imprentas a costa de su vida y a costa de su moral.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Haga el favor de no interrumpirme, porque usted no entiende estas cosas.

Señor Tabárez — Yo no puedo consentir al doctor Rodríguez Larreta esté haciendo esas teorías que están fuera de lugar y de humanidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no deseo discutir con el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo tampoco con el señor diputado.

Señor Frugoni — Pero está diciendo una gran verdad: que las empresas se enriquecen a costa de la salud y de la vida de los canillitas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muchas gracias: está robusteciendo mi opinión. No lo había oído al señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Solamente en el Uruguay se puede hacer eso.

Señor Mibelli — Y en ciertas imprentas.

Señor Manini Ríos — Entonces, ¿por qué no se rebeló antes?

Señor Mibelli — Yo también contribuí con los canillitas a enriquecer a esos patrones. Sabe demasiado el señor Fernández Ríos que por haberme rebelado me retiré, o se me ha expulsado, mejor dicho de ese diario; y le puedo ofrecer las pruebas. Y el señor Fernández Ríos no lo hizo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo ya había oído decir, y el señor Mibelli lo confirma, y casi diré que me cuesta, — me ha costado siempre entrar en estos detalles — ocuparme en asuntos en los que podría suponerse que no me guía un espíritu completamente imparcial, pero como no soy yo el culpable de que el debate se haya planteado en este terreno, creo que tengo libertad para hablar, si se quiere, hasta de intimidades. Ya me constaba a mí que esos avancistas, partidarios de todas las jornadas más breves para los demás, de todos los salarios para los obreros, de otros, y de todas las contemplaciones con los proletarios ajenos, cuando les tocan el bolsillo frente a un caso concreto y práctico, son los más crudos y los más sañudos burgueses.

En el diario que ha tenido la pretensión de poner en duda la palabra de "El País", se trata a sus empleados a rigor militar; se les impone multas si no llegan a la hora, y este mismo sistema que se emplea con sus empleados, es el sistema que se ha querido emplear con los canillitas. ¿Pero qué ha resultado? Que esta grey, tan turbulenta y tan microscópica, no es tan sencilla de manejar como parece, y entonces este diario socialista, avanzado, ha pedido para su gruesa empresa capitalista el apoyo de la fuerza pública y la tiene toda a su disposición. La policía de Montevideo, está en este momento al servicio del interés particular de ese diario. Esos guardias civiles venden el diario por la calle...

Señor Ghigliani — Es falso eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... meten en la cárcel a los vendedores de los otros diarios y los tienen, sin someterlos a Juez, durante más de veinticuatro horas. En fin: estos hechos que yo expreso me parece que no son ninguna novedad para la Cámara, porque todos los hemos podido comprobar con nuestros ojos; todos hemos visto, señor Presidente, que está la ciudad algo así como en estado de sitio, porque hay una empresa particular que no puede hacer su negocio, porque hay una empresa particular que ve perinclitar sus utilidades a

fin de mes, y como esta empresa particular es la que ha defendido a la policía en todos sus latrocinios electorales...

Señor Ghigliani — Está faltando a la verdad de una manera indigna!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡No falto a la verdad!... —(Suena la campana de alarma).

Esta empresa es la que defendió a la policía.

Señor Ghigliani — Es la que ha atacado a la policía.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Ahora, señor Presidente, la policía le devuelve los servicios, y defiende a la empresa en todos sus latrocinios sociales!

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo no puedo concebir, señor Presidente, que una persona medianamente sensata pueda expresarse en la forma que lo ha hecho el doctor Rodríguez Larreta, en quien creía yo que existía una mayor serenidad. Sólo el apasionamiento puede permitirle decir esas cosas.

Voy a pasar de largo una cantidad de cosas inexactas que ha dicho, pues no puedo recordarlas todas. Ha llegado a decir que por el hecho de venderse los diarios en locales fijos, los canillitas no pueden descansar. ¿Y cómo van a vender los canillitas los diarios si no hay quien se los expenda a ellos? El descanso es forzoso para los canillitas en los domingos si las empresas sólo venden sus diarios directamente, al precio de venta al público. Eso lo puede comprender la persona menos inteligente. ¿O cree el doctor Rodríguez Larreta que un canillita va a comprar un diario a dos centésimos, para venderlo después a dos centésimos? ¿A quién se le puede ocurrir eso? Si las empresas, en los días domingos, sólo venden sus diarios a dos centésimos, ¿cómo van a ir a comprárselo los canillitas para no ganar nada?

No es una novedad para nadie que en muchos países del mundo, no sólo los días domingo, sino todos los días de la semana, no se hace la venta al público por medio de vendedores ambulantes. De manera que no tengo porqué continuar argumentando en este sentido. Pero el doctor Rodríguez Larreta, que se cree enterado de lo que pasa en "El Día", y que ignora en absoluto lo que pasa allí adentro, ha estado diciendo un cúmulo de cosas inexactas, con respecto a la organización de ese diario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entiéndase con el señor Mibelli, que fué expulsado de él, pues le va a hablar más claro.

Señor Ghigliani — Estoy hablando con usted y no con el señor Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo le pediría que hablase con él sobre ese asunto, y como no lo comprendo bien, y el que lo sabe bien es el señor Mibelli, pues él se lo va a explicar muy bien.

Señor Ghigliani — En vista de que el doctor Rodríguez Larreta manifiesta que no sabe lo que ha dicho, no voy a continuar hablando sobre eso...

Señor Mibelli — No: lo sabe porque ha utilizado pruebas que yo he documentado.

Señor Ghigliani — ... Pero ha hecho un cargo, señor Presidente, que quiero levantar, porque no es un error que el doctor Rodríguez Larreta ha cometido: él sabe que nosotros jamás hemos defendido a la policía...

Señor Cortinas — Inventó la teoría para defender a la policía.

Señor Ghigliani — ...por sus intervenciones electorales. Al contrario: hemos levantado nuestra voz contra esas policías.

Señor Frugoni — Es el paladín del general Pintos en la actualidad.

Señor Ghigliani — Falta a la verdad.

Señor Frugoni — Él que falta a la verdad es el señor diputado, que quiere tapar el cielo con un harnero.

Señor Cortinas — Inventa las teorías más liberticidas para defenderlo.

Señor Ghigliani — ¿Quién?

Señor Cortinas — "El Día".

Señor Mibelli—El batllismo, por unanimidad, no concurre a la Cámara cuando se trata de procesar a los culpables de los chanchullos electorales.

Señor Ghigliani—El batllismo no concurre a la Cámara, señor Presidente, a servir los intereses políticos de otras fracciones, que lo único que quieren es hacer la política del escándalo.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Esa política del escándalo es la única que quieren hacer. Faltos, señor Presidente, esos partidos de las condiciones necesarias para tener prestigio en el pueblo, buscan estos subterfugios, buscan estas ocasiones de venir a declamar aquí por cualquier motivo, haciendo política de todo, haciendo perder el tiempo al Parlamento, creyendo que con eso van a conseguir adeptos. El batllismo no puede ser cómplice de esas maniobras.

Un señor representante — Es cómplice de otras peores.

Señor Frugoni—Puede ser cómplice de la policía.

Señor Ghigliani—El batllismo se ha alzado siempre contra la policía cuando ha tenido una intervención indebida en los actos electorales.

Señor Berro (don Roberto)—Se ha valido de ella.

Señor Ghigliani—Falta a la verdad el doctor Berro.

Señor Berro (don Roberto)—No falto nunca a la verdad.—(Murmullos).—(Suena la campana de alarma).

Hay que llamar al orden al señor diputado Ghigliani. A cualquier afirmación que hace uno, le contesta: "Falta a la verdad".

Señor Presidente—Lo que se discute es la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Berro (don Roberto)—No puede tolerarse la manera de proceder del señor diputado Ghigliani, y él fué el que reclamó hoy porque se hablaba en esa forma.

Señor Ghigliani—El señor diputado está insultando al batllismo.

Señor Presidente—No se puede continuar deliberando en esta forma; la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Señor Ghigliani—Señor Presidente: para terminar, declaro que las expresiones del doctor Rodríguez Larreta en el sentido de que el batllismo y "El Día" habían defendido a la policía en su intromisión electoral, carecen en absoluto de fundamento, y ahí está todo lo que hemos escrito al respecto como prueba.

Señor Cortinas — Lo borraron con el codo.

Señor Ghigliani — No hemos borrado nada.

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Frugoni—El doctor Ghigliani ha perdido una buena oportunidad de callarse la boca.

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Ghigliani—El doctor Frugoni es el que la ha perdido hace un momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Léase.

(Se lee):

"Para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo llamándole la atención sobre el proceder arbitrario y atentatorio de la policía frente a la huelga de vendedores de diarios, proceder que desvirtúa y contraría el verdadero concepto de las funciones policiales."

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa advierte que no podrá pasar la comunicación al Poder Ejecutivo sin que pase otra sesión, a menos que haya una resolución expresa. No hay quórum máximo.

Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Resolución del 11 de Julio de 1913:

Ningún proyecto o resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión, salvo el caso de que la Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario."

6—Se empezará a tratar el asunto que figura en segundo término en la orden del día. Es el siguiente: discusión de la moción del señor representante Frugoni sobre la carestía de la vida.

Léase la moción.

(Se lee):

"La Cámara pide informes al señor Ministro de Industrias y de Hacienda sobre los siguientes puntos: 1.° Qué medidas piensa adoptar el Gobierno ante el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, especialmente el pan, la carne y la leche; 2.° Si no considera oportuno usar de las facultades que le acuerda la ley respectiva para impedir la exportación de trigo y harina y librar de impuestos su importación; 3.o Si no cree conveniente suprimir o reducir los derechos de Aduana a los artículos indispensables para la subsistencia."

Está en discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Después del movimentado debate a que acaba de asistir la Cámara, vamos a entrar en un remanso de tranquilidad, y, seguramente, de aburrimiento, por lo cual pido, desde luego, a los señores diputados mis mayores disculpas. Acaso alguno de los señores representantes abrigue el temor justificadísimo de que me extienda mucho en los fundamentos de mi moción; sin embargo, podrán tranquilizarse porque me propongo ser relativamente breve, no obstante referirse mi proposición de un modo directo a un tema que no podría ser agotado en una disertación de varias horas, al complejo y grave problema de la carestía de la vida, sobre todo si ha de encarársele en sus aspectos generales, si ha de estudiársele en sus causas originarias y seguírsele en todas sus múltiples y vastas proyecciones.

Las condiciones actuales de mi salud no me permiten en este momento un esfuerzo prolongado. Lo que me favorece, señor Presidente, es que se trata de una de esas mociones de las que bien puede decirse que se fundamentan por sí solas,

No creo, en efecto, necesario abundar en mayores consideraciones para demostrar a la Cámara la conveniencia de llamar a su seno al Ministro de Industrias y de Hacienda, — quien, por otra parte, parece destinado a visitarnos frecuentemente, — para que la informe sobre la actitud que piensa adoptar el Gobierno ante el encarecimiento incesante e inquietante de los artículos de primera necesidad, especialmente de algunas sustancias alimenticias, como el pan y la carne, indispensables para el sustento de nuestro pueblo.

No hay problema más apremiante que este, bajo el cual se debate angustiado el pueblo de la República sintiéndose cada día más apremiado y extorsionado por el torniquete de un encarecimiento que hoy se pronuncia en el precio de la carne, mañana en el del pan, luego en el del arroz, en el del azúcar, en el del aceite, en el de la habitación, en el de todo cuanto es indispensable para la vida popular, y así, a manera de una cadena sin fin, porque un eslabón arrastra al siguiente, y no bien ha terminado su círculo el último cuando ya reaparece el primero. Y no es todavía correcto hablar de una cadena sin fin, sino que debe hablarse de varias, porque los eslabones del encarecimiento van apareciendo simultáneamente, tres, cuatro, cinco o seis a la vez, y son varios los artículos cuyos precios ascienden al mismo tiempo y por separado.

Oprimidos por esta progresiva extorsión, nuestro pueblo encarna en cierto modo la imagen clásica de Laocoonte, si es permitido recurrir a los símbolos mitológicos cuando se trata de un problema tan material y prosaico para cuya dilucidación práctica es inevitable hablar de cosas tan poco traducibles al lenguaje poético como el pan, la carne, los fideos y los huevos. — (Hilaridad)

La carestía de la vida es un fenómeno mundial que responde a un conjunto de causas fundamentales unas, secundarias otras; mediatas e inmediatas.

Desde luego, para nosotros es una consecuencia natural, reveladora y característica de las condiciones económicas de un sistema de producción y de cambio que nos presenta frecuentemente estos extremos: el de que en determinadas épocas, como ocurre actualmente entre nosotros, abunde el dinero amontonado fabulosamente en las arcas de caudales y en los depósitos bancarios, mientras la inmensa mayoría de los productores padece hambre y miseria; y el de que en otras épocas se produzcan las llamadas crisis de sobreproducción, es decir, por producción excesiva, mientras una gran cantidad de trabajadores útiles y meritorios no pueden consumir, por falta de remuneración, esos productos sobrantes, ya que los capitalistas en tales casos suelen preferir, para no exponerse a la ruina completa, hacer desaparecer o destruir esos productos, evitando, de este modo, la rebaja de los precios respectivos.

Esto hemos podido presenciarlo no hace mucho en un país vecino, en la República Argentina, donde en la Provincia de Mendoza llegó a arrojarse a la calle el vino de los toneles para impedir la depreciación, y en la Provincia de Tucumán, donde llegaron a quemarse plantaciones de azúcar para impedir que disminuyeran los precios de ese producto. Pero no tenemos necesidad de recurrir a ejemplos extraños.

En nuestra propia casa, en nuestro propio país, no hace mucho tiempo podíamos presenciar el caso de una gran empresa pesquera, que cuando se atenuaba la capacidad de la demanda ó era superabundante la pesca, prefería arrojar los pescados al mar antes que permitir que disminuyera su precio, manteniéndolo de ese modo a un nivel elevado y sostenido.

Pero esta consecuencia fundamentalmente emanada de las condiciones económicas de un régimen caracterizado por la anarquía de la producción y el antagonismo de los intereses, es a menudo reforzada por circunstancias sobrevinientes de diverso orden que acentúan y reagravan el mal, circunstancias o causas de carácter universal las unas y locales las otras.

Los economistas han logrado ponerse de acuerdo sobre el hecho de que el pronunciamiento contemporáneo de este fenómeno arranca del año 1895. Desde el año 1874 se había experimentado en todos los países del mundo una disminución de los precios; pero al acercarse el año 1895, empezó a notarse que los precios no seguían ya ese movimiento descendente, sino que empezaban a demarcar una línea ascendente, que los salarios no lograban superar ni igualar en su esfuerzo por no permanecer aplastados bajo el valor de las mercancías.

Desde el año 1895 en adelante, se encarecen casi todas las mercaderías. Los precios suben en proporción cada vez más difícil de seguir por las retribuciones del trabajo. Yo podría recurrir a una infinidad de estadísticas que ilustran suficientemente las modificaciones de los precios desde aquella época hasta la fecha; pero voy a limitarme a recordar la estadística publicada en el "Anuario Británico" del año 1914, pocos meses antes de estallar la enorme conflagración mundial, estadística en la que vemos que el precio al por menor de veintitrés artículos había aumentado en Londres de 100, en 1900 —atribuyéndole aquella cifra representativa a dichos precios—a 116 con 8 en 1914, mientras que los salarios, según el Board of Trade, habían subido de 100 en el año 1900, a 106 con 5 en 1914, y esto ocurría, señor Presidente, en Londres, donde la clase trabajadora está formidablemente organizada y puede, por consiguiente, defender con eficacia el monto de sus salarios reales frente a todas las disminuciones producidas por el encarecimiento de la subsistencia.

El economista inglés Sidney Webb, refiriéndose a esta misma cuestión, ha calculado que en ese espacio de tiempo el encarecimiento ha sido a grosso modo en términos muy generales de un 15 % para Inglaterra y Australia, de un 25 % para Francia y de un 40 % para Alemania.

Las causas de esto, ¿cuáles serían, señor Presidente?... A este respecto las opiniones de los economistas han estado sumamente divididas. Se han indicado diversas causas, que en el criterio de algunos de los tratadistas deben considerarse como preponderantes y hasta exclusivas en la manifestación de la carestía, mientras que otros entienden que no hay, en realidad, una sola causa decisiva, sino muchas, y que todas ellas contribuyen conjuntamente, en mayor o menor proporción, al mismo fin. Se ha hablado, desde luego, de la desvalorización del oro por virtud del aumento de su producción, como consecuencia del descubrimiento de nuevos yacimientos, y, sobre todo, del perfeccionamiento de los medios técnicos para extraerlo. A esta causa, muy importante, que aceptan en general todos los economistas, Sidney Webb, a quien ya me he referido, en un estudio publicado poco antes de la guerra, añade el gran número de emisiones fiduciarias, de billetes de Banco, de créditos bancarios de toda naturaleza, tendientes a reemplazar al oro. Pero hay muchos otros factores más.

Se ha hablado de la desproporción entre el aumento de la producción industrial y el aumento de la población en todo el globo; se ha reconocido también la influencia de la emigración de capitales y de energía humana hacia nuevos territorios, al Canadá, a la América del Sur, a Rusia, donde se han instalado grandes empresas, sobre todo ferrocarriles, y hacia donde han emigrado por esa razón grandes cantidades de dinero, así como de hombres útiles y trabajadores. Pero Sidney Webb atribuye una capitalísima importancia, sobre todo desde el punto de vista de cierto importantísimo aspecto de esta cuestión: el de la incapacidad de los salarios para seguir paso a paso todas las modificaciones favorables de los precios, a la circunstancia de que el capital ha acrecentado poderosamente su capacidad de entente y de solidaridad, al hecho de haberse extendido la entente de la clase capitalista en todas las regiones del globo, manifestada en forma de "cartels", de uniones, de combinaciones mercantiles y de truts, cuyas maniobras han sido favorecidas por las grandes tarifas proteccionistas que estuvo de moda implantar en casi todos los países del mundo.

Podríamos referirnos todavía a otros factores cuya influencia es imposible desconocer, entre ellos, por ejemplo, los enormes, los monstruosos presupuestos de guerra que han venido gravitando sobre las espaldas de las clases productoras de las grandes potencias del universo, con el doble inconveniente de tener que ser soportados mediante la aplicación de grandes impuestos aplicados a los consumos, al esfuerzo, a los servicios en general, y de sustraer a la producción y al trabajo millones de hombres jóvenes útiles y sanos. Hemos de referirnos también, porque tiene su importancia, a lo que se llegó a llamar el éxodo de los campos, es decir, la emigración de las poblaciones campesinas hacia las ciudades, donde el desenvolvimiento industrial adquiría un aceleramiento, una capacidad productiva no igualada por la producción agrícola a pesar del perfeccionamiento técnico a que en esta materia se llegó en algunos países.

Es así como antes de la guerra habíamos visto ya que naciones que habían sido siempre grandes proveedoras de cereales y de productos agrícolas en general, como Austria y Hungría, se habían transformado en importadores de estos productos, y como la misma Alemania, a pesar de sus prodigiosos perfeccionamientos técnicos en materia de producción agrícola, se había visto obligada a importarlos. Y de aquí resulta asimismo el aumento considerable y vertiginoso de la renta del suelo en los centros urbanos y el encarecimiento de los alquileres, otra faz, indudablemente, de grave importancia en la cuestión que nos ocupa. Y hay que añadir aún algunos factores de carácter local que, en nuestro país, han ejercido una influencia bastante apreciable e indiscutiblemente funesta: son los malos sistemas tributarios que hacen gravitar la mayor parte de las cargas públicas sobre los consumos imprescindibles, sobre el músculo y el trabajo, sobre las necesidades elementales y vitales del pueblo.

Luego, señor Presidente, sobrevino la guerra, la guerra que produjo como efecto inmediato un recrudecimiento de la carestía en forma y proporciones extraordinarias, por cuanto la guerra ha significado la destrucción sistemática y monstruosa de grandes valores y de enormes riquezas y ha significado también la paralización de la producción industrial y agrícola en los países más poderosos y más productivos del mundo; la disminución de los transportes; la dificultad de los intercambios y comunicaciones y el reinado, al mismo tiempo, del acaparamiento, la usura y la especulación mercantil.

Yo no creo necesario detenerme a explicar a la Honorable Cámara las consecuencias desastrosas que la guerra tuvo

para la situación de nuestro pueblo, a pesar de haber sido nuestro país uno de los pocos que pudo aprovechar, en cierto sentido, de la conflagración mundial, para exportar grandes cantidades de producto y reforzar, por consiguiente, de ese modo el acervo de sus capitales y de sus reservas monetarias. Pero la verdad es, señor Presidente, que se ha tratado de un aprovechamiento parcial, por cuanto se ha traducido tan sólo en beneficios fabulosos para unos pocos, sin suficiente repercusión sobre la prosperidad del conjunto de la colectividad, debido principalmente a la pésima estructura agraria de nuestro medio.

Pero yo no necesito ni quiero internarme en esta zona, tan interesante de la cuestión, porque probablemente tendré ocasión de volver sobre ella cuando me toque la oportunidad de departir sobre este tópico con el señor Ministro de Industrias. Yo he de limitarme a subrayar la circunstancia, por nadie desconocida, por todos palpada, podría decir, por todos nosotros sufrida, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Mientras en nuestro país unos cuantos capitalistas, especialmente los que pertenecen a la afortunada clase de los latifundistas y de los ganaderos, han podido enriquecerse en pocos años, en virtud de ser nuestra nación exportadora de mercancías que eran imprescindibles para el sostenimiento de los ejércitos y de los pueblos en lucha, que no tenían más remedio que recurrir a nosotros, como unos de los grandes proveedores de esos productos, pues se había paralizado la producción agrícola y ganadera dentro de esos mismos países y en otras naciones de donde acostumbraban a importar, mientras algunos capitalistas, digo, de nuestra República, por virtud de esa circunstancia, han podido amasar en poco espacio de tiempo fortunas colosales, verdaderamente fabulosas, la inmensa mayoría de nuestro pueblo, la clase trabajadora, la realmente productora, ha tenido que compartir todos los inconvenientes del encarecimiento de esos mismos artículos, cuya exportación enriquecía a los otros, y del encarecimiento de aquellos artículos que no podían venir ya del exterior.

Yo creo que bastan muy pocos datos para documentar este capítulo de mi disertación. Arrostrando el peligro de dar todavía a esta exposición mía mayor pesadez y aridez de la que va teniendo, yo quiero leer algunos pequeños datos comparativos, para poner de relieve en este instante, la magnitud y la gravedad del encarecimiento entre nosotros.

Hace algunos meses, los diarios de la Capital publicaban estadísticas comparativas, de las cuales resultaba que en 1914, el aceite de oliva, se vendía de 1,25 a 1,35 la lata de dos y medio litros, mientras que hoy vale 3 pesos y más; el jabón a 0,75 los 10 kilos, en el año citado, y actualmente, vale 2,25; la yerba mate, de uso tan eminentemente popular y difundido en nuestra República, costaba entonces de 0,18 a 0,20, mientras que hoy se vende de 0,45 a 0,48 y hasta 0,50; el azúcar costaba de 0,15 a 0,16: hoy está a 0,50; el pimentón, de 0,40 el kilo, hoy está a 1,50; las patatas, de 0,02 y 0,03 están a 0,09 y 0,10; el aceite de algodón. de 0,24, está a 1 peso la lata; el arroz. que se vendía en aquella época a 0,15, hoy vale 0,36 el kilo; el kerosene, de 0,07 se ha elevado a 0,12 y 0,13; el café, de 0,50 a 1 peso. En cuanto al litro de leche — entonces las estadísticas establecían su venta al precio de 0,04 — hoy los lecheros ambulantes piden 0,10, 0,12 y hasta 0,14.

En el año en que se declaró la guerra, el kilo de carne, falda, pecho, aguja, etc., se vendía de 0,12 a 0,14; hoy piden los carniceros, según esta estadística, de 0,32 a 0,36, y hasta algunos lo venden a 0,40. El paquete de agujas costaba en 1914, 0,02, hoy vale 0,08, y en la misma proporción se han subido los precios de los calcetines, medias, camisas, camisetas, etcétera.

En lo referente a los artículos de tienda, dice la estadística que estoy leyendo, ocurre que se pide por un mal percal, de 0,36 a 0,40, mientras que en 1914, de calidad superior, se tenía por 0,10 y 0,12.

Podría continuar leyendo otros precios, si no fuera que esta lectura habría de resultar demasiado enojosa para la Cámara, que tiene la paciencia de escucharme. Pero bien pueden servir estos pocos datos para darnos idea de las proporciones del mal.

Debemos añadir aún, el rubro de los alquileres, que insume ya en la mayor parte de los presupuestos modestos más del 40 por ciento de los mismos, lo que es indiscutiblemente, señor Presidente, una enormidad, porque introduce un desequilibrio sin precedentes en la economía privada de los trabajadores.

Y bien: ¿qué se ha hecho hasta ahora en nuestro país para contrarrestar los efectos de esta carestía incesante? Se ha hecho muy poco o; mejor dicho, nada, y tal vez sería más exacto decir que en algunas circunstancias lo que se ha hecho ha sido más que para contribuir al abaratamiento, para decidir de inmediato una reagravación de la carestía.

Se dictó en 1917, allá por el mes de Diciembre, una ley de subsistencias que autorizó al Poder Ejecutivo a adoptar un cúmulo de medidas encaminadas a poner límite o lenitivo a la gravedad de este fenómeno. El Poder Ejecutivo quedaba facultado, en virtud de esta ley, para impedir la exportación de determinadas sustancias alimenticias cuando lo considerase conveniente, para requisar artículos de primera necesidad y para tarifarlos o para venderlos a precio de costo. Esta misma ley creaba un aparatoso organismo, que tenía todo el aspecto de una especie de cúpula destinada a digno coronamiento de esa legislación contra la carestía, cuya historia y cuya suerte están en la memoria de todos los señores representantes: un organismo de triste y lamentable recordación, la famosa Junta de Subsistencias, que no existe, que no se sabe qué vida lleva, que es un organismo muerto y que alguna vez ha intervenido en la solución de las cuestiones sometidas a su estudio en forma deplorable y contraproducente.

En efecto: apenas dictada esta ley, la Junta de Subsistencias se reunió con cierta premura para abocarse al estudio de una cuestión que, a nuestro entender, estaba completamente fuera del radio de sus atribuciones: la cuestión de si convenía levantar la prohibición de exportar el trigo.

Debo recordar a la Honorable Cámara de que el año anterior, el 1916, a principios del mes de Noviembre, se había dictado una ley prohibiendo la exportación de ese cereal. Estas medidas prohibitivas de la exportación son siempre peligrosas, o por lo menos, delicadas, y es necesario adoptarlas con mucha mesura y con un gran sentido de la oportunidad y del momento, porque sino, se corre el riesgo de perjudicar intereses fundamentales, aparte de que deben adoptarse siempre estas medidas con carácter transitorio, porque es indiscutible que, por regla general y cuando no sobrevengan razones poderosas en contra, los productos nacionales deben tener libre salida, para mantener la corriente del comercio internacional, pudiendo cambiarse con otros productos necesarios al país o con dinero necesario para adquirir mercancías también indispensables entre nosotros. Y en la oportunidad en que aquella medida fué adoptada, podemos tener el convencimiento, señor Presidente, de que si aparentemente, en los primeros momentos, pareció producir un bien, acaso haya producido un mal sin compensación, ya que la compensación no vino precisamente en virtud de la intervención de la Junta de Subsistencias.

La ley prohibitiva fué dictada a principios del mes de Noviembre cuando todavía los agricultores no habían recogido sus cosechas. Esto determinó que los agricultores se vieran obligados a desprenderse de sus productos en manos de los acaparadores a bajo precio, porque los productores agrícolas en nuestra República suelen no estar en condiciones económicas y pecuniarias de esperar mucho tiempo: generalmente sus cosechas están vendidas o comprometidas de antemano, y cuando no lo están, no tienen más remedio que deshacerse de ellas lo antes posible. Y bien: la prohibición, aplicada en aquellos instantes, obligó a los agricultores a vender sus productos a precios muy reducidos, y los acaparadores se apresuraron entonces a comprar a esos precios, y como los acaparadores son hombres de mucho capital que pueden esperar indefinidamente, lejos de poner esos productos a precios mínimos en circulación en el mercado interno, los mantuvieron encerrados en sus depósitos a la espera de que viniera el permiso para la exportación del cereal. Y esto es, en efecto, lo que ocurrió.

Algunos meses después se creó la Junta de Subsistencias; la Junta de Subsistencias se reune y el primer problema cuya solución se aboca no es precisamente, como le hubiera correspondido, el de provocar el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, sino el de contemplar los intereses de los tenedores de trigo, que en aquel momento no era ya el interés de los productores agrícolas, que habían debido desprenderse de sus productos, sino realmente el interés de los acaparadores de cereales. La Junta de Subsistencias, contra todo lo que aconsejaban las conveniencias más vitales de la población en esas circunstancias, aconsejó al Poder Ejecutivo el levantamiento de la prohibición, y en tal virtud los acaparadores, que habían comprado el trigo a precios muy reducidos, pudieron venderlo en los mercados exteriores a precios excepcionales. Los que no habían salido ganando absolutamente nada, sino que habían sido más bien perjudicados por la intervención gubernativa, habían sido precisamente aquellos que en nombre de cuyos intereses la medida se había adoptado. De resultas del permiso para exportar, subió el precio de la harina, y el pan se encareció.

Hoy, señor Presidente, vuelve a plantease en términos imperiosos el problema del precio del trigo que se traduce en el encarecimiento del precio del pan y en el encarecimiento del precio de algunos forrajes para las vacas lecheras, lo que significa el encarecimiento del precio de la leche.

Hemos leído estos días en todos los diarios de la Capital una nota elevada por el Centro de Propietarios de Panaderías anunciando que si no se adoptan medidas para abaratar el trigo, los panaderos se van a ver obligados a aumentar el precio del pan, cosa que, por otra parte, han venido haciendo casi cada seis meses, hasta el punto de haber introducido en el precio de ese artículo variaciones altamente considerables. Y yo creo que ha llegado, por tanto, el momento de que la Cámara quiera llamar a su seno al Ministro de Industrias y de Hacienda para interrogarle sobre lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo ante las solicitaciones que llegan

de diversas partes en el sentido de poner remedio, de poner coto, al encarecimiento del trigo y de la harina.

Se trata de un aumento de precio que no obedece, fuera de ninguna duda, a la conveniencia de nuestros productores agrícolas, sino que obedece exclusivamente a la especulación.

Señor Ferrería — Obedece única y exclusivamente a la libertad de exportar el trigo. Debe tener en cuenta el señor diputado Frugoni que la producción de este año es un 40 % menor que la del año pasado, y sin embargo se permite la exportación del trigo en grandes cantidades.

Señor Frugoni — Perfectamente.

Señor Martínez Laguarda — Se debe impedir la exportación del trigo, porque la única víctima va a ser el agricultor, como fué el año pasado, a pesar de la medida esa, y como yo lo demostraré en Cámara oportunamente.

Señor Frugoni — Yo también entiendo, señor Presidente, que los que aprovechan en este momento de la libertad de exportación son los especuladores, esos comerciantes que han podido accionar cómoda e impunemente durante los más agudos años de nuestra carestía, porque en nuestra República no se ha querido dictar hasta ahora medidas y sanciones penales semejantes a la que se dictaron en Francia en la época de la Revolución y a las que han debido volverse a dictar ahora, con motivo de la guerra, en ese mismo país y en otras naciones de Europa.

Entre nosotros, los especuladores han gozado casi de la protección oficial; no ha habido para ellos cortapisas ni dificultades de ninguna naturaleza; ellos han podido comprar a los precios que se les ha antojado, acaparar, amontonar en sus depósitos todas las cantidades que han querido de los artículos más indispensables y de la más diversa índole, para revenderlos a precios extraordinariamente fabulosos, enriqueciéndose con las necesidades, con el hambre, con las privaciones de todo el pueblo de la República. Y es esta, también, señor Presidente, una grave culpa de nuestro Gobierno por lo que respecta a la cuestión a que me estoy refiriendo. Se han dejado salir de nuestro país para que pudieran hacer su negocio los acaparadores, artículos que luego ha sido necesario irlos a comprar al extranjero, pagando grandes premios con grave encarecimiento, y a cambio del oro amonedado en las cajas de nuestro Banco.

Ayer, asistíamos nosotros a un episodio parlamentario que, para decirlo, con la franqueza que nos caracteriza, no ha significado, ciertamente, un completo y debido aprovechamiento del tiempo de nuestra Cámara, ya que yo entiendo que la interpelación formulada,—y así lo comprendí después de haber escuchado al señor Ministro de Industrias y al señor diputado interpelante, — respecto a la autorización para la exportación de oro, no ha arribado, ni podía arribar a ningún fin verdaderamente práctico.

Sin embargo, esa interpelación ha servido para poner de relieve una faz interesantísima de la gestión económica del Gobierno y de su capacidad para la administración de los intereses nacionales.

En efecto, se ha podido subrayar, en virtud de ese episodio parlamentario, la circunstancia de que nuestro Gobierno se vió en la necesidad de permitir la exportación de oro para que pudiera venir a nuestra República una cantidad más o menos considerable de azúcar, sustancia alimenticia que se estuvo dejando salir libremente de nuestro país hasta hace pocos meses en momentos en que estaba aumentando escandalosamente su precio y se sabía que no existían en plaza suficientes stocks para reponer las pérdidas por extracción. Si no se hubieran dejado salir entonces las cuantiosas cantidades de azúcar, cuya exportación fué aconsejada alguna vez por la Junta de Subsistencias y otras veces autorizada por el Poder Ejecutivo, sin más trámite, probablemente a esta hora no sería necesario estar haciendo operaciones con el país vecino para adquirir a altos precios y pagando grandes premios, con moneda contante y sonante, pequeñas partidas de ese producto. A mí, señor Presidente, no me preocupa por cierto que el oro amonedado que se encuentra en las cajas de nuestro Banco salga en pequeñas proporciones para que puedan entrar al país artículos de primera necesidad. Acaso los países se enriquezcan mucho más con el aumento del producto indispensable para la vida del pueblo que con el aumento de sus depósitos bancarios que cuando sólo sirve para irse amontonando, aumentando incesantemente y dando así estabilidad financiera a las instituciones bancarias, acaso permanezcan estériles e improductivas, siendo, por lo tanto, beneficioso el que de vez en cuando se les emplee para la prosperidad, el estímulo y el impulso de las industrias nacionales, lo que se consigue no tan sólo con la inversión de capitales en la implantación de las mismas, sino también con la inversión de capitales para adquirir las sustancias necesarias al mantenimiento de la mano de obra.

Pero claro está que no soy insensible al razonamiento de que las instituciones bancarias del Estado deben conservar un stock de oro suficiente para garantir sus emisiones fiduciarias y sería muy lamentable que se les ocurriera a nuestros financistas hacer de pronto nuevas emisiones de papel, — que por el momento no se requieren, no hacen falta, y no hacen falta precisamente porque no hay productos en el país, y cuando no hay productos, las emisiones fiduciarias resultan completamente superfluas, — sin darle a estas emisiones futuras, con las que acaso sueñan algunos de nuestros economistas, las mayores garantías en metálico.

Estas declaraciones, por lo demás, no las hemos formulado ayer por entender que no habiendo el señor diputado interpelante arribado a ninguna conclusión práctica en el pedido de explicaciones que formuló, no concretándolo en ninguna moción, podíamos muy bien reservárnoslas para hoy, trayéndolas a colación con motivo de este mismo asunto que, como se ve, está tan relacionado con aquel otro.

En definitiva, señor Presidente, nos hallamos abocados a muy graves dificultades.

El trigo se está vendiendo en la Bolsa Mercantil, a 8.10 y a 8.20, según las últimas cotizaciones. En el mismo mes de Marzo del año anterior, el trigo se vendía a 5 pesos. Hay una diferencia de más de 3 pesos oro. Esta diferencia de 3 pesos oro, ¿va a aprovechar, como algunos pretenden, a los productores agrícolas de la nación, tan dignos de ser protegidos, pero para quienes acaso la protección más eficaz no sea precisamente la protección arancelaria, sino la protección traducida en una gran cantidad de disposiciones que tiendan a la reducción de los arrendamientos, a la facilitación de su industria, a la creación de vías de comunicación y medios baratos de transporte, al abaratamiento de todo lo que ellos necesitan para su propia vida y para la implantación de sus explotaciones? Estos tres pesos, digo, no van a favorecer a los agricultores, sino que en realidad quedan para beneficio exclusivo de la especulación, de donde en definitiva provienen.

Hace ya algunos meses que los agricultores han vendido sus cosechas, y las han vendido a los precios de 6 pesos, 6.10, 6.30 o 6.50 a lo sumo. Este recargo que está sufriendo el trigo en la actualidad es exclusivamente la obra del acaparamiento y de la especulación mercantil, y me parece escandaloso que se puedan realizar estas maniobras contra los intereses generales de la Nación, contra las conveniencias más vitales de las clases trabajadoras y de la población entera de la República, a ciencia y paciencia de los Poderes y de las autoridades nacionales. Me parece imprescindible que se ponga término a los excesos de la especulación. Uno de los medios podría ser, sin duda, prohibir la exportación del trigo.

Acaso convendría al mismo tiempo permitir la importación del trigo argentino, suprimiendo las trabas aduaneras, a pesar de que en estos momentos en la vecina República este cereal está sufriendo también un encarecimiento acelerado; pero, con todo, habría siempre una diferencia no menor, tal vez, de un peso oro entre el precio del trigo que se importara al país con el que se está vendiendo actualmente.

La admonición formulada por los propietarios de panaderías debe llamarnos la atención, porque es un verdadero toque de alarma. Es necesario que nosotros estimulemos el celo del Poder Ejecutivo impulsándolo a adoptar las resoluciones rápidas y eficaces que el caso requiere. Un señor representante, el diputado Ferrería, presentaba en una sesión anterior un proyecto pidiendo la prohibición de exportar el trigo. Yo entiendo que el trámite, en las circunstancias actuales, que sufriría un proyecto de esa naturaleza, no correspondería a la urgencia del problema planteado, porque ese proyecto, después de discutido por la Comisión respectiva de esta Cámara, tendría que ser sometido, probablemente, a largas deliberaciones aquí por la misma, y tendría que pasar, además, a la otra rama del Cuerpo Legislativo, donde no sabemos el tiempo que podría permanecer en las carpetas parlamentarias. En cambio, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos, porque la ley lo autoriza para ello, el medio de proceder rápidamente y con eficacia: puede con un simple decreto prohibir provisoriamente la exportación del cereal, y de este modo se evitaría, sin duda, el encarecimiento del mismo y la suba anunciada del precio del pan, consiguiéndose, por otra parte, de un modo indirecto, el abaratamiento del afrechillo, que es un producto sacado del trigo.

Yo veo, señor Presidente, que va a sonar la hora reglamentaria, y como se trata de una cuestión que podría permitir disertaciones extensísimas, que yo no tenía el propósito de hacer en este momento, y ahora me doy cuenta de que he faltado en cierto modo a la promesa formulada al principio de mi discurso, voy a poner aquí punto final a estas deshilvanadas consideraciones, tendientes a fundar la moción formulada por nosotros en la sesión anterior.

Creo que después de cuanto he dicho no debe caber duda en el ánimo de nadie respecto a la conveniencia de que la Cámara dedique una de sus sesiones a escuchar al señor Ministro de Industrias y Hacienda para que nos ponga al corriente sobre el criterio del Poder Ejecutivo ante el fenómeno del encarecimiento incesante, especialmente del pan y de la carne, y nos diga si es partidario o no de la prohibición de la exportación de trigo, como de la liberación de los derechos de Aduana a ese y otros productos.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor representante indica él día para que concurra el señor Ministro?

Señor Frugoni — Como se trata de una cuestión bastante urgente, yo pediría que se tratara en la primer sesión ordinaria a efectuarse, que podría ser la del lunes.

No propongo para mañana, porque entiendo que el Reglamento exige que las interpelaciones deben ser ventiladas dejando un día por medio después del pedido de informes, y porque, por otra parte, para mañana está citada la Asamblea General con el fin de tratar asuntos que vienen siendo postergados desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Frugoni.

Señor Buero — Se podría leer la moción.

Señor Presidente — Ya se había leído. Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, es decir, con la discusión de la moción presentada por el señor diputado Buero y relacionada con el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda.

Había quedado con la palabra el señor representante Cosio, que no se encuentra en Sala.

Señor Bonnet — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

12.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes don Julio María Sosa y don Rafael Tabárez por el que se exonera de los impuestos inmobiliarios y municipales a las casas de material de albañilería que se destinen para vivienda.
2—Del señor representante don Armando Vicente y Ferrés por el que se hace obligatorio el cultivo de la tierra en todo el territorio de la República.
3—Del señor representante don Ricardo Cosio por el que se dispone el llamado a licitación entre los diarios de la Capital para la publicación de las versiones taquigráficas de la Honorable Cámara.
4—De los señores representantes doctores Blas Vidal y Pedro Manini Ríos por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para permitir la importación libre de derechos a la alfalfa, avena, afrecho y afrechillo.

4—Minuta de comunicación a la Presidencia de la República, presentada por el señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante, en la que se le llama la atención sobre procederes de la policía en la huelga de vendedores de diarios. Observaciones del señor representante doctor Enrique Buero.
5—Elección de representantes por el Departamento de Rivera. — Aprobación del poder del señor don Alberto Nieto y Clavera.

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airalde, Alza, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Bachini, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Comas Nin, Coronel, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Cañizas, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, De Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Negro, Patiño, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximenes.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Dufour, Freire, Gilbert, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Magariños Veira, Mañé, Pedragosa Sierra y Salteráin.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrillaga, Berro (don Aureliano), Campisteguy, Carnelli, Castro Zabaleta, Cortinas, Costa, Delfino, Fernández (hijo) (don Antonio M.), García, García Palma, Hierro, Leal, Muñoz Zeballos, Pércovich, Perotti, Rossi, Supervielle y Viera.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación Electoral se expide en el proyecto que fija la fecha de instalación y funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras."

—Repártase.

"El señor representante don Luis J. Supervielle presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"Los señores representantes don Julio M.a Sosa y don Rafael H. Tabárez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan exoneradas del pago de Contribución Inmobiliaria y de los impuestos municipales de construcción, por el término de siete años, todas las casas de material de albañilería que se edifiquen en la planta urbana y suburbana de las ciudades, siempre que dichas casas estén destinadas en sus dos terceras partes, por lo menos, para vivienda.

Cuando la construcción sea destinada a barrios para obreros, la liberación mencionada será de doce años; esta liberación será por diez años cuando se trate de construcciones divididas en pequeños departamentos, de dos, tres o cuatro piezas, para vivienda.

Art. 2.o Los terrenos urbanos sin edificar en Montevideo, al año de regir esta ley, y a los dos años en las otras ciudades, pagarán doble contribución inmobiliaria, y cada año subsiguiente se acumulará un 5 o|o de aumento sobre esa contribución.

Art. 3.o Los terrenos baldíos suburbanos pagarán doble tasa contributiva si no son cultivados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Julio M.a Sosa. — Rafael H. Tabárez.

CONSIDERACIONES

Todos los proyectos presentados, relativos a la vivienda, tienden a limitar el valor de los alquileres, y, sin duda, tal propósito es altamente plausible si él fuera suficiente para subsanar las necesidades cada vez más crecientes de los inquilinos, pero sin perjuicio de soluciones de esa ín-

dole, no hay que olvidar que lo que provoca la suba constante de los alquileres no es siempre la exigencia del propietario, sino la demanda, cada vez mayor, cuando más difícil se torna encontrar la casa que es necesaria. Por eso ocurre comúnmente que los propietarios llegan a obtener mayores alquileres de aquellos que se proponían cobrar al ofrecer su local.

De manera que el proyecto que presentamos tiende a propiciar la edificación, tan necesaria y urgente, a medida que van creciendo los factores de la población, y si no se llegase, por el medio que proponemos, a un resultado favorable, habría que llegar a otros que librasen a los habitantes de las ciudades del país a vivir en un hacinamiento penoso, incompatible con la higiene y la moral. Es necesario estimular la vivienda de departamentos baratos, y a eso tiende nuestro pensamiento, principalmente. En caso necesario, daremos explicaciones minuciosas del proyecto ante la Comisión que lo estudie.

Montevideo, Marzo 11 de 1920.

Rafael H. Tabárez. — Julio M.a Sosa."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Armando Vicente y Ferrés presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el cultivo de la tierra en todo el territorio de la República, dentro de las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2.o Todo propietario poseedor de más de doscientas hectáreas de tierra queda obligado a destinar al cultivo el 2 o|o durante el primer año de sancionada la presente ley y el 5 o|o en los años siguientes.

Se entiende por cultivo la siembra de productos agrícolas, hortalizas, verduras, viña, plantación de árboles frutales, forestales, etc.

Art. 3.o Los terratenientes comprendidos en el artículo anterior que no dieren cumplimiento a lo en él dispuesto, pagarán el doble de la Contribución Inmobiliaria que actualmente pagan, con arreglo a las cuotas y a los aforos a que están sujetas sus propiedades según la ley respectiva en vigencia.

Art. 4.o Los contribuyentes comprendidos en la presente ley deberán justificar el cultivo de sus tierras con la presentación de un certificado expedido por el Juez de Paz seccional correspondiente, cuyo documento deberá ser presentado a las oficinas recaudadoras en el momento de hacer efectivo el pago de la planilla o planillas correspondientes.

Art. 5.o Tratándose de plantíos de árboles, cualesquiera fueren sus especies, no podrán guardar entre sí una distancia mayor de cinco metros.

Art. 6.o Los predios actualmente destinados a la agricultura y labores análogas no podrán ser revertidos a la ganadería, so pena de aplicárseles el cuádruple del actual impuesto inmobiliario.

Art. 7.o Las propiedades raíces actualmente en arrendamiento, es decir, en usufructo de arrendatarios, quedan exentas de estas obligaciones por el término fijado en los contratos. Vencido este término caerán bajo la jurisdicción de la presente ley.

Art. 8.o Los arrendamientos concertados después de entrar en vigencia la presente ley, quedan sujetos a las obligaciones fijadas en el artículo 3.o.

Art. 9.o Los recargos de la Contribución Inmobiliaria por los conceptos expresados en los artículos 3.o y 6.o, serán vertidos íntegramente en la Caja del Tesoro de la Instrucción Pública, destinándose, por partes iguales, a la mayor difusión de la enseñanza primaria y al mejoramiento de los sueldos del personal docente.

Art. 10. Esta ley empezará a regir seis meses después de su promulgación.

Art. 11. Publíquese, insértese, etc.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley sobre el cultivo obligatorio de la tierra que someto a vuestra aprobación tiende a garantizar la prosperidad de la producción agraria nacional y a cimentar el bienestar de innumerables familias de trabajadores rurales, cuyos jefes o sostenes no hallan ocupación, actualmente, en qué emplear sus energías, a consecuencia de la restricción en el orden de las actividades agrarias, valga decir, la falta de ocupación debido a la reducción de las tierras destinadas al cultivo de la agricultura, horticultura, etc.

Desde hace algún tiempo,—y principalmente en estos seis meses últimos,—se viene produciendo el raro fenómeno de la despoblación del país a consecuencia de la escasez de la tierra para cultivar, teniendo como única causa el apoderamiento de ella por parte de los hacendados que se ocupan exclusivamente de la ganadería, los que, en el afán de realizar grandes fortunas, sólo se ocupan del interés propio, sin detenerse a examinar las fatales consecuencias que ese procedimiento apareja para el desarrollo económico de la Nación y para el bienestar de los hombres de trabajo, los productores rurales, que se ven obligados a buscar en tierra extraña el campo de acción que no encuentran aquí. Ultimamente se ha producido un éxodo alarmante, que habla elocuentemente, categóricamente, de la situación insoportable que le ha creado al trabajador rural el acaparamiento de las tierras por parte de los potentados, quienes no sienten, ni interpretan siquiera, las cruentas necesidades que gravitan sobre la vida de los laboriosos obreros del campo.

Para evitar que estos males cobren mayor cuerpo que el que ya han adquirido y para evitar el desastre de la producción agrícola nacional, es necesario echar mano de un recurso eficaz y definitivo, —sin atentar por ello contra los derechos de nadie,—tal como es el proyecto de ley que formulo precedentemente, y que es, dicho sea de paso, el resultado de un estudio sereno y concienzudo, hecho con amplio conocimiento de las circunstancias que lo motivan y las necesidades que imperan en el ambiente rural.

Las penalidades establecidas en los artículos 3.o y 6.o para los que se resistan al cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, tienen la noble finalidad de beneficiar a todos por igual, al rico y al pobre, a la población escolar y al personal enseñante,—verdaderos mártires éstos de la civilización,—finalidades que comprende el artículo 9.o de este proyecto de ley y sobre las cuales no hay por qué extenderse en mayores consideraciones, desde que no habrá (lo supongo) uno solo de nuestros legisladores que se resista a prestarle su voto de aprobación. Así lo espero y así lo creo, porque confío en el acendrado cariño de nuestros legisladores a la santa causa de la instrucción pública.

En la presente exposición de motivos sólo he querido substanciar la parte fundamental del proyecto que tengo el honor de someter a la Honorable Cámara de Representantes no refiriéndome especialmente a cada una de las disposiciones que el proyecto contiene, porque el espíritu de las mismas revela por sí solo los motivos que las sugieren.

Por estas razones, Honorable Cámara, no he entrado en otras consideraciones, reservándome el derecho de hacerlo en la debida oportunidad, si necesario fuere.

Montevideo, Marzo 12 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el departamento de Minas."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Cámara de Representantes llamará a licitación entre los diarios de la Capital para publicar la versión taquigráfica de sus sesiones.

Art. 2.o La versión se publicará al día siguiente de la sesión en dos diarios de la Capital.

Art 3.o Los señores representantes que quieran que aparezcan sus discursos corregidos al día siguiente, harán dichas correcciones en antesalas después de terminadas las sesiones.

Art. 4.o El "Diario Oficial" continuará haciendo la publicación oficial de las sesiones, proyectos de ley, leyes, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

MOTIVOS

Honorable Cámara:

La forma actual de publicación de los discursos parlamentarios en el "Diario Oficial" no da los resultados necesarios que deben esperarse de la publicación inmediata de las versiones taquigráficas de los discursos parlamentarios.

A juicio del que suscribe, no es esta la oportunidad de fijar las causas por las cuales la versión taquigráfica de los discursos parlamentarios aparece publicada diez o doce días después de la sesión en que se pronunciaron, pero el hecho existe, y lo que es más grave, parece irremediable, a juzgar por lo infructuosas que han resultado las tentativas hechas para lograr que las versiones taquigráficas aparezcan uno o dos días después de celebradas las sesiones de la Cámara.

Es necesario, además, que el país sepa de manera exacta y completa la manera

de actuar de cada representante en el Parlamento Nacional, dándole la oportunidad de poder cerciorarse de ello por medio de los diarios callejeros, y no como actualmente, sólo por medio de una publicación que no interesa en general casi a nadie.

Por estos fundamentos propongo que rija para la Cámara la misma forma de publicidad que adoptó para sus sesiones la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Saluda a la Honorable Cámara.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Montevideo, Marzo 12 de 1920."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores representantes doctores Blas Vidal y Pedro Manini Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir por el término de seis meses la importación libre de derechos de la alfalfa, avena, afrecho y afrechillo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Blas Vidal.—P. Manini Ríos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son notorios los perjuicios que a la industria ganadera en general, y especialmente a la industria de lechería, produce la escasez y el elevado precio que actualmente tienen los pastos y toda clase de forrajes.

La Asociación Rural del Uruguay ha presentado a esta Honorable Cámara una fundada exposición sobre el asunto, señalando las actuales dificultades, y proponiendo como solución la liberación de derechos de importación a determinados forrajes.

La autoridad y prestigio de esta institución rural excusa mayores fundamentos y consideraciones.

La solicitud de la Asociación Rural es un amplio y prestigioso alegato en favor de la aprobación del proyecto adjunto.

En el mismo sentido también se ha pronunciado la Asociación de Ingenieros Agrónomos, votando una conclusión de exhortación a los Poderes Públicos de liberación de derechos a la importación del afrechillo, como medio de solucionar el problema de carestía de la leche.

Se excluye de la exoneración al maíz para poder apreciar el resultado de la próxima cosecha y para que no resulten perjudicados los agricultores que hayan sembrado ese grano.

La exoneración sería únicamente por el término de seis meses y en esas condiciones no puede existir perjuicio sino para algún acaparador de forrajes, pero nunca para los agricultores.

Se trata de un asunto que existe interés en que se resuelva prontamente, por lo que reclamo preferente atención de la Honorable Comisión informante.

Blas Vidal.—P. Manini Ríos."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En forma deliberada, señor Presidente, ayer me abstuve de intervenir en el debate a que diera origen la presentación de la minuta de comunicación del señor representante Pereyra Bustamante, y me impuse esa norma de conducta, por la misma forma, un tanto violenta, en que se iniciara la discusión, y porque las exigencias de la Comisión de Hacienda me obligaban a abandonar, por repetidas veces, el local de sesiones de la Cámara, haciéndome perder, en cierta manera, la ilación del debate.

Al referirme a la primera de las circunstancias que han determinado mi actitud, no quiero que se pueda tomar esa manifestación como la de un espíritu pusilánime; pero es el caso que yo entiendo que los debates, para ser eficientes, de resultados prácticos, deben llevarse con una cierta mesura, al solo efecto de que se pueda razonar y convencer.

Nosotros somos los representantes del pueblo, — teóricamente los mejores, — y debemos dar ese ejemplo de serenidad, de tranquilidad, de humana tolerancia para las opiniones ajenas y para los juicios adversos.

Señor Bachini — Apoyado.

Señor Buero — Y hoy, serenado ya el ambiente, yo quiero entonces, con toda calma, renovar aquel debate, pero con razones que tal vez lleguen a convencer a los mismos que iniciaron la moción de interpelación. Yo me voy a oponer a la moción del señor Pereyra Bustamante, por dos clases de consideraciones...

Un señor representante — Ya fué votado.

Señor Buero — ... la primera, de índole constitucional, y la segunda, que se refiere a la misma exactitud de los hechos aducidos por el señor Pereyra Bustamante, como cabeza de proceso para la policía, y por ende, para el Ministro del Interior.

Oigo algunas manifestaciones por el lado de la bancada nacionalista respecto de la procedencia de esta reconsideración, pero creo, — y no estoy, me parece, equivocado, — que no me es vedado fundar el voto en este momento, voto negativo a la moción Pereyra Bustamante, para la necesaria ratificación de las decisiones adoptadas ayer en quórum mínimo; si no fuera así, pediría a la Mesa que me expusiera cuáles son las disposiciones reglamentarias a este respecto.

Señor Presidente — En esta sesión se puede plantear la cuestión que promueve el señor diputado. La Mesa entiende que la resolución adoptada ayer debe ser ratificada expresa o tácitamente: tácitamente, sin observaciones; expresamente, si se promueve el debate, y es lo que propone el señor diputado Buero: promover el debate para ver si la Cámara ratifica o no la resolución de ayer.

Señor Buero — ¿Puedo, entonces, continuar en el uso de la palabra?

Señor Mibelli — Se podrían leer las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Resolución del 19 de Junio de 1913.—Artículo 1.o. Salvo la sesión de instalación a que se refiere el artículo 9.o del Reglamento, y lo dispuesto en el artículo siguiente, la Honorable Cámara podrá funcionar y deliberar válidamente con sólo la presencia de veinticinco de sus miembros.

Art. 2.o En el caso a que se refieren los artículos 153 y 154 del Reglamento, será indispensable la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Honorable Cámara para formar quórum y adoptar resolución (1).

Igual quórum será indispensable para alterar la orden del día o reconsiderar cualquiera resolución adoptada en sesiones anteriores (2).

Art. 3.o Ningún proyecto o resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado, sino después de aprobada tácita o expresamente el acta o versión taquigráfica de la sesión en que se adoptó, salvo el caso de que la Honorable Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario."

(1-2) Derogados en cuanto se refiere al artículo 154. Véase la resolución de Agosto 8 de 1916.

"Resolución del 11 de Julio de 1913.—Modificación al artículo 3.o del adicional de Junio 19 de 1913. — Artículo único. Modifícase el artículo 3.o de la reforma al Reglamento de la Honorable Cámara, de fecha 19 de Junio de 1915, en los siguientes términos:

"Artículo 3.o Ningún proyecto o resolución de la Honorable Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado, sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión, salvo el caso de que la Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario."

Puede continuar el señor representante Buero.

Señor Buero — Había afirmado, señor Presidente, que las razones que tenía para oponerme a la sanción de la minuta del señor diputado Pereyra Bustamante eran de dos órdenes: una que se refería al aspecto constitucional de la minuta en sí misma, y otra a la exactitud de los hechos que han motivado la crítica del señor Pereyra Bustamante.

Concretándome, en primer término, al aspecto constitucional de la cuestión, voy a hacer referencia, señor Presidente, en primer lugar, a la redacción que adoptó el señor Pereyra Bustamante para su minuta de comunicación. Si mal no recuerdo, el señor Pereyra Bustamante la redactó en la siguiente forma: "Para que se pase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo llamándole la atención sobre los procederes arbitrarios y atentatorios de la policía frente a la huelga de vendedores de diarios, procederes que desvirtúan y contrarían el verdadero concepto de las funciones policiales."

Y bien, señor Presidente: entiendo que la moción, tal como está redactada, significa, ni más ni menos, que una observación a los procederes del Poder Ejecutivo. Es una observación, y más aún, es una censura.

La Cámara da por confirmadas todas las manifestaciones de hecho a que ha aludido el señor Pereyra Bustamante, y en definitiva, y como natural consecuencia de esta apreciación, surge la minuta condenatoria.

Y bien, señor Presidente: entiendo que dentro de nuestra Constitución nos está vedado el hacer esta índole de observaciones al Poder Ejecutivo. Me bastará, señor Presidente, con sólo recordar la disposición contenida en el artículo 50 de la nueva Constitución: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Mi-

nistros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización." El texto constitucional se opone a esta minuta de observación, y si no se opusiera en los términos concretos y explícitos a que me he referido, leyendo el artículo 50, que es el pertinente, me bastará con sólo recordar el proceso a que dió origen en la Constituyente la redacción de este artículo 50 de la Constitución.

En la Constituyente, previamente al pacto, se tomaron en cuenta dos proyectos de Constitución, formulados uno por el Partido Nacionalista...

Señor Beltrán — Nacional.

Señor Buero — .... o las autoridades del Partido Nacional, y el segundo formulado por el doctor Vásquez Acevedo. En el proyecto nacionalista o del Partido Nacional, más bien dicho, aceptando la observación del señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán — Es el nombre que tiene el partido; así se llama.

Señor Vicente y Ferrés — Nacionales son todos los partidos de la República.

Señor Mibelli — Nosotros somos internacionalistas.

Señor Buero — Yo pido — para que no se altere la tranquilidad que debe haber en este debate — que se evite la forma dialogada. Yo no rehuso las interrupciones, pero creo que por conveniencia misma de la Cámara es prudente que se observe esta norma de conducta.

Señor Mibelli — Está muy tranquilo hoy el señor diputado.

Señor Buero — Como siempre.

Señor Mibelli — No, porque siempre interrumpe.

Señor Buero — Siempre interrumpo, pero no con el espíritu de apasionar el debate. Interrumpo con la natural vehemencia de las personas que se creen asistidas de razón... — (Apoyados).

... pero no con el interés de evitar que se expongan las razones metódicamente.

Señor Patiño — Pero las salidas pintorescas deben ser permitidas para no hacer tan pesado el debate.

Señor Manini Ríos — El doctor Buero no es pesado!

Señor Buero — El artículo 54 del proyecto del Partido Nacional estaba redactado en los mismos e idénticos términos que la disposición constitucional a qué acabo de referirme. El artículo 55, en cambio, que se suprimió, decía lo siguiente: "Producida la interpelación, la Cámara de Representantes puede formular declaraciones, advertencias o votos de censura, por mayoría de sufragio, en cuyo último caso el Ministro deberá presentar renuncia del cargo al Presidente de la República.

La Cámara de Representantes, — continúa el referido artículo del proyecto constitucional — podrá declarar expresamente que todos los Ministros han perdido su confianza, en cuyo caso deberán presentar su dimisión al Presidente de la República. Para hacer esta declaración se necesitan tres quintos de votos de los diputados presentes.

Si la declaración fuera hecha por simple mayoría de diputados, el asunto pasará al Senado, y en caso que este Cuerpo ratifique por simple mayoría el voto de la Cámaar, el Ministro deberá igualmente retirarse." Y el artículo del proyecto del doctor Vásquez Acevedo, más limitado en el aspecto de la interpelación y sus consecuencias, decía lo siguiente: "Siempre que la tercera parte del total de los presentes de cualquiera de las Cámaras apoye el pedido, los Ministros deben concurrir al seno de aquéllas para dar informes, sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización", artículo que se ha incorporado, tal cual lo había proyectado el doctor Vásquez Acevedo, a la nueva Constitución. Pero seguía un artículo 51, que decía así: "Producida la interpelación, la Cámara de Representantes puede formular declaraciones, advertencias o votos de censura, por mayoría de sufragio". Y bien, señor Presidente: cuando en el seno de la Comisión de Constitución de la Honorable Asamblea Constituyente se discutieran estas disposiciones más o menos concordantes de los proyectos del Partido Nacional y del doctor Vásquez Acevedo, se expresó por varios y distinguidos constituyentes la opinión contraria a que se adoptara para la Cámara la facultad de hacer esos votos de censuras y advertencias, que significarían, en términos más o menos lejanos, la facultad de derrumbar Ministerios.

Yo no voy a seguir a través de las actas de la Comisión de Constitución todas las opiniones que se vertieron; pero séame permitido siquiera expresar el resultado que tuvo esta discusión. Y bien: el resultado está precisamente consignado en la página 30 de estas actas de la Comisión de Constitución. El doctor Martín C. Martínez, en efecto, partidario en general del régimen parlamentario, le encuentra serios inconvenientes para este país. "Creo que ese sistema no ha sido el producto de leyes escritas, sino que lo ha originado la situación política de los países. Cámaras fuertes, han acrecido sus privilegios hasta llegar al parlamentarismo, sin necesidad de que se inscriban los principios que lo determinan en las leyes fundamentales; ya que los efectos de los votos contrarios continuados han traído y traerían aquí el cambio o la caída total del Gobierno". Considera que nuestros partidos no están preparados para ese sistema, y se pronuncia — y recalco bien estas palabras, porque encierran la clave del problema — por la atenuación de la fórmula del doctor Vásquez Acevedo, a la que suprimiría las palabras "o votos de censura".

Si se compara la redacción primitiva del proyecto Vásquez Acevedo con la nueva fórmula, es decir, suprimidas de él las palabras a que aludía el doctor Martínez, quedaba en cambio, "advertencias y observaciones", y el diputado Pereyra Bustamante, en quien veo un gesto en este momento, como de considerar que la cita no es pertinente, diría: "Está vigente entonces el artículo constitucional y permite que se hagan observaciones de la índole que encierra la minuta que yo he propuesto". Pero es que este artículo constitucional, que fué aceptado por la Comisión de Legislación de la Constituyente con esa supresión del voto de censura, fué considerado especialmente en las negociaciones del pacto y a raíz del pacto, y sin mayores explicaciones quedó suprimido en su totalidad el artículo 51 del proyecto del doctor Vásquez Acevedo, vale decir, que se mantuvo el principio tal como estaba establecido en la antigua Constitución.

Y en esa vieja Constitución del año treinta, por lo pronto, se habían producido casos semejantes al actual.

En época muy reciente, — y los diputados radicales posiblemente me acompañarán también en esta apreciación, — con fecha Noviembre 27 de 1913, el Poder Ejecutivo, desempeñado a la sazón por el señor Batlle y Ordóñez, ocupando la cartera del Interior el doctor Feliciano Viera, se sintió muy alarmado con la apreciación que hiciera la Cámara de Senadores en una minuta, observando los procederes policiales con motivo de las elecciones que se habían efectuado en aquel año. La Cámara resolvió mandar una minuta que decía lo siguiente: "Que el Poder Ejecutivo mande levantar investigaciones inmediatas, a fin de establecer su grado de veracidad y adoptar las sanciones que correspondieran."

Aquí, todavía, es más temperada la fórmula que la adoptada por el señor Pereyra Bustamante, porque aquí no se dieron por exactos los hechos afirmados en Cámara. Aquí se constreñía al Poder Ejecutivo, se le insinuaba que levantara investigaciones para que la Cámara pudiera ser asesorada al respecto. Y bien: tratándose de una moción mucho más temperada que la actualmente propuesta por el diputado Pereyra Bustamante, esa minuta o esa moción o esa observación, mereció, entre otras cosas, la siguiente apreciación del Poder Ejecutivo, que dejó sin respuesta al Poder Legislativo:

"El Poder Ejecutivo no puede aceptar la exhortación; no puede admitir indicaciones que menoscaben sus atribuciones constitucionales, indicaciones que importan una invasión a la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, base de nuestra organización política. El Poder Ejecutivo ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con el Poder Legislativo y Judicial. La función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa dentro de la Constitución y las leyes.

Jefe Superior de la Administración, el Presidente de la República, no puede tolerar que una rama del Cuerpo Legislativo, pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él, indicándole la conveniencia de seguir tales o cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de sus funcionarios; no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni debe dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos."

Y terminaba, señor Presidente, el mensaje, con la siguiente apreciación, de atinada doctrina constitucional: "El Poder Ejecutivo considera, que, al velar por sus propias atribuciones, invadidas por Vuestra Honorabilidad, sirve bien al país, cuya soberanía en parte ejerce, y salva incólume el principio fecundo de la división de los Poderes y de la independencia armónica de funciones, que es una garantía para la libertad y el derecho."

Este es el ejemplo más reciente, se puede decir, actual, palpitante, porque ha sido ayer cuando ha ocurrido; pero no me ha bastado, señor Presidente, tener la palabra a mi favor del señor Batlle y Ordóñez y del doctor Viera en este asunto de materia constitucional, ni el voto tácito de la mayoría de la Cámara de Senadores, que fué la que dictó esta minuta, al no levantar el cargo ni discutir la procedencia de las razones constitucionales aludidas por el Poder Ejecutivo en su mensaje: me he remontado más arriba, señor Presidente, y me he encontrado con una estupenda, — porque yo no tengo otro calificativo para aplicar más propiamente, — discusión parlamentaria ocurrida en el año setenta y tres en el seno de esta misma Cámara. Se trataba de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por procederes atentatorios y violatorios de los derechos individuales protegidos por el artículo 81 de la Constitución y realizados por el Poder Ejecutivo; el doctor José Pedro Ramírez, que había asistido al debate, y tomado una parte muy activa, formuló la minuta y la presentó a la consideración de la Cámara de Representantes.

Inmediatamente que se puso a consideración la minuta, surgió el problema constitucional: ¿tenemos la facultad, se sostuvo en Cámara, de hacer estas recri-

minaciones, estas observaciones al Poder Ejecutivo?

Y traigo a colación este antecedente, señor Presidente, porque con las exégesis que he hecho del artículo constitucional actualmente vigente, se demuestra palmariamente que las disposiciones de la antigua Constitución son idénticas a las de la actual, con más la ventaja de haber una discusión extensa, muy documentada en el seno de la Comisión de Constitución que evidencia que el pensamiento de los que intervinieron en los debates de la Comisión de Constitución fué alejar del Poder Legislativo esta función de fiscalizar, por medio de observaciones y de mociones de censura, los actos del Poder Ejecutivo.

No se extrañe, pues, que estando dentro de un régimen de Constitución del año dieciocho, yo venga aquí a traer, como refuerzo de mis argumentos, la discusión que surgió con motivo de disposiciones análogas de la Constitución del año treinta.

El debate del año setenta y tres se produjo inmediatamente de presentada la minuta de comunicación, y se sostuvieron tres doctrinas: una la apoyada y sostenida briosamente y con gran acopio de argumentos por el doctor José Pedro Ramírez, que afirmaba que era privativo de la Asamblea General la función de dirigir estas minutas de observación, de objeción o de censura al Poder Ejecutivo; otra doctrina, sostenida también con gran erudición por don José Pedro Bustamante...

Varios señores representantes — Por Pedro Bustamante.

Señor Buero — Pedro José Bustamante.

Señor Ramírez — No, Pedro no más.

Señor Buero — ... Por Pedro Bustamante, reclamando para la Cámara de Representantes el privilegio, — entiéndase bien, — el privilegio de hacer estas minutas de observación...

Señor Pereyra Bustamante — De manera que voy heredando el privilegio.

Señor Buero — ... y la tercera, que fué la sostenida por el doctor Julio Herrera y Obes, con una gran brillantez igualmente, quien afirmaba que ni la Asamblea General, ni la Cámara de Representantes, ni Senado, aisladamente, podían dirigir estas minutas de observación y basado en el texto expreso de la Constitución, establecía que esa función era conferida exclusivamente a la Comisión Permanente.

Señor Frugoni—¿Quién opinaba de esa manera, señor diputado Buero?

Señor Buero—El doctor Julio Herrera y Obes. No le extrañará al señor diputado Frugoni que yo haya recurrido a estas citas que refuerzan mi argumentación, porque la ventaja la he podido apreciar en este preciso momento.

Si hubiera sido yo tan sólo el que hubiera afirmado, con la escasa autoridad de mi palabra, que esa función está exclusivamente conferida a la Comisión Permanente, posiblemente al doctor Frugoni le hubiera merecido un comentario poco favorable con respecto a mis conocimientos constitucionales; pero he detenido la apreciación con solo afirmar que era el doctor Julio Herrera y Obes quien la patrocinaba en aquella oportunidad.

Señor Pereyra Bustamante—No la ha detenido. Por otra parte, el doctor Julio Herrera y Obes se equivocó muchas veces; esa es una de las tantas veces que se equivocó el doctor Julio Herrera y Obes, a pesar de su gran talento.

Señor Buero—Le voy a demostrar al señor diputado Pereyra Bustamante que el doctor Julio Herrera y Obes, por rara virtud, en aquella ocasión ha estado en lo cierto.

Señor Bonnet—¿Nada más que esa vez estuvo en lo cierto?

Señor Buero—En aquella oportunidad. Yo no voy a entrar a juzgar toda la actuación política del doctor Julio Herrera y Obes.

Señor Beltrán—Y en la influencia directriz, doctor Buero, ¿cómo le parece que estuvo?

Señor Buero—¿Han terminado los señores diputados?... No fué solamente el doctor Julio Herrera y Obes quien sostuvo esta doctrina. Quien la inició por primera vez—y permitaseme la redundancia—fué don Laudelino Vázquez, que fué quien se puso en aquella oportunidad a que la modificación se tratara sobre tablas y sin el previo informe de la Comisión de Legislación. Don Laudelino Vázquez se opuso diciendo lo siguiente: "Hay una disposición expresa que declara que el deber de velar por las garantías individuales corresponde a las Juntas Económico-Administrativas.

"Y bien: si la Constitución ha previsto el caso, delegando la facultad de velar por las garantías individuales a una corporación que ella misma ha creado, ¿por dónde, señor, la Cámara de Representantes ha de atribuirse lo que no le compete absolutamente?"

Pero la argumentación de fondo, realmente está en el discurso pronunciado por el doctor Julio Herrera y Obes y que consta en la página 533 del tomo XVIII del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados: "Yo niego, señor Presidente, rotundamente, que ni las Cámaras, ni la Cámara de Representantes privativamente, ni la Asamblea General, tengan por la Constitución la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo. Toda facultad constitucional está consignada expresamente en la Constitución. Una facultad que esté consignada en la Constitución, no se concibe". Y más adelante dice: "Bien, pues: para saber si la Cámara tiene por la Constitución la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo, no hay sino abrir la Constitución. Si está en ella, es facultad constitucional: si no está, no lo es; y nadie podría demostrar lo contrario.

"Yo abro la Constitución—proseguía el doctor Herrera y Obes—y encuentro enumeradas y determinadas con toda precisión las facultades de la Asamblea General y de cada Cámara en particular; y entre ellas no encuentro la de hacer advertencias al Poder Ejecutivo. Con una circunstancia muy notable, y es que esta atribución o facultad se encuentra atribuída a la Comisión Permanente, lo cual, al paso que excluye la posibilidad de la omisión o del olvido, importa negársela al Cuerpo Legislativo. Porque es sabido que el silencio de la Constitución importa siempre una negativa, y en este caso la negativa es tanto más terminante, cuanto que se trata de una facultad que se ha atribuído a otro Poder."

Se había hecho el argumento de que aún cuando no estuviera establecida expresamente en la Constitución, era una facultad normalmente correlacionada de otra que se establecía en favor de la Cámara de Representantes y del Senado y, sobre todo, de esa famosa arma que se ha esgrimido con tanta aparatosidad desde hace algún tiempo en esta Cámara: del juicio político. A lo que respondía el doctor Herrera: "Pero yo niego que la facultad de advertir, esa facultad que los constitucionalistas colocan sobre la facultad de legislar, sea un acto secundario, subalterno, que pueda haberse pasado por alto a los constituyentes; yo niego, señor Presidente, que la facultad de advertir esté en relación de los actos necesarios incluídos virtualmente en la facultad de acusar, porque para eso sería preciso que se me demostrase que no se puede acusar sin ejercitar la facultad de advertir, cosa que no se ha hecho ni creo que se pueda hacer."

Quiere decir que el doctor Herrera y Obes,—y en esto comparto su juicio,—entendía que la facultad de hacer observaciones es tanto o más importante que la facultad de acusar en el juicio político, y si es una facultad tan o igualmente importante, ha debido consignarse expresamente en la Constitución, cosa que no se ha hecho, y como lo recordaba el doctor Julio Herrera y Obes, la atribuyó a otro Poder, a esa institución de la Comisión Permanente, que todavía la conservamos, a pesar de la oposición que para su mantenimiento se hizo en la Asamblea Constituyente y en el seno de la Comisión de Legislación de la Convención Nacional.

Continúa el doctor Herrera y Obes: "Si, pues, para acusar al Poder Ejecutivo no es necesario advertirle, la facultad de advertir no está comprendida en la facultad de acusar. Esto me parece que es obvio. Pero no es cierto que en este caso pueda aplicarse el aforismo de que quien puede lo más puede lo menos", porque este era otro de los argumentos que se habían hecho por el señor Bustamante y por el doctor Ramírez...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Presidente—Aunque la Mesa entiende que este asunto forma parte, en realidad, de la orden del día, el Reglamento señala media hora para ventilar las cuestiones previas, media hora que ya ha vencido. La Cámara podría resolver expresamente que continúe el doctor Buero.

Señor Ramírez—Hago moción para que se conceda al doctor Buero todo el tiempo que necesite para el desarrollo de su exposición, y además para que se prorrogue la hora reglamentaria hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—¿No se pueden tratar cuestiones previas antes de terminada la hora?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Porque yo, entonces, pido la palabra para otra cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Hace días, señor Presidente, hace más de una semana...

Señor Ramírez—Pero tendría que esperar el señor diputado Manini Ríos a que concluyera el doctor Buero.

Señor Manini Ríos — Por eso quiero aclarar...

Señor Ramírez—Está aclarado.

Señor Manini Ríos—... si después se pueden tratar cuestiones previas.

Señor Ramírez—Sí, señor; yo digo que está aclarado porque aquí se ha entendido siempre que cuando se prorroga la hora, se prorroga para todas las cuestiones previas.

Señor Manini Ríos—Entonces la cuestión previa que pensaba promover la haré después que se termine este asunto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Ramírez.

Si no se obesrva, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Buero.

Señor Buero—Agradezco a la Honorable Cámara y especialmente al doctor Ra-

mírez la atención que ha tenido para conmigo al prolongar esta sesión hasta que termine en el uso de la palabra.

Me refería, señor Presidente, cuando fuí interrumpido por esta moción de orden, a las facultades constitucionales de hacer advertencias al Poder Ejecutivo, significando la importancia que tenían y que no se podían tomar como una directa y natural consecuencia de la facultad de acusar. Me refería a un argumento que había hecho el doctor Ramírez, para sostener su tesis de que correspondía a la Asamblea General está atribución dirigir minutas de observación o censura, diciendo que quien podía lo más podía lo menos, vale decir, que quien podía acusar ante el Senado al Poder Ejecutivo, y quien podía destituir al Poder Ejecutivo, podía lo menos, que era hacerle una observación. Esto, que en el orden de las relaciones corrientes mundanas y mismo familiares puede ser cierto, en el orden constitucional no lo es; y como mi argumentación siempre sería deslucida con relación y sin relación a la del doctor Herrera y Obes, voy a leer un pequeño parágrafo donde el doctor Herrera y Obes comentaba este argumento: "Pero no es cierto que en este caso pueda aplicarse el aforismo de que quien puede lo más puede lo menos: como hechos materiales, podrá ser más acusar que advertir, pero como facultades constitucionales ninguna es más que la otra: las dos son iguales. Todas las facultades constitucionales son iguales: no hay unas mayores que otras. Y aún materialmente, señor Presidente, hay que discutir todavía cuál es mayor: si acusar o advertir. Y a este respecto haré notar que la acusación no se ejercita sino en el momento de hacer efectiva la responsabilidad de los Poderes Públicos; mientras que el derecho de advertir envuelve una superintendencia directa y constante sobre todos y cada uno de todos los actos administrativos".

Y bien, señor Presidente: esta superintendencia a que aludía el doctor Herrera y Obes es la que no ha aceptado el Poder Ejecutivo en su mensaje de Noviembre de 1913, y es la que yo entiendo que la Cámara, después de conocida la tramitación a que dió lugar este artículo de la Constitución en el seno de la Asamblea Constituyente, no puede tampoco admitir.

Por lo demás, señor Presidente, voy a hacer referencia a la disposición constitucional vigente, mantenida en lo que respecta a las atribuciones de la Comisión Permanente: "La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo la responsabilidad para ante la Asamblea General".

Esta superintendencia que se le confiere en un momento excepcional a la Comisión Permanente, en ninguna forma la tiene la Cámara de Representantes, ni el Senado, desde que disponen estos dos organismos de otros medios para velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

"La Comisión Permanente hará las observaciones" — y lo dice el artículo 55 siguiente — "y para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieren efecto, podrá, por sí sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria." Esto es un injerto dentro de la nueva Constitución, desde el momento que hemos admitido que las Cámaras tienen el derecho de convocarse espontáneamente sin necesidad de que lo haga el Poder Ejecutivo; pero aun cuando me merezca este comentario la disposición del artículo 55 de la Constitución, no es menos cierto, que ella sirve de fundamento también para corroborar mi tesis, porque si el Poder Ejecutivo, aprobada la minuta inconstitucional propuesta por el señor Pereyra Bustamante, no la aceptara, se encontraría obligada la Cámara, antes de llevarlo al juicio político, a hacerlo por segunda vez; y si no se considerara obligada a hacerlo, hasta por segunda vez, ¿por qué la Comisión Permanente tiene esa función? ¿Por qué la Comisión Permanente no puede llevar adelante los procedimientos coercitivos o de represión, sino cuando el Poder Ejecutivo desoiga hasta por segunda vez las observaciones que le ha hecho la Comisión Permanente? Quiere decir, señor Presidente, que la facultad de hacer observaciones, la facultad de intervenir en una forma más o menos directa en la marcha de los organismos administrativos del país, está conferida a la Comisión Permanente en forma de mecanismo vigilante y atento, mientras no existan las Cámaras, pero una vez que existen las Cámaras, que sesionan, que tienen los mismos conocimientos sobre los hechos que pueda tener cada uno de los miembros de la Comisión Permanente, no son necesarias esas advertencias, desde el instante que si el Poder Ejecutivo falta a sus deberes, si viola la Constitución, la Cámara de Representantes tiene el arma eficaz, decisiva y completamente constitucional de acusar al Poder Ejecutivo por la violación de la Constitución.

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Buero — Se me dirá, señor Presidente, que hay casos, tal vez este de la minuta del señor Pereyra Bustamante, en que no se justifica la presentación de juicio político, y entonces bastaría con una sola observación. Y este argumento no es mío, ni del señor Pereyra Bustamante: está en este debate a que acabo de aludir; pero yo lo comento como se contestó en ese mismo debate, porque no me quiero apropiar de ideas ajenas, aunque son ideas que comparto en absoluto: la opinión pública, instruída suficientemente por el debate amplio que se realiza en esta Cámara, puede tener una noción clara y precisa de los procederes del Poder Ejecutivo, y si la opinión pública está orientada por la Cámara, la Cámara, sin necesidad de minuta de observación, realiza las funciones de fiscalización, sin necesidad de ir al juicio político, y sin necesidad de dirigir esas minutas a que aludía el señor Pereyra Bustamante. Esto, señor Presidente, en cuanto al aspecto constitucional. Yo creo que, únicamente apartándonos de las reglas que expresamente nos hemos dictado, podemos aprobar esa minuta redactada en los términos en que se encuentra.

La minuta del señor Pereyra Bustamante, y tal vez, si no lo convenzo con los argumentos que voy a dar en mi segunda parte, lo acompañaría en la votación, debería ser para que el Ministro viniera a Sala, para que concurriera aquí, a la sesión de la Cámara, y para que entonces diera todas las explicaciones que se considerara obligado a proporcionar, frente a las manifestaciones más o menos graves que ha hecho en Sala el señor Pereyra Bustamante.

Unicamente, cambiando la redacción, ajustándola a los preceptos constitucionales, yo puedo darle el voto a la minuta del señor Pereyra Bustamante. Pero, —y aquí paso a la segunda cuestión,—creo que tampoco ella se justifica, puesto que la relación de los hechos que se ha efectuado en Cámara, no es lo suficientemente convincente, a lo menos, en lo que a mí respecta, como para justificar el pedido de informes al señor Ministro del Interior.

Señor Frugoni—Entonces, tampoco le da el voto.

Señor Buero—Yo le he sostenido al señor Pereyra Bustamante, dirigiéndome personalmente a él, que si al darse por satisfecho con mis informes o mi argumentación, me opone razones en que funde su opinión, tal vez lo acompañe, porque yo no vengo con determinación previa, ni con consigna impuesta, como no lo viene ninguno de los que forma parte de la agrupación batllista que se sienta en esta Cámara.—(Apoyados).

Las acusaciones que hizo el señor Pereyra Bustamante se pueden resumir en dos fuentes: la primera, la periodística; la otra, su propia observación o experiencia personal. No le quiero decir dolorosa experiencia personal, porque me consta, señor Presidente, que el señor Pereyra Bustamante ha sido respetado por las autoridades policiales de Montevideo, como corresponde a su investidura parlamentaria.

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor: no llegó a producirse el dolor.

Señor Ramírez—Fué un presentimiento.

Señor Pereyra Bustamante—Nada más.

Señor Buero—La información periodística, señor Presidente, es la fundamental. Y bien: en este caso, a pesar de todo el respeto que me merece la prensa montevideana,—y esto sea dicho en honor a los varios e ilustrados directores de diarios que se sientan en esta Cámara,—no me ha merecido en este momento, o no ha tenido en esta ocasión, la virtud de convencerme respecto a la justicia y a la veracidad de su propaganda. No quiero entrar a considerar el origen del conflicto: no me interesa tampoco por el momento. Yo creo que a lo que debemos concretarnos es a juzgar los procederes policiales de las autoridades de Montevideo, frente a la huelga. Y bien, señor Presidente: yo me encuentro con que la propia prensa opositora es la que se encarga de darme a mí la argumentción contraria a la del señor Pereyra Bustamante. "La Tribuna Popular", de fecha 8 de Marzo, expresa, entre otras cosas, lo siguiente: "Cuando salieron los primeros ejemplares, ya pudo verse el temperamento enérgico de que estaban dominados los canillitas". Esto de enérgico debería decir: "Atentatorio o arbitrario", pues arrancando los diarios de las manos de sus poseedores...

Señor Mibelli—¿Me permite una interrupción?...

Señor Buero—Un momento, doctor Frugoni. Yo no rehuyo el debate dialogado, pero le pido, en homenaje a la misma Cámara, que no me interrumpa, puesto que sus interrupciones en general dan lugar a debates apasionados y desmedidos. Así que si el señor diputado Frugoni me desea hacer observaciones...

Señor Mibelli—No ha sido el doctor Frugoni quien lo ha interrumpido: he sido yo.

Señor Buero—Bueno: el señor diputado Mibelli, que es lo mismo, ya que tienen sus palabras el exacto poder fulminante y apasionado de las del doctor Frugoni, por lo que creo que hay contagio...

Señor Frugoni—Aquí no hay contagio.

Señor Buero—Sí, señor: la palabra de la delegación socialista tiene la misma fuerza incendiaria, tiene aquí la virtud de exacerbar las pasiones, y yo quiero precisamente traer a la Cámara una calma que no estará en relación con mis años, pero sí con mi espíritu conciliador y tolerante.

Señor Pereyra Bustamante — Es muy plausible ese propósito.

Señor Buero — Muchas gracias, y me complace en que se comparta por parte de la Cámara algunos de estos juicios míos.

Señor Frugoni—Viene de pacificador el señor diputado.

Señor Beltrán—Más bien de bombero, para apagar los incendios.

Señor Buero—Señor representante Frugoni: cuando defiendo una causa buena, en realidad me podría importar muy po-

co del terreno en que se siguiera el debate, pero como además estoy convencido de la justicia y de la exactitud de mis informaciones, yo quiero entonces que tengamos un ambiente de serenidad para poder llegar a convencer a los mismos adversarios.

Señor Frugoni—Nos está ahorrando la presencia del señor Ministro, por lo pronto, y hay que agredecerle.

Señor Bellini Hernández — ¡Es claro! Porque así trabaja tranquilo, sin que lo molesten a cada rato.

Señor Ramírez — Y no tiene que descolgar los tubos!—(Hilaridad).

Señor Buero — Continúa la versión dada por "La Tribuna Popular", cuyo diario no puede considerarse con ninguna clase de vinculaciones con los diarios boycoteados: "Más tarde, durante toda la mañana, el público pudo presenciar el aspecto pintoresco de la caza al lector de "El Día".

Si se hubiera tratado de una huelga tranviaria, de una huelga de puerto, en donde los empleados huelguistas impidieran la libertad de trabajo de sus demás compañeros que no se decidieran adoptar análoga actitud, se hubiera dicho que la policía no ejercía el derecho tutelar de la libertad de trabajo: se hubiera declamado en todo sentido por la pasividad policial, y se hubiera expresado que la policía era cómplice de los huelguistas.

Señor Pereyra Bustamante—Los que así hubieran procedido, habrían incurrido en un sofisma de falsa oposición, porque lo justo está en el término medio: la garantía tutelar de todos los derechos, pero siempre dentro de la cultura, y no manoseando a los que incurren en cualquier omisión o delito.

Señor Buero — Yo le voy a demostrar al señor Pereyra Bustamante que las garantías se han prestado con toda la cultura, y voy a continuar.

Señor Sánchez — Pero "El Día" sostuvo el "picketing".

Señor Buero — Hay uno de los subtítulos que está concebido en estos términos, — y perdóneseme la expresión, pero la tomo del mismo diario, — "Un castañazo feroz".—"En Mercedes y Andes se produjo un tumulto. Llevan preso a un canillita y los demás compañeros se apresuran a salir en su defensa. Un guardia civil de estatura pequeña corre para intervenir, pero en este instante recibe un feroz piñazo en la cara que lo derriba al pavimento." — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Protesto en nombre de las clases "bajas"!

Señor Buero—"El pobre hombre perdió el conocimiento, siendo menester llevarlo a la oficina. Nos reimos de Angelito Rodríguez.".

Esto lo dice "La Tribuna Popular", señor Presidente.

Señor Mibelli — Es enemiga de la clase trabajadora.

Señor Buero — No es enemiga de la clase trabajadora! No empecemos ahora a juzgar las actitudes de los periódicos. Pero, voy más allá: voy a "Diario del Plata", cuyo Director se sienta entre nosotros: "El movimiento de protesta, — dice en su diario de fecha 8 de Marzo de 1920, — ha sido general, y ningún vendedor ha expedido esos diarios en la calle. Además, algunos "canillitas" han asumido también una actitud de violencia contra aquellas personas que adquieren ejemplares de los diarios mencionados y en especial contra "El Día".

"Violencia contra las personas". — "Esta circunstancia ha dado origen a numerosos incidentes callejeros, que, por suerte, no tuvieron mayor trascendencia, sin tenerse por ahora que lamentar ningún hecho grave". Para ser verídico el cronista, debió agregar que, si dichos incidentes no tuvieron ninguna consecuencia, fué por la actitud prudente y mesurada de la policía.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Buero — ¡Cómo no!

Señor Ramírez — Debo recordar que si ha leído "Diario del Plata", debe haber encontrado no una, sino varias veces la condenación de esos hechos.

Señor Buero — Sí, señor. Yo voy a leer algunas de las apreciaciones que ha hecho su periódico.

(Lee): "La muchachada se propuso impedir la circulación de "El Día", y algunos grupos apelaron a medios violentos, lo que dió lugar, en más de un caso, a la reacción también violenta de la policía."

Este, señor Presidente, creo que es el mínimo derecho que se le puede atribuir a un policía, porque si no le acordáramos este derecho, yo creo que los pondríamos en situación parecida...

Señor Tabárez — De dejarse apalear.

Señor Buero — ... a la que nos había expresado el doctor Rodríguez Larreta en ocasión de la interpelación de la exportación del oro cuando refirió, con su gracejo habitual y con su verba atrayente, la aventura de aquel tocador de flauta que iba amenazando con el instrumento para obtener algunas dádivas. — (Hilaridad).

Y bien, señor Présidente, aunque cause hilaridad, este es el símil exacto, y mejor aplicado en el caso actual que en el de la exportación de oro, porque en aquella oportunidad, el Banco de la República tenía el medio eficaz, no solamente de amenazar, sino de realizar; pero el símil es exacto en la presente circunstancia, porque si armamos a la policía de grandes sables y formidables revólveres y le decimos a esa misma policía públicamente: Usted no puede utilizar esos revólveres y esos sables, tendremos la repetición sistemática y frecuente de los casos a que ha aludido la prensa...

Señor Frugoni — Es que no debemos armarlos de sables y revólveres; en los países civilizados, la policía no lleva armas.

Señor Buero — Legíslese a ese respecto.

Señor Pereyra Bustamante — Lo malo es que las usan.

Señor Buero — La misión de la policía es tuteladora, pero también...

Señor Pereyra Bustamante — Hasta los caballos resultan un arma en este caso, también.

Señor Buero — Señor diputado Pereyra Bustamante: no me interrumpa en este debate dialogado, porque no le podré contestar uno a uno sus argumentos. Después hablará el señor diputado y lo atenderé con el mayor gusto.

Señor Ramírez — El doctor Frugoni quiere discutir si debemos armarnos.

Señor Manini Ríos — Es el señor diputado Mibelli.

Señor Ramírez — No, es el señor diputado Frugoni.

Señor Buero — Volviendo, señor Presidente, a esa situación que se crearía a la policía, yo no trepidaría en afirmar que lejos de prestigiar la institución policial, la vamos a perjudicar; más aún: vamos a hacer necesaria la violencia porque desaparecido el elemento intimidante cual es la facultad que ellos tienen de constreñir por la fuerza a los individuos que alteran el orden público, suprimida esa facultad, va a ser necesario entonces castigar para que sus decisiones, puedan ser respetadas.

Y volviendo al símil del doctor Rodríguez Larreta con el caso del oro, diría que el mismo efecto que pudo tener la interpelación del doctor Rodríguez Larreta en aquel caso, lo puede tener la del señor Pereyra Bustamente con relación a la policía, vale decir, que si la policía hasta ahora ha amenazado...

Señor García Morales — Y ha muerto, también.

Señor Mibelli — Pero si hay un niño muerto por la policía, ¿dónde está la ameanza?

Señor Tabárez — Un niño de diecinueve años.

Señor Buero — Ahora tendrá que reprimir violentamente.

Señor Pereyra Bustamante — Ha amenazado y ha cumplido la amenaza.

Señor Buero — Ahora voy a hablar de ese niño de diecinueve años. Si la policía hasta ahora ha podido usar de esos medios preventivos y ligeramente represivos, tendrá que ir a la represión violenta con gran perjuicio de la tranquilidad de los habitantes y de la población.

Señor Pereyra Bustamante — Es que no podrá hacerlo.

Un señor representante — No deberá hacerlo.

Señor Pereyra Bustamante — No deberá y no podrá. Supongo que tendremos bastante fuerza moral para evitar eso.

Señor Mibelli — No se haga ilusiones! Lo hará cuando haga falta. La culpa, en gran parte, la tiene la Cámara, como la ha tenido en otras épocas.

Señor Buero — Permítame, señor Presidente. Yo desearía que no se me interrumpa en el uso de la palabra, porque si no se va a extender inusitadamente este debate, y no quiero que se me califique con los términos con que se ha apreciado el reciente mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Alta Corte y el que ha merecido a otra prensa, con la que comulgo, el proyecto conservador del doctor Martín Martínez sobre el impuesto a la renta hábilmente disimulado con una etiqueta de liberal y modernista.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Buero — El diario "La Mañana" de fecha 9 de Marzo, dice: "No obstante, cuando los repartidores de "La Mañana" estaban cumpliendo con su cometido, fueron abordados por grupos de huelguistas que les exigieron la suspensión del reparto. A esto se debió el que tan sólo una parte de los suscriptores de Montevideo recibieran el diario en la mañana del domingo y debiera completarse la distribución al día siguiente".

No hago referencia a lo que dice el diario "La Noche"; paso nuevamente a "El Plata": "Otro tumulto grave". Y este es el caso de la Avenida General Flores. "En las primeras horas de la noche algunos sujetos pretendieron vender ejemplares de los diarios boycoteados"... No creo que este sea un enorme delito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor diputado va a leer todos los diarios?

Señor Buero — No, señor diputado. Cuando el señor diputado el otro día trajo a colación las expresiones de un cronista financiero de un diario francés, yo lo oí con el mayor respeto y le puedo afirmar que saqué provechosas enseñanzas de su cita. Yo creo que merezco la misma consideración cuando se trata de ilustrar el debate de esta Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. Era por curiosidad que le preguntaba.

Señor Buero — No es muy inocente esa curiosidad.

Señor Frugoni — Sobre todo, aprendió muy bien el cuento del instrumento.

Señor Buero — Para ejercitarlo en alguna otra ocasión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero conste que yo hice un cuento admisible y que el señor diputado lo ha convertido en un cuento obceno.

Señor Buero — No admito eso, señor diputado. Unicamente con un espíritu muy festivo se puede derivar de la aplicación del cuento del señor diputado Rodríguez Larreta, que yo glosé, con un cuento inmoral u obceno que yo me guardaría muy bien de traer a las deliberaciones de esta Cámara.

Señor Sosa — Es que él crée que es la flauta de Bartolo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo digo por la referencia del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo tampoco le quiero dar alcance obceno.

Señor Buero — "En las primeras horas de la noche algunos sujetos pretendieron vender los diarios boycoteados; pero la hostilidad manifiesta de los canillitas hizo desaparecer a aquéllos que, dispuestos a no perjudicarse en sus intereses, se instalaron en lugares apartados, donde ascendían a los tranvías eléctricos para realizar su comercio."

Esto lo dice el diario "El Plata" abogando por la libertad de trabajo que debe reconocerse a todos los habitantes del país. "Como los canillitas advirtieran que en los coches se leía "El Día", iniciaron una activa propaganda incitando a los pasajeros a abandonar los ejemplares adquiridos, llegándose en lamentable error a arrojar piedas sobre los tranvías.

"Estas incidencias adquirieron, como es lógico, cierta trascendencia que quiso evitar el comisario de la 8.a sección de policía, señor López", — un caso de pasividad policial denunciado por el propio diario "El Plata", — "que aprehendió a cuatro canillitas. Otro grupo de éstos, entonces, solicitaron a gritos que se pusiera en libertad a sus compañeros, arrojando después algunas piedras sobre los agentes policiales que pretendieron reducirlos a prisión."

He aquí la actitud simpática de ese gremio más o menos infantil, — (y confirmaré esta afirmación más adelante), — para obtener el triunfo en su propaganda. No se detienen en los medios para obtener el triunfo y recurren a los más reprobables excesos.

Señor Ramírez — Es el picketing.

Señor Buero — (Lée) "Casi enseguida se produjo el choque entre la policía y los vendedores en huelga. Planchazos y pedradas mantuvieron en tensión, durante unos minutos, los nervios de los espectadores que en gran número se hallaban en la esquina de General Flores y Aramburú, hasta que el tumulto cesó, quedando una parte de los canillitas en poder de la policía y habiendo fugado la otra.

Resultaron contusionados varios vendedores cuyos nombres se ignoran, y las siguientes personas que fueron reconocidas por la Asistencia Pública.

El comisario López en el brazo izquierdo; oficial inspector Gallinares, en la cabeza; el sargento Martiniano Dorado, en el brazo derecho; el agente Teodoro Machado, en la cabeza; el pasajero Juan Stapini se hirió con los trozos de un vidrio roto de un tranvía, y el canillita Juan Sereda en la pierna izquierda.

También resultaron lesionados el oficial inspector Honoro Suárez y el guardia civil Angel Ramírez Tabárez, ambos en la cabeza y en el cuerpo."

Cuando se trata del asalto que tuvo lugar en la calle Aramburú y General Flores, el diario "El Plata" de 10 de Marzo reata, y de la crónica se deduce claramente la confirmación de la información policial que aquí traigo entre mil legajos. "Poco después un numeroso grupo de canillitas apareció por la Avenida General Flores, en manifestación dando gritos alusivos al movimiento. Al pasar frente al número 2404 un clamoreo ensordecedor llenó el espacio, deteniéndose el grupo, del que se destacaron unos cuantos canillitas para violentar la puerta del salón, que cedió ante el empuje de avalancha. Los muchachos hicieron irrupción en el local, destrozando las instalaciones del mismo, pasando después a una habitación interior, cuyos muebles fueron volcados estrepitosamente." Esta información la da "El Plata".

Señor Mibelli — Por intermedio de la oficina de la Prensa, donde recojen la información policial todos los diarios. Es, pues, una información policial.

Señor Patiño — ¿Me permite el señor diputado Buero?...

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Patiño — Yo creo, que esa información podría darla también el señor diputado Ferrería, porque los canillitas, o canillitas y medio que llevaron ese ataque a esa agencia, tenían una trinchera de piedras en la cochería de González y de allí fué que salieron y atacaron esa casa y tiraron los muebles a la calle, etc. El señor diputado Ferrería creo que recogió allí, ante los mismos González y otros, algunas observaciones exactas sobre cómo ocurrió el hecho, que concuerdan con la de "La Tribuna", "El Plata" y la policía.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?...

Debe reunirse la Asamblea General en estos momentos.

Señor García Morales — Una aclaración antes: ¿el señor diputado Buero funda una moción de reconsideración o hace simplemente manifestaciones sin mayor alcance?

Señor Buero — Yo estoy fundado, en realidad, señor diputado García Morales, mi voto en contra de la moción del señor Pereyra Bustamante...

Señor Vicens Thievent — No necesita moción de reconsideración.

Señor García Morales — ¿Nada más? ... porque entonces la sesión de hoy pasa y hay que comunicar la minuta. Conviene aclarar la situación.

Señor Buero — Pero yo, advierto al señor diputado García Morales que entiendo, — y ahora aprovecho la alusión que hizo mi colega Vicens Thievent — que en este caso no se trata realmente de una reconsideración, porque la Cámara sancionó ayer, con quórum mínimo, una minuta que, para ser efectiva, para ser válida, para tener efecto, necesita una ratificación expresa o tácita...

Señor García Morales — Basta que pase la sesión de hoy y la Presidencia tendrá que comunicar la minuta. Conviene tomar alguna medida si se quiere evitarlo.

Señor Buero — Muy bien: yo estoy abogando porque la ratificación sea expresa; la tácita hubiera sido pasar en silencio, sin decir una palabra, respecto a lo resuelto ayer.

Señor García Morales — Pide una reconsideración para votar de nuevo...

Señor Ramírez — Si se levanta la sesión sin ninguna resolución, ya está ratificado.

Señor García Morales — Tiene que comunicar la Presidencia; hago la observación, en el deseo de no crear un conflicto inútil.

Señor Vicens Thievent — No señor, porque se puede hacer moción para que la sesión sea permanente y en ese caso volveríamos a reunirnos después de la Asamblea General, aunque pasasen dos días. Desde luego hago moción para que se declare la sesión permanente hasta que se vote este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Ramírez — Yo no sé si conviene más hacer sesión permanente o hacer que continúe el lunes la discusión de este asunto. Abarca cuestiones constitucionales muy importantes, además de la cuestión de hecho. El señor diputado Buero ha venido aquí, provisto de un arsenal y sería una situación desigual la de los diputados que tuvieran que ocuparnos del asunto inmediatamente. De manera, que lo que corresponde, más bien, es volver a sesión para que concluya el señor diputado Buero y después, el lunes, continuar, formulándose ahora la moción de reconsideración, porque debe reconsiderarse el asunto.

Señor Vicens Thievent—Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta el lunes.

Señor Buero—Para tranquilidad de los señores diputados, voy a hacer una pequeña manifestación.

Yo ya tengo muy poco que decir; me va a bastar, nada más, que hablar diez o quince minutos respecto a la situación de hecho a que ha aludido el señor diputado Pereyra Bustamante.

Voy a hacer también una pequeña referencia a los titulados canillitas; que tienen derecho a ese nombre una pequeña porción, que yo, por estadística, la puedo determinar; y con eso yo terminaría mi exposición.

Así que creo que si la Cámara fuera tan benévola de volver a sesionar una vez que termine la sesión de la Asamblea General, tengan por seguro los señores colegas que sólo distraeré su atención por un cuarto de hora a lo sumo, para terminar mi discurso.

Señor Ramírez—Hago moción para que la Cámara vuelva a sesionar, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General, hasta que concluya su discurso el señor diputado Buero.—(Apoyados).

Señor Gómez—¿Suspendiéndose, entretanto?

Señor Sosa—Es la misma moción del señor diputado Vicens Thievent, que declara sesión permanente y se pasa a cuarto intermedio hasta el lunes, cuando termine el doctor Buero.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Muy bien: retiro mi moción.

Señor Presidente—La Mesa recuerda a la Cámara que el lunes se debe tratar el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda.

Señor Berro (don Emilio)—¿Se ha formulado o no la moción de reconsideración? Porque podría ocurrir que después no hubiera número. Yo creo que no quedarán todos los señores diputados.

Señor Buero—El doctor Ramírez ha insinuado que procede la moción de reconsideración; en todo caso la haría mía.

Señor Sosa—El señor diputado Buero puede formularla al terminar su discurso.

Señor Buero—Precisamente yo la iba a formular; pero para que no quede ratificada en forma tácita con el levantamiento de la sesión que vamos a hacer en este momento, la minuta votada en la sesión de ayer, yo pediría a la Cámara que si lo tiene a bien vote esa moción para reabrir el debate.

Señor Vicens Thievent—Pero no es necesario, señor Presidente.

Señor Buero—Hago moción, pues, para que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Esto no compromete la opinión de nadie sobre el fondo del asunto.

Señor Buero—Claro que no, porque si hay la misma mayoría después para votarla, se reafirmará en la próxima sesión.

Señor Pereyra Bustamante—Partidario convencido de la necesidad de que los debates de importancia tengan toda la amplitud necesaria, quiero dejar constancia en este momento de que votaré favorablemente el pedido de reconsideración del doctor Buero...

Señor Buero—Muchas gracias.

Señor Pereyra Bustamante — ... para que el debate pueda reabrirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El otro día, señor Presidente, yo hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y lo hice porque estaba repugnado del camino en que se encontraba la discusión.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... para mí sumamente desagradable, a tal punto que creo que la Cámara debe preocuparse de regularizar sus debates y evitar que se produzcan incidentes como los que se producen a cada momento.—(Apoyados).

Mi intención fué, pues, ya digo, terminar con el debate.

Señor Vicente y Ferrés—Y estuvo muy feliz por cierto, el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia no)—Pero no porque estuviera de acuerdo con el texto de la moción del señor diputado Pereyra Bustamante. Al contrario, me parece que ese texto es inadmisible y que debemos modificarlo, y en ese sentido adhiero a la moción de reconsideración.

Señor Vicens Thievent — Antes de votarse la moción de reconsideración del señor diputado Buero, debe establecerse si ella es necesaria.

No se trata de un asunto que esté definitivamente aprobado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Ramírez — Si no se reconsidera queda aprobado.

Señor Vicens Thievent—No queda aprobado, señor diputado Ramírez, si la Cámara se declara en sesión permanente con un cuarto intermedio de dos días, y después hasta terminar el asunto, porque entonces nunca habría transcurrido una sesión.

Señor García Morales—Pero para votar de nuevo hay que reconsiderar.

Señor Vicens Thievent—No es posible reconsiderar lo que no está aprobado!

Señor Ramírez—¡Cómo no ha de estar aprobado!

Señor García Morales—No vale la pena provocar un incidente. Lo razonable es votar ya la reconsideración.

Señor Vicens Thievent—La aprobación no tiene efecto definitivo...

Señor Miranda—Se reconsidera en la misma sesión.

Señor Vicens Thievent—... porque es necesario que transcurra una nueva sesión para que se considere aprobado.

De cualquier manera, señor Presidente, y aunque yo estuviera equivocado, conviene que la Cámara decida esta cuestión previa, a fin de evitar dudas en el futuro. Hago moción en ese sentido.

Señor García Morales—La cuestión la resuelve la moción del señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa cuestión previa puede durar un par de horas.

Señor Sosa—Se pueden votar sucesivamente todas las mociones.

Señor Buero—En realidad, señor Presidente, el punto no tiene mayor importancia, porque según me acaba de informar la Secretaría, no hay número para la Asamblea General. Así que será una cuestión de simple trámite reglamentario, de diez minutos de cuarto intermedio.

Señor Sosa—Tiene mucha importancia la cuestión que plantea el señor diputado Vicens Thievent, porque una sesión permanente termina en cuanto falta el número. Si esto sucediera, se cumpliría el Reglamento y este asunto pasaría al Poder Ejecutivo. Por consiguiente, hay que votar la reconsideración.

Señor Buero—Yo hice moción de reconsideración.

Señor García Morales—Es lo que estamos sosteniendo.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto en la sesión de ayer en cuanto a la minuta de comunicación del señor Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent—Ahora no tiene objeto.

Señor Presidente—¡Cómo no! Si la sesión va a ser permanente o no.

Señor Sosa—Tiene objeto. Que se declare sesión permanente y que se pase a cuarto intermedio hasta el lunes, después que termine el doctor Buero.

Señor Manini Ríos — ¡Si pasamos a cuarto intermedio por una formalidad, nada más, y volvemos a Sala dentro de diez minutos!

Señor Presidente—De cualquier manera es una moción formualda, y la Mesa debe someterla a votación.

Señor Vicens Thievent — En ese caso, señor Presidente, yo la modificaría.

Señor Manini Ríos — Después se resuelve.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — He pedido la palabra para oponerme a la moción de sesión permanente, siempre que se le dé la intención de llevar este asunto a otra sesión. No tendría inconveniente en que se discutiera hoy y en que nos comprometiéramos a dejar resuelto el asunto hoy mismo, pero no es posible que por asuntos de esta naturaleza posterguemos otros más importantes. Por lo pronto, la sesión del lunes está consagrada a la interpelación al señor Ministro de Hacienda, por el asunto relacionado con la carestía de la vida, que tiene mucho más importancia que este debate de carácter político.

De manera que yo, y conmigo mi compañero de delegación, nos opondremos a la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Vicens Thievent—Podría leerse la moción. Quizás fuera necesario modificarla, porque si no hay número para la Asamblea General...

Señor Presidente—Debe redactarla el señor diputado, porque no la ha pasado a la Secretaría.

Señor Vicens Thievent—La voy a redactar, con una modificación: "para que se reanude la sesión después del cuarto intermedio, hasta que termine el señor diputado Buero, y se declare, después, sesión permanente, decretándose un cuarto intermedio hasta el lunes". En esa forma, los señores diputados que quieran contestar al doctor Buero tendrán tiempo para estudiar el asunto.

Un señor representante—¿Y el lunes se trataría en primer término?

Señor García Morales—La sesión permanente es una ficción que ya no es necesaria. Es absolutamente innecesaria. No tiene objeto.

Señor Manini Ríos—Ya no es necesaria esa moción. Estando reconsiderado el asunto, ¿para qué? El inconveniente era el de la reconsideración, pero ya está salvado.

Señor Vicens Thievent—Entonces hay que retirar todas las mociones: la de sesión permanente también.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, haría una modificación a la proposición del doctor Vicens Thievent, si él la acepta, en el sentido de que una vez vueltos de la Asamblea General continúe la sesión hasta que termine el doctor Buero y se prosiga la discusión del asunto en la sesión del lunes en primer término.

Señor Vicens Thievent—Esa es mi moción.

Señor Pereyra Bustamante—Pero no en sesión permanente, sino para que se trate en primer término. Si el señor diputado aceptara en esta forma, tal vez tuviéramos mayoría.

Señor Vicens Thievent—Pero creo que hay preferencias votadas.

Señor Pereyra Bustamante—Esta nueva preferencia modifica las anteriores.

Señor Vicent Thievent—Yo acepto, pero le encuentro este inconveniente de que hay una preferencia votada para el lunes.

Señor Pereyra Bustamante—Esta preferencia quedaría en primr término.

Señor Vicens Thievent—En ese caso yo acepto. De hecho viene a ser lo mismo.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que nosotros debemos procurar que los asuntos de verdadero interés legislativo no se perturben con estas discusiones que nada tienen que ver con las leyes que se sancionan. En este orden de ideas, yo haría moción para que después de este cuarto intermedio continuara el doctor Buero y se prosiguiera la discusión de este asunto en una sesión especial que se realizaría mañana. — (Apoyados). —(No apoyados).

Ya existen varios asuntos informados que no se pueden tratar.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Vicens Thivent con la modificación propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante para que la Cámara reanude la sesión a fin de que termine su discurso el señor diputado Buero y continúe tratando el asunto el lunes en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 30, y vueltos a Sala a las 17 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Yo le pido permiso al orador para interrumpirlo, con la cuestión previa que deseo promover en este momento.

Es indispensable, señor Presidente, que liquidemos con prelación a todo otro asunto, porque existe una disposición reglamentaria, — una cuestión absolutamente previa, — se trata de los poderes del diputado por Rivera, — que está agotada,

habiéndose votado toda la cuestión previa desde hace varios días.

Sin embargo, el diputado electo por Rivera está en antesalas esperando día a día que se le haga entrar al recinto de sesiones para que se liquide el debate pendiente. Esos asuntos se deben tratar con prelación a cualquier otro de la orden del día, y sobre todo en un caso como este en que la cuestión está agotada y el otro día sólo faltó una votación para quedar liquidado.

En virtud de esas razones, solicito de la Cámara que dé una preferencia especial para este asunto en el sentido de que se coloque en primer término en la sesión del lunes antes de proseguirse el debate en que está actualmente embarcada la Cámara.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Manini Ríos.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a apoyar la moción formulada por el doctor Manini, pues ella es una cuestión sobre incorporación de diputados a la Cámara. Las cuestiones de poderes deben ser cuestiones a tratarse, de preferencia, porque esto, el mismo Reglamento lo determina así.

En el caso que alude el señor diputado mocionante creo, como él, que la discusión está terminada; el debate ha sido amplio y prolongado, y falta, señor Presidente, solamente votar.

En realidad, la votación previa que tuvo lugar en la sesión última, en que se ocupó la Cámara del asunto, resuelve el fondo de la cuestión, a mi modo de ver.

En ese sentido, yo creo que este asunto no llevará tiempo a la Cámara, y no es posible tampoco demorar la incorporación de un diputado, cuyos poderes ya están estudiados. Así es que yo adhiero a la moción formulada por el señor representante Manini Ríos.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a aprovechar los argumentos de los diputados que acaban de hablar, para hacer moción en el sentido de que la Cámara, una vez que haya terminado el doctor Buero con este asunto, se aboque a la consideración de los poderes por Rivera.

Mi experiencia muy breve, pero muy aleccionadora, me dice que cuando estos asuntos politiqueros se tratan en primer término en las sesiones, muchos diputados, que vienen con grandes fuerzas, las aprovechan para pronunciar grandes discursos. En cambio, ahora yo creo que no daría lugar a una larga discusión, y podríamos terminar con este asunto, después que el doctor Buero haya liquidado el suyo que debate.

Señor Manini Ríos — ¿En esta sesión, señor diputado?

Señor Mibelli — En esta sesión.

Señor Manini Ríos — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Manini Ríos, modificada por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del asunto relativo a la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Puede continuar el señor representante Buero.

Señor Buero — Cuando fuí interrumpido, señor Presidente, por la necesidad que había de iniciar la sesión de la Asamblea General, había quedado relatando talvez, el capítulo más grave de los cargos que se habían hecho en contra de la policía. Me refiero al incidente que se produjo en la Avenida General Flores y que costó la vida a un adolescente ajeno a los acontecimientos.

Había relatado la versión de "El Plata", agregando que una avalancha de canillitas había hecho irrupción en un local de comercio, y le había destruído por completo y había hecho grandes desperfectos en la instalación del mismo, pasando después a una habitación interior cuyos muebles fueron volcados estrepitosamente.

El espectáculo, dice ahora "El Plata" provocó la intervención de un agente de policía, llamado Francisco Pablo Arrúa, el que intentó restablecer el orden, pero con resultado completamente negativo. El policiano fué arrollado por los manifestantes en forma tal que aquél se vió precisado a hacer uso de su revólver para defenderse. Arrúa hizo un disparo, cuya detonación atrajo la presencia del sargento Eustaquio Barreda y del guardia civil Escolástico Vázquez, que acudieron presurosamente en cumplimiento de su misión.

El suceso, lejos de disminuir en sus proporciones, se convirtió en una lucha entre la policía y los canillitas, sonando entonces otro disparo. Con el concurso de otros agentes, momentos más tarde, el sitio del asalto quedó despejado, comprobándose que uno de los proyectiles disparados durante la refriega había herido en la pierna izquierda al transeunte Juan Antonio Rolando, uruguayo, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Blandengues número 1739. El herido fué reconocido por la Asistencia Pública y pasado al Hospital Maciel.

La versión policial difiere sensiblemente a lo expresado por el "Diario del Plata", en algunos detalles, pero no en lo fundamental.

La versión policial refiere que estos guardias civiles Juan Eugenio Barrera y Escolástico Vázquez, fueron, en cierto sentido apresados por la horda de canillitas,—de pseudo canillitas,—porque no se trata de esos amables vendedores de diarios de doce o quince años que nosotros vemos por la calle: se trata de elementos de dieciocho y veinte años que explotan a esos pobres canillitas.

El guardia civil, que había desenfundado su revólver por amenaza, fué tomado de las manos y en la refriega a que dió lugar el trabajo por desasirse de las manos de los que pretendían aprisionarlo, disparó un tiro completamente involuntario, que fué a herir a ese transeunte, Juan Antonio Rolando, que nada tenía que ver con el incidente.

Señor Mibelli—¿Esa es la versión policial?

Señor Buero—Versión policial que no se aparta fundamentalmente de la versión acogida por los diarios.

Señor Mibelli—Se trata de salvar al delincuente.

Señor Buero—No se trata de salvar al delincuente, porque sería muy fácil, en estos casos, desautorizar al agente diciéndole: "Señor: usted se ha excedido". ¿Qué ventaja puede tener el Poder Ejecutivo o la policía en solidarizarse con un funcionario que ha procedido mal? Ninguna, señor Presidente.

Señor Mibelli—Para tener guardias civiles siempre dispuestos a hacer esas barbaridades!

Señor Patiño—¿Me permite el doctor Buero? ¿Quiere leer lo que dice "La Tribuna Popular", que me parece también que es la versión más verídica?

Señor Mibelli—Me asombra que los batllistas den tanta importancia a "La Tribuna Popular", ahora!—(Hilaridad).

Señor Sosa—Me está asombrando a mí también.

Señor Ghigliani—Le dan importancia algunos diputados batllistas, pero otros no le dan ninguna.

Señor Patiño—La parcialidad con la huelga es manifiesta; por eso le doy importancia a "La Tribuna Popular".

Señor Buero—"Diario del Plata" de fecha 10 de Marzo, dice: "Como no pocas personas fueran a buscar el diario por su cuenta, "guerrillas" dispersas de huelguistas llevaron ataques contra los lectores ambulantes, arrebatándoles la hoja diaria y haciendo con ella un auto de fé en la vía pública." Esto se llama, sencillamente, quemar los diarios. "Todas estas cosas se reprodujeron en la mañana de hoy. Con este motivo hubo intervención de "botones" y coraceros, reluciendo a la luz del sol varios revólvers, intentos de aprehensión de atacantes, algunas "castañas" que por rara casualidad casi siempre tropezaban con un ojo de algún agente y otras cosas por el estilo."

Esta, señor Presidente, es la versión de todos los diarios y la impresión que deja en el espíritu de los que leen sin aprehensión de ninguna naturaleza, es que la policía se ha puesto en el ridículo por su misma benignidad en la represión.

Señor Mibelli — ¡Pobrecitos!

Señor Buero — Le voy a citar, para dejar de lado la información periodística, la proporción de elementos que han sido sometidos al juez, porque una de las formidables acusaciones que en una interrupción se hizo en Cámara al señor diputado Pereyra Bustamante — creo que por uno de los delegados socialistas — era de que el Poder Ejecutivo o la policía no sometían a los prevenidos, dentro de las 24 horas, al juez competente.

Y bien, señor Presidente. Yo tengo un memorandum sobre todas y cada una de las prisiones que se han hecho y en el se dan como pasados a disposición del juez competente los detenidos con indicación del delito de que se les acusa y con indicación de la carpeta del sumario respectivo.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Y entre los sometidos al juez, ¿están algunos de esos oficiales o agentes policiales que se excedieron en la forma de proceder?

Señor Buero — Sí, señor. Si yo fuera Jefe de Policía, posiblemente no los mandaría a la Cárcel, pero los mandaría arrestados por no saber cumplir con su deber.

Señor Pereyra Bustamante—Es lamentable que el doctor Buero no sustituya al General Pintos en este caso. Desde luego, yo sostengo su candidatura si me promete proceder siempre así.

Señor Buero — Le pido al señor diputado Pereyra Bustamante que no tome mis palabras en un sentido opuesto. Yo entiendo que la policía no ha cumplido con su deber porque ha dejado que se lleven los excesos a los más reprobables extremos y que si la policía los hubiera reprimido desde el primer momento, no repitiendo el caso de la última huelga tranviaria, si se hubieran reprimido con mano firme desde el primer momento todos los abusos se habrían evitado todos esos excesos. Esto mismo lo dijo el diario del doctor Juan Andrés Ramírez, quien lo expresó publicamente también al juzgar la actitud de la policía en la emergencia a que me he referido.

La policía, ejerciendo el mandato con arreglo a las instrucciones que había recibido dejó que se produjeran los desmanes; no quiso reprimir los desmanes con

mano firme y cuando quiso reprimirlos tuvo entonces que acentuar las medidas represivas, y eso por la excesiva benevolencia o tolerancia empleada en los primeros momentos, y en este caso, si ha habido esa tolerancia o benevolencia, yo condeno a la policía, porque ha debido reprimir con mano fuerte esas excesos antes que llegar a los extremos a que se han entregado los canilludos y que hemos presenciado en las calles de Montevideo.

Señor Pereyra Bustamante — Por la tolerancia previa y por la consiguiente excesividad: por las dos cosas se le debe condenar.

Señor Buero — Le voy a leer al señor Pereyra Bustamante el siguiente resumen: "El día 7 fueron detenidos por atentado a la autoridad, dos; por atentado contra la autoridad individual, dos; por desorden, seis; el día ocho fueron detenidos por atentado a la autoridad, quince: por agresión y lesiones, tres; por instigar a delinquir, uno; el día 9 fueron detenidos por agresión y lesiones, uno; por atentado contra la libertad individual, dos; por incitar a delinquir, uno; por escándalo, uno.

Nómina de las personas lesionadas por los huelguistas durante los días 7, 8 y 9 del corriente.

Personal de policía

Comisario Subinspector, Lorenzo E. López; Oficiales Inspectores, Eugenio Tarlera, Robustiano Gallinares y Honorio Suárez; Sargentos, Martiniano Dorado y Eustaquio Barrera; Guardia Civiles, Francisco P. Arrúa, Machado Teodoro, Escolástico Vázquez, Angel Ramírez Tabárez, José Cardozo; Coraceros, José C. Machado, Paulino Gularte, Augusto Machado, Bonifacio Techera, Rosario Sosa y Geraldino Machado.

Particulares

Alberto Martínez, Juan A. Goñi, Ramón Rodríguez, Dionisio Olivera, Héctor Silva, Angel Romano, Francisco Fiandeste, Pedro Acosta, Antonio López y Juan J. Scarpini.

El incidente más grave, como ya he dicho, fué el de la Avenida General Flores. Yo no sé si interesa a la Cámara la versión policial del suceso porque va a creer que es tendenciosa, pero lo que sí puedo afirmar es que esa versión figura como cabeza del sumario y esa versión policial ha sido confirmada por los testigos que han depuesto en ese sumario.

Señor Frugoni — Será tan falsa como los partes que fragua todos los días la policía.

Señor Buero — Si vamos a dudar de la documentación que nos pueden ofrecer los jueces y los tribunales, mejor sería dejar libradas estas cosas al apasionamiento.

Señor Frugoni — Tenemos derecho a dudar de la veracidad de la policía, que está fraguando diariamente partes completamente falsos, como lo saben todos los abogados que tienen que defender a los prevenidos.

Señor Buero — Yo no sé, hasta ahora de estas cosas y quizás sea por la selección cuidadosa que hago de las causas, que me ofrecen.

Señor Frugoni — Claro! Pero si defendiera obreros, ya vería muchos partes falsos de la policía...

Señor Buero — Los asaltantes — dice el parte policial, —penetraron al interior de la casa destrozando completamente las existencias de la misma, que arrojaron a la vía pública, donde pretendieron incendiarias, robando además cantidad de cigarros y cigarrillos y otros artículos que se expendían en ese comercio.

Versión concordante con la de los diarios: "Cuando ya el asalto se había consumado intervino el guardia civil ya mencionado, siendo de inmediato agredido a pedradas por los asaltantes, quienes, además, como intentaran desarmarlo, ese agente desenfundó su revólver a fin de intimidarlos, pero fué tomado por detrás y en la lucha para desprenderse de sus agresores se le escapó un tiro que fué a herir a Juan Rolando. Dicho agente, para librarse de sus agresores, llegó hasta el local del Biógrafo Fénix, donde también penetraron los atacantes, agrediendo al guardia civil con toda clase de instrumentos, siéndole arrebatado el revólver y contusionado en la cabeza y en el rostro.

Los atacantes ocasionaron daños de importancia en este último local, y cuando intervinieron el Oficial Inspector Honorio Suárez, sargento Eustaquio Barrera y guardia civil Escolástico Vázquez, fueron agredidos en la misma forma que Arrúa por los atacantes, resultando herido el guardia civil Vázquez y el sargento Barrera despojado de su revólver." (Se acompaña copia del parte policial).

Estos, señor Presidente, no son canillitas, y es necesario que lo sepa la Cámara. Yo no me quiero solidarizar con la propaganda política en que están empeñados unos y otros, porque creo que hay mucho, por parte de los opositores, de intereses particulares, y llegado el caso, no tendría inconveniente ninguno en dilucidarlo, pero lo que yo estimo es que se está mistificando groseramente a la opinión pública, haciendo aparecer a todos esos pequeños chicos, que reunen para nosotros todas las simpatías, como víctimas de los atentados brutales de la policía. Ayer, saliendo de la Cámara, me encontré en la calle Andes con un chico que pretendía vender diarios, "El Día" y "La Noche", en un puesto que había allí en la esquina de Mercedes y Andes. Ese chico fué agredido por otro canillita como de 18 a 20 años, y el guardia civil ha tenido que tomarlo del brazo y alzado lo llevó a la comisaría como quien se lleva a un fardo. Tal ha sido la prudencia y mesura con que procedió la policía en este caso.

Pero yo dije al empezar esta segunda parte de mi discurso, porque quiero ser breve, porque tengo un compromiso con mis honorables colegas, que había dos fuentes de información para el señor Pereyra Bustamante, que las había utilizado en Cámara: una, la fuente periodística, y otra su propia experiencia personal.

La experiencia personal, indudablemente que si fuera exacta la versión tal como la presentó el señor Pereyra Bustamante, daría lugar a que se condenara evidentemente los procederes policiales, porque basta que haya un solo atentado, una sola trasgresión de la ley, para que las responsabilidades se hagan efectivas. Yo no creo en el número, ni en su repetición, ni en la frecuencia con que se hace: yo creo que basta que se pruebe en Cámara que ha habido una violación del derecho individual o que se ha atentado contra la libertad de un ciudadano en forma desmedida e ilegal, para que yo acompañara con mi voto la moción del señor Pereyra Bustamante.

Y por eso es que yo dije en un principio que no venía con consigna ni con propósito preconcebido, desde el momento que, según lo que resulte de este debate, así será mi actitud definitiva para juzgar a la policía. El señor Pereyra Bustamante, y voy entonces al caso de su propia experiencia personal, nos expresó que al salir de la Cámara, en una de sus sesiones, creo que el miércoles o el viernes de la pasada semana, se encontró con un tumulto en la calle Sarandí y Juncal y que vió proceder abusivamente a un guardia civil que descargó violentamente su machete sobre un indefenso canillita, corriendo él mismo el propio peligro de ser también arrollado por la furia de ese agente del orden público completamente excitado y que había olvidado las nociones que le impone su cargo...

Señor Pereyra Bustamante — No fué así que yo narré el hecho.

Señor Buero —... y el hecho, señor Presidente,—y me alegro que esté presente el señor diputado para que me lo pueda desvirtuar, si no estoy en lo cierto,—...

Señor Pereyra Bustamante — Ya se lo estoy desvirtuando desde luego.

Señor Buero —... fué el siguiente: cuando llegó el señor Pereyra Bustamante,—y esto no es versión policial, sino de un alto empleado que tiene vinculación personal conmigo y que me la ha ofrecido en una de las sesiones anteriores de la Cámara,—cuando llegó el señor Pereyra Bustamante a la calle Juncal y Sarandí, había dejado de producirse en esos precisos momentos o había terminado, más bien dicho, un incidente, una pequeña pedrea que se había desarrollado en aquel mismo lugar. Los ánimos estaban excitados y había un guardia civil no del todo tranquilo que posiblemente por haber tenido que soportar las inventivas, y más que las invectivas los proyectiles de los atacantes, no tenía la suficiente calma para apreciar los acontecimientos. Cuando llegó el señor Pereyra Bustamante, un canillita estaba vendiendo "El Día", y por detrás, por la espalda...

Señor Mibelli — ¿Canillita o canilludo, como dicen ustedes?

Señor Buero —... un canilludo—aceptando el calificativo del señor diputado interruptor—le propinó un formidable golpe de puño al pequeño canillita que estaba haciendo su comercio con varios diarios boycoteados.

Señor Frugoni — Como hacen las guardias blancas, amparados por la policía, con los canillitas que venden los otros diarios.

Señor Buero — A eso iremos después, señor diputado Frugoni; no me interrumpa.

Pues bien: el guardia civil corrió inmediatamente de una vereda a la otra para reprimir los excesos de aquel sujeto que a traición y sobre seguro, adoptando la terminología penal, había agredido a un chico indefenso; pero se produce un tumulto en el tiempo que media para atravesar la calzada el guardia civil, y éste, que no tiene la suficiente tranquilidad, no solamente desenvainó su sable, sino que lo descargó, lo descargó y, desgraciadamente, no sobre el que había sido autor de la tropelía, sino sobre un tranquilo transeunte.

¿Es o no es así, hasta ahora, el relato?

Señor Pereyra Bustamante — No señor: yo lo voy a hacer después.

Señor Frugoni — ¡Erró la puntería!

Señor Buero — Pero después se dió con el verdadero autor del ataque, y entonces el guardia civil, junto con un oficial inspector, lo tomó fuertemente, pero sin maltratarlo, y lo condujo a la comisaría. En ese preciso instante interviene el señor Pereyra Bustamante, que no teniendo una noción muy precisa de sus deberes y derechos como legislador, se creyó autorizado a increpar a los funcionarios policiales, sin dar a conocer su investidura. Claro está que el funcionario policial, cuando oyó aquellas expresiones no muy amables del señor Pereyra Bustamante para juzgar la actitud policial, le preguntó: "¿y usted qué tiene que hacer en este asunto?"

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 á 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas **pagarán en** proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ..... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

LA ADMINISTRACION.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO DE INTERES PARA EL COMERCIO

No siendo exactas las fechas indicadas en algunos avisos de la prensa para los llamados a licitación pública para los pliegos de condiciones números 3 y 4, se hace saber que las fechas para la apertura de éstas son:

Licitación pública número 3, por pan y galleta, el día 20 del corriente, a las 15 horas.

Licitación pública número 4, por carne, el día 18 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-5401-v.mz.20.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo llamado

Llámase por segunda vez para la adquisición de botas, destinadas para el aprovisionamiento del Ejército Nacional: 4.657 (cuatro mil seiscientos cincuenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; del 38, 2 o|o; del 39, 15 o|o; del 40, 20 o|o; del 41, 25 o|o; del 42, 20 o|o; del 43, 15 o|o, y del 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5321-v.mz.25.

AVISO AL COMERCIO

Para conocimiento de los interesados al llamado a licitación para el suministro de carne para las unidades de la guarnición en esta Capital por el término de un año, se hace saber que: "Las achuras que no se excluirán según lo prescripto en el artículo 1.o del pliego de condiciones número 4, son solamente las lenguas, los riñones y los mondongos provenientes de las reses faenadas. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5323-v.mz.19.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del gando al servicio del Ejército.

270.000 (doscientos setenta mil) kilogramos alfalfa seca, en fardos, tipo exportación.

182.000 (ciento ochenta y dos mil) kilogramos de maíz amarillo.

92.000 (noventa y dos mil) kilogramos de afrecho.

112.000 (ciento doce mil) kilogramos de paja seca, en fardos, tipo exportación.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 hasta el 15 de Marzo, y en adelante desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5195-v.mz.19.

Dirección General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

La Dirección General de Impuestos Directos hace saber a los contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro que en el actual mes de Marzo deberán abonar las cuotas contributivas los siguientes comercios: Los automóviles de alquiler, negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, vendedores ambulantes, la venta de helados con asiento fijo, las embarcaciones del tráfico, Compañías de Gas, Empresas de Tranvías, Empresas de Ferrocarriles, Bancos y Compañías de Seguros. —Montevideo, Marzo 10 de 1920. — La Dirección.

Mz.13-5439-v.mz.27.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

LICITACION

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1920-921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas, hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 25 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota. — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — La Dirección.

Mz.17-5386-v.mz.25.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la celebración del contrato de arrendamiento de capatacía por dos años para el muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas en el despacho de esta Receptoría en presencia de los interesados que concurran a ese acto el día 29 del corriente a las 10 horas. — Mercedes, Marzo 8 de 1902. — M. Láenz, Receptor.

Mz.17-5404-v.mz.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVEEDURIA DEL DESTACAMENTO DE BOMBEROS

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos destinados a la confección de la comida del personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al

acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — A. Nebel Ellauri, Secretario General.
Mz.11-5243-v.mz.19.

Biblioteca Nacional

Eduardo León Gordon, uruguayo, jubilado de la Nación, domiciliado en la calle Rivera número 612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral, en un acto y cuatro cuadros, en prosa, titulada "Islamitas y Cristianos", no representada ni editada aún, de la cual es autor. Al efecto, deposita en la Biblioteca un ejemplar manuscrito y rubricado, según prescribe la ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Mz.18-5433-v.mz.20.

Jesús Freire Silvar, de nacionalidad uruguayo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Convención número 1413, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Jornadas", colección de poesías, de la que es autor. Deposita dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Mz.15-5349-v.mz.18.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor José Cremonesi, que ha sido designado Decano.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 7 de Abril próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Mz.18-5445-v.mz.23.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para mujeres, hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.17-5385-v.mz.25.

Se hace saber a los interesados que con fecha de hoy el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha prorrogado por el corriente año el plazo para la admisión de solicitudes al concurso de ayudantías de primer grado para varones hasta el 25 del actual. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.
Mz.17-5384-v.mz.25.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Mz.9-5191-v.mz.25.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 19 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.
Mz.6-5141-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.
Mz.4-5087-v.ab.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918:

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7221



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5409-v.ab.9.

ACTA N.o 7222



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLORITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5410-v.ab.9.

ACTA N.o 7219

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ALESCINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5407-v.ab.9.

ACTA N.o 7220



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5408-v.ab.9.

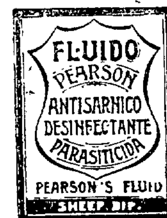
ACTA N.o 7223

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5411-v.ab.9.

ACTA N.o 7196



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Fco. J. Pearson, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO-PEARSON" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5370-v.ab.8.

ACTA N.o 7210



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA REY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y toda clase de especialidades farmacéuticas y de droguería de la clase 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5368-v.ab.8.

ACTA N.o 7206

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXBLU"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5348-v.ab.6.

ACTA N.o 7205

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Gerardo Campos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STARCH FINISH"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 14.a, 18.a, 20.a, 22.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5347-v.ab.6.

ACTA N.o 7208



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISABEL LA CATOLICA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5316-v.ab.5.

ACTA N.o 7191



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DOLORES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5343-v.ab.6.

ACTA N.o 7209

Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hourcade y Espada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATILDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5315-v.ab.5.

ACTA N.o 7190



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5342-v.ab.6.

ACTA N.o 7202

AERIOLA

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5313-v.ab.5.

ACTA N.o 7203

PIANOLA PIANO

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5314-v.ab.5.

ACTA N.o 7198



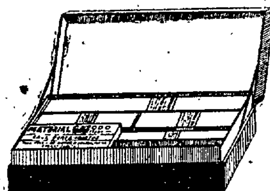
Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 11.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5309-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTUCHE CATODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5308-v.ab.5.

ACTA N.o 7189

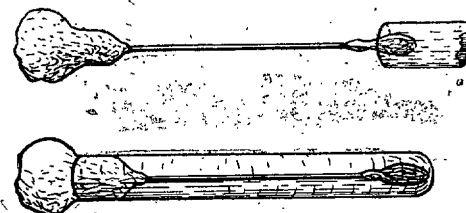
Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MARIA ESTHER" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5341-v.ab.6.

ACTA N.o 7199



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5310-v.ab.5.

ACTA N.o 7193



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRNADA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5345-v.ab.6.

ACTA N.o 7192



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillerme Xavier de Miranda, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"GUILLERME" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5344-v.ab.6.

ACTA N.o 7188



Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEMONIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5340-v.ab.6.

ACTA N.o 7175

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5263-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

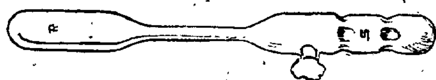
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BETHLEHEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

ACTA N.o 7171



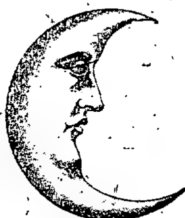
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 7164



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5168-v.mz.22.

ACTA N.o 5925



Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertud Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRIF-OLA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5288-v.mz.27.

ACTA N.o 7178

Templar

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Templar Motors Corporation, de Lakewood, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (vehículos a motor y sus partes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5291-v.mz.27.

ACTA N.o 7216

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAZAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5365-v.ab.8.

ACTA N.o 7167



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a a 17.a, 10.a a 15.a, 18.a, 19.a, 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 45.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5185-v.mz.22.

ACTA N.o 7037

CASE

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5290-v.mz.27.

ACTA N.o 7036

CASE

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Case Threshing Machine Co., de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5289-v.mz.27.

ACTA N.o 7160

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Juan Luis Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8 y 9, clases 1.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5272-v.mz.27.

ACTA N.o 7184



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"N. y Z"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a-77.a, 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5271-v.mz.27.

ACTA N.o 7217

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDEX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5366-v.ab.8.

ACTA N.o 7170

REPUBLIC

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporatión, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7200

PIANOLA

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5311-v.ab.5.

ACTA N.o 7194



Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de María Dolores Leao da Veiga, de Curityba (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5346-v.ab.6.

ACTA N.o 7201

METROSTYLE

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

METROSTYLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5312-v.ab.5.

ACTA N.o 7150



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

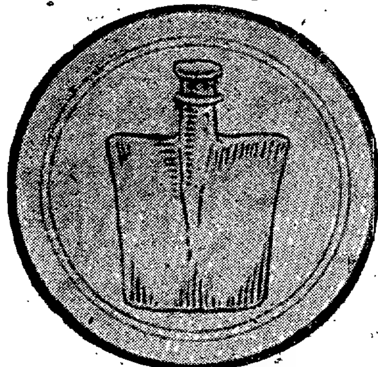
"EL CAPATAZ"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERRADURA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5081-v.mz.19.

ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOOVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

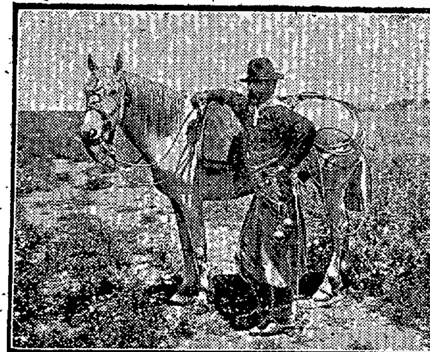
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALNARI"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORONO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967



Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENSAJEROS RODO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4998-v.mz.17.

ACTA N.o 7163



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.6-5153-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA FRANCESA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ARABE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"PATRIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"GARTMORE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.5-5133-v.mz.25.

ACTA N.o 7214



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ARGO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5363-v.ab.8.

ACTA N.o 7213

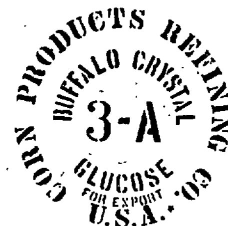


Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BUFFALO"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5362-v.ab.8.

ACTA N.o 7211

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"CLIMAC"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5360-v.ab.8.

ACTA N.o 7212



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BUFFALO CRISTAL GLUCOSE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5361-v.ab.8.

ACTA N.o 7182



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Vicente H. Cámpora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANCLA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.16-5273-v.ab.7.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuit tune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5244-v.mz.26.

ACTA N.o 7215



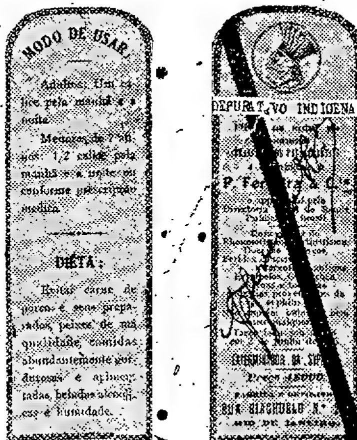
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Covn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EXCELLO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 1.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5364-v.ab.8.

ACTA N.o 7181



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Mason Tire and Rubber Company, de Kent, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MASON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas y cámaras pneumáticas, cubiertas exteriores y llantas sólidas de goma). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5268-v.mz.27.

ACTA N.o 7183



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Ferreira y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURATIVO INDIGENA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5270-v.mz.27.

ACTA N.o 7187



Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Stevens Ltd., de Cradley Heath, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"JUDGE" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 37.a, 38.a y 39.a y artículos huecos en la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5269-v.mz.27.

ACTA N.o 7195

Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de A. Mas Chmeijer, de Amsterdam, ha solicitado el registro de la marca:
"AMESE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, (esencias y aceites etéreos para perfumería), clases 9.a, 11.a, 14.a y 58.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5369-v.ab.8.

ACTA N.o 7180



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5267-v.mz.27.

ACTA N.o 7173

AUTOMATICKET

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AUTOMATICKET"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5249-v.mz.26.

ACTA N.o 7218

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARAGOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 1.a, 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-5367-v.ab.8.

ACTA N.o 7179

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AUSTIN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5266-v.mz.27.

ACTA N.o 7186

Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CREMA HELADA"
(Renovación)
para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7177

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LENTHOL LITADO"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5265-v.mz.27.

ACTA N.o 7176

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NERVINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y medicinales). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-5264-v.mz.27.

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RENALSIN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.11-5250-v.mz.26.

ACTA N.o 7166

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PEERLESS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-5170-v.mz.22.

ACTA N.o 7165

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-5169-v.mz.22.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente, a las 14 horas y 30, en que srán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — La Secretaría.
Mz.15-5318-v.mz.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55 en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.12-5285-v.mz.25.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Minas el día 24 del corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.12-5284-v.mz.24.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de

Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.

Mz.8-5184-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 del corriente; a las 15 horas, en el local de esta oficina para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Ricardo E. Janicelli, Jefe.

Mz.18-5416-v.mz.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubín para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Piriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagan de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA MERCEDES RIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3359-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña ESTRELLA FERNANDEZ VILACOBA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3337-v.mz.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado divorciado, de profesión carpintero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CORINA MEDINA BETANCORT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3340-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO BRUNO CAVAZZUTTI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 25 de Mayo 521, y doña MARGARITA TILCHE, de nacionalidad chilena, de 34 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3339-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión profesor de piano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AIDA PERELLI CASSAGLIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3314-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GENTIL DE LACERDA, de nacionalidad brasileño, de 53 años, de estado divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado, en la calle 25 de Mayo de 521, y doña MARIA LANGE, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3297-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VENTURA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1575, y doña HELVECIA EVA ALLIDI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3275-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RINCON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 72, y doña MARIA ANGELICA CUENCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3274-v.mz.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIURRUN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 316, y doña EMILIA FELIS PEÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de esta-

do soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3357-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de nacionalidad cubano, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181; y doña LUCIA CARMEN CARRACIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3347-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ OTERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña RAMONA NOVOA SALGUEIRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3346-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MARTINEZ DEL VALLE, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3345-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JORGE HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1242, y doña MARIA DOLORES NELLIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3344-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPA, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña MARIA CELIA PENSADO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3266-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TARIKA, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña BOLISSA ALJADEFF, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3265-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GELEROFF, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1386, y doña ROSA KRUPATINI, de nacionalidad rusa, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3267-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI FIANDRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1494, y doña LILY ALICE SZENDE, de nacionalidad húngara, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Forida número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, oficial del estado Civil. 3329-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PATETTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña CARMEN DISTACIO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3306-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 937, y doña JOSEFINA MORTEO, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3305-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela número 1117, y doña ELENA CONSTANTINA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3282-v.mz.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAVONE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vecinal número 910, y doña ANGELA BAGÑULO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3322-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR LUZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vecinal número 838, y doña MARIA ADELINA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3321-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARACIOLO ABATTA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1323, y doña OBDULIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Jackson número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3320-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO BAETHGEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1168, y doña MARIA ELENA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3335-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo de año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CIANCIO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Aramburú número 1746, y doña RAFAELA DE SIMONE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3334-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña AMELIA SOFFIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3336-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO H. CAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Colonia número 1086, y doña LIA MAGDALENA ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3290-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. LUGARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de prifesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1678, y doña NAVIDAD LAURA PAULA BARBAGELATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3289-v.mz.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BALLADARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña MARIA LUISA SCARLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3341-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1498, y doña JOSEFA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3283-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO CAMPODONICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Minas número 1477, y doña PAULA VILORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Minas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3285-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, alas 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICARDO URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1027, y doña MARIA JULIA PIEDRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, le nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliala en la calle Minas número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3284-v.mz.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS GUZZO LETTIERI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2211, y doña MARIA TERESA ANASTASIA CANEPA, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3358-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Uruguay número 1288 (7.a sección), y doña JULIA ROSA PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estadi Civil.
3338-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA GUERRA, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Madrid número 1493, y doña FRANCISCA CARBALLEIRA, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3307-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a as 10.30. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FARACO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña MARIA LUISA MARTILOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3308-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1085, y doña TERESA ANA POGGIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3309-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1421, y doña ROSA MARIA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3278-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AMBROSIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1639, y doña EMA GILARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3279-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1417, y doña MARIA ROSA DELIA MORALES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3280-v.mz.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULVIO MENEGUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Vichenza) el día 19 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA BONILDA GHIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Julio del año 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3343-v.mz.25.

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 22 de Febrero del año 1886, domiciliado en Colón, y doña UBERTA GUANI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 11 de Noviembre del año 1883, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3276-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GIUSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 61 (10.a sección), y doña EMILIA VICTORIA CARLOMAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Artigas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3291-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2432, y doña PORFIRIA GIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3270-v.mz.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PONCIOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 701, y doña PETRONA JULIA FLECHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3328-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAÑETE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña PETRONA ARMUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3295-v.mz.22.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PESCADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña NATIVIDAD LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3296-v.mz.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO THOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 13 de Julio y Navarro, y doña MARGARITA GOBERTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3269-v.mz.19.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 546 (Maroñas), y doña MARIA ANTONIETA OROZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3268-v.mz.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 de mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO REMESARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1948, y doña HORTENSIA PEÑA, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3312-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1769, y doña GUILLERMA FERMINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3313-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICCO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3301-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELCHOR TORRAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Avenida Flores número 340, y doña REGINA A. CORBELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3294-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUEVARA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña JULIA CRAVI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3304-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTIAGO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CARMEN LOBO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3302-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA (hijo), de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 92, y doña ROSARIO HERRERO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Italia número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.
3303-v.mz.23.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCELINO BERUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 928, y doña ROSA CHARLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3277-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Flores número 12 a, y doña MARIA LUISA BENUTTI ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vecinal y Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3354-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 12, y doña ROSA ASCANIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por impedimento del titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3253-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MAINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1796, y doña JULIA CRISTOFANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3352-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Rivera número 29, y doña CARMEN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3351-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña CLEMENTINA AGOSTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3350-v.mz.25.

Obgkq mfwy hrd oatlinmfwy hrdl taoin taoinao
En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO A. OTTAVIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Uruguayana número 3248, y doña CARMEN MARIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3349-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Suárez número 2941, y doña PEREGRINA ROO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3348-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña MARCELINA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hervideros número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil.

3272-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña CELMIRA CAMMI, FRATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3271-v.mz.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARDINGHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paraguay número 1446, y doña ANA ABBO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3327v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HUGO PIETRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1841, y doña MARIA BLANCA FODERE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3326-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARISSI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña TERESA CARCCI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3325-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN MALLARINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña IRMA SARA TEBOT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3324-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1626, y doña MARTINA ANTIPUY, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río de la Plata número 84 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3323-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JOSE LETTIERI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1751, y doña ANA SETRAGNI, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión maestra de labores, domiciliada en la calle Sierra número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3286-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL CUETO, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA MAUFER, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida, calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3287-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ELIDA BELO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3288-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIAR ELIZALDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la ciudad de Melo, y doña DELIA ITUÑO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3264-v.mz.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña PETRONA PALAVEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3292-v.mz.22.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. PARMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ROSA MUÑIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3281-v.mz.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña JUVELINA HIGUINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3356-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Gaboto número 1083, y doña MAGDALENA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3342-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN WILLIAM JAMES LEAMAN, de nacionalidad inglés, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 50, y doña MARIA ELENA SCHELOTTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Payan número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3319-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CABALLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Presidente Ellauri número 17, y doña JOSEFINA CELLA, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Legalidad, número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3318-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO LECHARDOY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 2159, y doña ROQUELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Barreiro número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3317-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS EDWARD SMITH HAWKSWORTH, de nacionalidad inglés, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Berro número 44 b, y doña ANGELA JULIA GRANATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3316-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TROCCOLI ROMANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cechi número 31, y doña BENITA IRMA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3315-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COLMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melchor Pacheco número 9, y doña CATALINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3273-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTEMURRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 220, y doña MARIA CARMEN VITURERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3330-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña AIDA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3331-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VESCIA, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2175, y doña MARIA ROSALIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3332-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOS, de nacionalidad ciudadano legal, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña MARIA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3333-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COLESESSANO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2160, y doña MARIA ALEJANDRINA MASCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3311-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFIC BABA, de nacionalidad sirio, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Aramburú número 1834, y doña MARIA NIEVES PISSANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aramburú número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3310-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO FRECERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Porongos número 2429, y doña LEONOR OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3298-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2506, y doña LUCIA FRAQUELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3300-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE ALGORTA GUERRA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Miguelete número 1938, y doña MARIA JOSEFINA PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3299-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGLIORICO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 2333, y doña CAROLINA MONTE, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3232-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN D. Mc. CUBBIN, de nacionalidad británico, de 36 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 35, y doña JEANNE MOLLES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Castro número 214c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3355-v.mz.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago O. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivero, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5442-v.ab.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5393-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fommés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5392-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5390-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Siage de Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5391-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-5355-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-5337-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.8-5175-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Nario y Alejandro o Alejandro Francisco Nario, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por el nombre de Adelaida Caviglia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento de Juan Nario con la compareciente citada, por aparecer el apellido Caviglia escrito Cabilla; 2.o La de defunción de Juan Nario, por aparecer el mismo error; 3.o La de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, porque se ha puesto Cabilla, por Caviglia; 4.o En la de nacimiento de Luis, se ha puesto Cabella y Pastorini, por Caviglia y Pastorino; 5.o En la de nacimiento de Catalina, se ha puesto Nadio por Nario, y Caviglia, por Caviglia; 6.o En la de nacimiento de Federico, se ha puesto Cabilla por Caviglia; 7.o En la de Adelaida, conocida por Adela, aparece Caviglia, por Caviglia; 8.o En la de nacimiento de Alejandro Francisco, se ha puesto Cabella, por Caviglia, y Pastorini por Pastorino; 9.o En la de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se ha puesto Cabilla y Caviglia por Caviglia; 10. En la de Paula Rosa, aparece Cavilla por Caviglia, y, por último, en la de Matilde, conocida por María, el apellido materno aparece como Caviglia, siendo Caviglia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.12-5286-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5257-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Alberdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5256-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tarallo de Vellono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5255-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fregeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5254-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Maimó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5253-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5252-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-5216-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ricci y Abondia Ceriani de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-5215-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.9-5193-v.mz.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa; hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el

doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falee, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Veirano de Pellegrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5422-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Beracochea de Urreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5421-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Vilizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5420-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5419-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5418-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Castelucci de Mambredello o Castellruccio de Manfredelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5417-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pedro o Pedro Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-5336-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Samano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-5335-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Aguirre y Fidela Amado de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-5334-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Florencio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-5294-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-5118-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5039-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5447-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don, Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-5431-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Pagani, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Enrique Pagani por don Pedro Bernadet en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, con fecha 3 de Junio de 1916, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno ubicada en la Villa de Pando, con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 482 metros 1.137 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, sucesión Mujica, hoy Francisco Bondeció; al Sud, Ulises Bonnafón; por el Este, calle 18 de Julio, midiendo en esta línea 11 metros 225 milímetros; y al Oeste, con don Juan Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5353-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor F. Sturla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5352-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Moscatelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5350-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Nin Alagón y doña Matilde Aguilar de Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5351-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Becco y doña Rosa Emma Becco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5293-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Sindin o Sendin Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5282-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-5283-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Elvira Lafranconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-5204-v.mz.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesiones José Emilio Alebtro de Dax, Hortencia de San Vicente, María Clemente Alejo de Dax, Constantino Juan María de Dax, María Candelaria Josefina Villart, pieza mandada formar por separado", se hace saber a los interesados que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de una escritura de venta e hipoteca otorgada ante el escribano don Miguel Furriol el 1.o de Abril de 1871 en esta ciudad, según la cual don Alejo de Dax adquirió de don Gregorio María Moreno el solar situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 23 de la manzana número 9 en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste sobre una calle proyectada, y denominada Fe; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 22, solar que en el mismo acto quedó hipotecado por el comprador en garantía del pago de las cuotas que se obligó a satisfacer por concepto del precio del mismo bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-5205-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badid y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de ésta aparece con el apellido Bady, debe decir que lo es Badí, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Feretí, debe decir que lo es Ferretti, y, además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.20-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5050-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-4787-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de curador

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1919 se ha nombrado a don Raúl Rey Azopardo curador interino de doña Eugenia Rey, en virtud de su presunta incapacidad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-5406-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rossi o de José Rossi, y se cita y emplaza a todos los que se conideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5319-v.mz.25.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Jaime Mayor Souza y Eladia A. Corbo, dictada en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-5219-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-5218-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Cruz Sáez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Sáenz, en vez de Sáez, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5176-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salgueiro o Salgueiro Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5440-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Calabria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-5296-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Agaras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-5258-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nievas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5414-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Callero y Nicolasa Camezo de Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5413-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos que sobre rectificación de partidas siguen don Adriano María y don Manuel A. Lema, se ha ordenado la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados señores, pues donde dice, en ambas partidas, refiriéndose al apellido del padre, Lemus, debe decir Lema. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5415-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agueda Cubas de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5437-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel y don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducir los en forma dentro del término de treinta días. A la vez, y por el mismo término, se emplaza a don Félix García, cónyugue de doña Cayetana Bentancor,

para que comparezca a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Caneloens, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-5397-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Leone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-5395-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Souza de Scabino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.12-5281-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Martini y otros, se ha presentado don Remo Mancini, en representación de doña Petrona María, conocida por María Petrona, Juan Lorenzo y Emilia Teresa Agapita Martini, conocida por Emilia Teresa Martini, solicitando se rectifique la partida de defunción de don Juan Bautista Martini, en donde dice Martino Juan Bautista, Juan Bautista Martino, Gerónimo Martino, por estar equivocados, y debe decir Martini Juan Bautista, Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini. La partida de defunción de Cecilia Martini, donde dice Martino Cecilia, Cecilia Martino, Juan Bautista Martino, debe decir Martini Cecilia, Cecilia Martini, Juan Bautista Martini. La partida de matrimonio de Juan Bautista Martini y Emilia Berta, donde dice Juan Bautista Martínez, Gerónimo Martínez, María Rebalio, debe decir Juan Mautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati. La partida de bautismo de Petrona María Martini, donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. La partida de bautismo de Juan Lorenzo Martini, donde dice Juan Bautista Martín, Gerónimo Martín, María Revaliate, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati; y partida de nacimiento de Emilia Teresa Agapita Martini, donde dice Juan B. Martínez, Gerónimo Martínez, María Revaliatti, Emilia Teresa Agapita Martínez, y en las firmas Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati, Emilia Teresa Agapita Martini, Juan Bautista Martini. — Canelones, Febrero 26 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5165-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Santiago Weigel, se ha presentado doña María Adelia Van Velthoven de Weigel y doña Vital Prudencia Weigel de Gahalisi, solicitando se rectifiquen de la partida de matrimonio de la heredera Vital Prudencia Weigel, en donde dice, el apellido del padre y del abuelo paterno Baigel, Baijel y Baighel; el nombre de la inscripta Bital, y donde dice Val Velthoven y Arnol, cuyos nombres están equivocados, y debe decir los verdaderos, que son Weigel, Vital, Prudencia, Van Velthoven y Arnold. — Canelones, Febrero 23 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5142-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-5339-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inocencia Feijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.12-5287-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Fernández, hijo de Manuel Fernández, y no de Manuel Loredo, como por error se ha establecido. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5379-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de Rogelio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5400-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente sucesorio de don Juan Tunesi, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguietnes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante: Dice Juan Funes, en lugar de Juan Tunesi. En esta partida, al nombre del padre de don Juan Tunesi, llamado Pedro, se le puso, por error, Pedro Funes. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, están equivocados los apellidos del padre y abuelo, dicen Tunés y Tunis, en vez de Tunesi. 3.o En la partida de nacimiento de María aparecen también equivocados los apellidos del padre y abuelo, poniéndosele Tunes, en vez de Tunesi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-5212-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Gurbindo con María Lafargue, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5304-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5059-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.19-4720-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se preenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5226-v.ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez

y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio A. Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.17-5396-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Núñez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5306-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Báez de Calvete, Isabel y Delfina Calvete, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.10-5829-v.mz.19.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veinte a los señores Pablo Busquets, Silvio Santos Silveira, Alejandro Bayhaut, Manuel Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo); Luis A. Améndola, Mario Martínez y José Q. Elichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.10-5228-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5624-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camilo Enrique Méndez, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio de Camilo Méndez e Isabel Othatz, donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Méndez, se establezca el verdadero que es Méndez, y donde la madre de la contrayente, doña Mariana Lapitz, aparece con el apellido Lopis, se establezca Lapitz, que es el verdadero; 2.o Que en las partidas de nacimiento de Ramona María Gumersinda Méndez y Silverio Ramón Méndez, donde aparece, respectivamente, la abuela materna con el apellido Lapis y Lápiz, se establezca Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5300-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Benito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo; 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Juana Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo; y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5180-v.mz.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante de la Estación Solís, 13.a sección de este Departamento, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaría durante diez días, a contar desde el inmediato siguiente al de esta publi-

cación. — Minas, Marzo 3 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-4179-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Navarro de Orozco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.17-5389-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Machado da Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 23 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5326-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándida Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprsada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5325-v.mz.25.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "María Fernández de González, investigación de su paternidad", ha recaído la siguiente providencia: "Rivera, Agosto 5 de 1919. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía de la parte actora a la que deberá notificarse este auto, librándose el exhorto respectivo. Fecho, vuelva. — Espinosa.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a cinco de Agosto de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Se hace constar que esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Marzo 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-5330-v.ab.6.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el año de 1920 los señores comerciantes Juan Ruiz, Alfredo Quinteros, Jaime Juan, José Siñeril, Hipólito Zas, Juan Carlos Arraga, Silvio Osorio y Pedro L. Quartará. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.10-5233-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este

Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1930. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24:en.26-v.ab.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Papini de Baratta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5372-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva de Alcain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 8 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5371-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Luis Agustín Grattone y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Luis Agustín Grattone y otros, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Acta de matrimonio de Bartolomé Grattone y Ana Gallino: Deben corregirse los apellidos Grotoni y Gratoni, con que aparece el contrayente, por Grattone, que es el verdadero, y sustituir el nombre de Loreta, con que, por error, figura la contrayente, por el de Ana, que también es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Agustín: En esta partida debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece como Laureta Gallino, cuando el verdadero nombre es Ana Gallino. Partida de nacimiento de Rosa Santonina y José Miguel: Modificar el nombre y apellido del padre de los inscriptos, que aparece como Bartolo Gratoni, cuando debe ser Bartolomé Grattone, y sustituir el nombre de la madre, que se establece Laureta Gallino, por el de Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Magdalena: Modificar el apellido Grattone, que indebidamente aparece escrito Gractoni y Gratoni y sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que está Angela Gallino, por Ana Gallino, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Manuel Francisco: Corregir el nombre y apellido del padre del inscripto que erróneamente se establece como Bartolo Gratone, cuando debe ser Bartolomé Grattone. Partida de nacimiento de Antonio Andrés: Corregir el apellido Grattoni con que equivocadamente figura el padre del inscripto, por Grattone, que, como se ha expresado es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo, 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.17-5373-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña Florisbela Machado de Silveira ha promovido el juicio de rectificación del acta de defunción de su hijo Leopoldino Silveira, en virtud de haberse asentado por error con el nombre de Leopoldo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5158-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Gaitán y de su hija doña Delia Gaitán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-5444-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5276-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Cedrán de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5275-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o Dolores Leandra Barceló de Barceló, a fin de que todos aquellos que se conisderen con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5274-v.mz.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Merlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5239-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Travieso de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5238-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Olegario Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5237-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.11-5236-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia García de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5381-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Dufour solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, en cuanto aparece él con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y a ella se le apellida Mege, en vez de Mengen; B) De nacimiento de Luis Beltrán y Arturo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre con el apellido de Alegre, en la del primero, y Mege, en la del segundo, en vez de Mengen; y C) De nacimiento y de defunción de Angel Justo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre Meger y Menger, respectivamente, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5380-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Hatchondo, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás Hatchondo, en cuanto figura con ese sólo nombre, en vez de Juan Nicalás; el padre y el abuelo paterno con los apellidos de Atchondo y Ochondo, respectivamente, en vez de Hatohondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Tosuri, en vez de María Truchy; B) De Dionisia Amanda Hatchondo, en la parte que figura con el nombre ya expresado, en vez de María Luisa; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el apellido de Mallot, en vez de Mallos, y la abuela paterna con el apellido de Tosuri, en vez de Truchy; C) De María Ignacia Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Aechondo, en vez de Hatchondo; D) De Justina Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre apellido de Mariana Turchudis, en vez de María Truchuy; E) De Pedro Hatchondo, en la parte en que aparece con ese solo nombre en vez de Pedro Anacleto; el padre y el abuelo paterno con el apellido Atchondo, en vez de Hatchondo, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy; F) De Félix Hatchondo, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Hachondo, en vez de Hatchondo; la abuela materna con el de Mayos, y la abuela paterna con el de Tursnides, en vez de Mallos y Truchuy, respectivamente; G) De Fermín Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turchudes, en vez de María Truchuy; H) De Irene Teresa Hatchondo, en la parte en que la abuela paterna figura con el nombre y apellido de Mariana Turlludes, en vez de María Truchuy. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5317-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-5260-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Festividad Hounie de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5211-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5302-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5303-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Francisco Bodeán o Baudeán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.18-3446-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Escobar de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-5424-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5354-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al públic ola apertura de la sucesión de don Juan Respeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinta y Tres, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.15-5332-v.mz.25.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de terreno situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea nueve mil novecientos cuarenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con camino Departamental a Colonia; al Sur, camino por medio, con don Joaquín Ilarraz; al Oeste, doña Mariana y doña Clara Echebarne, y al Este, con el citado Ilarraz. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a don Ambrosio Salinas, y se manda vender en los autos que ha iniciado dicho señor por prescripción adquisitiva, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-5412-v.ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica de suelas artificiales, instalaciones y útiles.

Calle San Salvador número 1620, entre Tacuarembó y Minas.

El sábado 27 de Marzo, a las 14 horas, en la misma, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos "Teófilo M. Sánchez, con Giannini y Cía.".

Todas las máquinas e instalaciones de la fábrica de suelas artificiales, inventariadas: 1 prensa a tornillo, 1 máquina trituradora, 1 motor eléctrico de 5 H. P., transmisiones, poleas, correas, instalación de fuerza y luz, 1 báscula de 500 kilogramos, 1 caldera, 82 chapas hierro dulce, bolsas caseína, harina, cola, extracto de quebracho y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Más informes, Piedras 318.

Mz.17-5394-v.mz.27.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nciasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las 14 horas, se procederá, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos pertenecientes a la firma social de José Lema y Cía. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "José Lema y Cía., quiebra", previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5333-v.mz.25.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Agente Fiscal contra Felipa Teodora Bustamante, sobre pérdida de la patria potestad", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate, en las puertas de este Juzgado, la siguiente propiedad, perteneciente a los menores Aníbal y Anibaliano Bustamante: Un terreno y finca ubicado en la ciudad de Rocha, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Canelones, por 42 metros 95 centímetros de costados paralelos iguales de fondo, y linda: por un costado, Gabriel Brunet; por otro, Pío Barrios, y sucesión Fernández, y por el fondo, con sucesión Basilio Pereyra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5307-v.ab.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, cancel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, esquina Bequeló, con cerco y demás, a 100 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stupino; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

Mz.11-5241-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.

El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según

plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará: Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irureta de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.

Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Base: $ 0.20 el metro.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Z. Baeza, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.

Base: $ 2.67 el metro.

El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte, lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

JENTSCHICK

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Cololó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonnecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta de plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1 100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ

AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad números 907-909. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 29 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y quinta, calle 8 de Octubre número 116 (Unión).

Base de venta: $ 2.800.00.

El 24 de Marzo, a las 16 horas, daré principio a la venta de la hermosa casa que consta de 5 amplias piezas, quinta con árboles frutales, cocina w. c., aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Para más dastos, ver al rematador en su escritorio, calle Misiones número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Enrique Leal Costa, María Dasso de Leal y otros, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 2.800.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 9 metros 878 milímetros de frente al Sud sobre la calle 8 de Octubre (antes Artigas y 18 de Julio), por donde los edificios llevan los números 114 y 116, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Cruza Barrios; por el Oeste, con Manuel Annes Ramos y Teresa de Jesús Peixoto, y por el Este, con José Joaquín Aguirre. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, compromiso y definitiva, impuesto universitario y demás gastos, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5190-v.mz.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Florida

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamen-

taría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-5160-v.mz.25.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-5057-v.mz.22.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-5127-v.mz.23.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público la cuarta parte de una propiedad proindivisa, situada en la manzana 26 A de esta ciudad, compuesta de diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por veintiséis metros seiscientos diecinueve milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, hoy Joaquín Suárez, y al Oeste, Joaquín Alfonso. La referida propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Juan José Lagrilla Irazu contra Enrique Alfonso, por cobro de pesos. — Salto, Marzo 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.16-5359-v.ab.6.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Moratorio, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana B de esta ciudad, número 15, compuesta de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Camilo Silva; al Este, con Francisco Otaño, y por el Oeste, con Juan Ortelli. Dicha propiedad ha sido avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se previene, además, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y compromiso y venta, como el importe de los certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Juana Capelli de Antúnez solicitando venia. — Salto, Marzo 5 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.9-5196-v.mz.24.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de ocho mil pesos, la casa de la calle Larrañaga número 168, cuyos límites y dimensiones son: por el Norte, sucesión de Antonio Ferreira, en una extensión de treinta y ocho metros trescientos sesenta y cinco milímetros; por el Sud, Francisco Montes de Oca; al Este, calle Larrañaga, en una extensión de diez metros noventa centímetros, y por el Oeste, Enrique J. da Silveira. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada de ocho mil pesos; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña María Manuela Ribeiro de Brum. — Salto, Marzo 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.16-5358-v.ab.5.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos testamentarios de don Pedro Pablo Cabo, hace saber: Que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, situado en la Villa de Dolores, calle Carlos P. Puig, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la expresada testamentaría: Primero: Una fracción de terreno de chacra, alambrada por todos sus frentes, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez centímetros cuadrados, situada en el ejido de la Villa de Dolores, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Raffo; por el Este, calle por medio, con Saguinetti Hermanos; por el Sur, Natalio Penza, y por el Oeste, Felipe Albistegui; tasada en setecientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros ochenta y seis decímetros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Salvador Maya; al Este, Carlos P. Puig, y al Oeste, Hipólito Villalba; tasada en trescientos setenta y seis pesos. Tercero: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de dos hectáreas dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Alimundi; al Sur, María Pereyra; al Este, la misma sucesión Cabo, y al Oeste, calle por medio, con Luis Raffo; tasada en ciento ochenta y seis pesos. Cuarto: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de seis hectáreas seis mil cuatrocientos nueve metros, lindando: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera; al Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en setecientos pesos. Los autos de la referencia se encuentran de manifiesto en esta oficina, y se previene a los interesados que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Marzo 13 de 1920. —Germán J. Schweizer.
Mz.16-5155-v.ab.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Águila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Rouaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.
Mz.18-3449-v.ab.13.

Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.
Mz.18-5430-v.ab.13.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1339, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por completo de la misma desde esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de

1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.
Mz.18-5428-v.ab.13.

Venta de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.
Mz.18-5436-v.ab.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Vollman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.
Mz.18-5426-v.ab.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.
Mz.18-5434-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.
Mz.18-5432-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.
Mz.18-5435-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para que mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.
Mz.18-5443-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy quedó disuelta la firma comercial que giraba en Mariscala, Departamento de Durazno, bajo la razón social de Cassou y Aguirre, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Guillermo Cassou. — Mariscala, Enero 11 de 1920. — Cassou y Aguirre.
Mz.18-4053-v.mz.27.

Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía., en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.
Mz.18-5441-v.ab.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. —Constantino Disessa. — Humberto Disessa. —Héctor Disessa.
Mz.18-5423-v.ab.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal. La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Juncal esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.
Mz.17-5405-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.
Mz.17-5398-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. — Pedro Brunetto.
Mz.17-5399-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.
Mz.17-5403-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el extinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.
Mz.17-5383-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.
Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Cosme D. Olmedo el despacho de pan que tenemos establecido en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Abollo Hnos.
Mz.16-5356-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Vertiz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Carapé número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Por la sucesión de Eduardo Varela: Antonio Florencio Fernández.
Mz.15-5357-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 6 de Marzo del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mazzucchelli y Zanardi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Mazzucchelli, y quedando absolutamente separado el señor Zanardi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.
Mz.15-5320-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1439, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña María Capurro de Zunino, la que seguirá con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — María C. de Zunino. — Antonia R. de Ciaschetti.
Mz.15-5331-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a Francisco Saavedra López, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecido en la calle Francisco A. Maciel esquina Paysandú. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 9 de 1920. — Juan Corbo. — Francisco Saavedra López.
Mz.13-5304-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.
Mz.13-5295-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Dolores Prado de Maquieira el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rocha número 2600. De conformidad a la ley

de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Lorenzo Bianchino.
Mz.13-5292-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc con fecha diez del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída denominada "Fábrica de Herrajes La Nacional", la cual giraba bajo la razón social Silva Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores o con cualquier derecho a la extinguida sociedad comparezcan dentro del plazo legal a hacerlos efectos. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Francisco Silva. — Antonio Silva Varela.
Mz.13-5297-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Léonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.
Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Aeblla quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.
Mz.11-5240-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737 de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.
Mz.11-5259-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me traslado al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.
Mz.10-5213-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.
Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.
Mz.10-5222-v.ab.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.
Mz.9-5202-v.ab.5

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.
Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920 — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.
Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.
Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Caratzzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.
Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.
Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela, número 1288, y que gira bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.
Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.
Mz.8-5182-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Cagancha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.
Mz.6-5145-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao. — Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.
Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Cagancha número 1366, denominada "La Electromecánica General". — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.
Mz.8-5172-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.
Mz.6-5146-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos preve-

nidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.

Mz.6-5144-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.

Mz.6-5154-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al púlbico en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli.— Víctor Pierri.

Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.

Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.

Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra própiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Chocho. — Juan V. Viera.

Mz.5-5130-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.

Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.

Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.

Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.

Mz.5-5134-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.

Mz.5-5064-v.mz.25.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.

Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.

Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos résuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.

Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.

Mz.4-5100-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.

Mz.4-5080-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.

Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.

Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.

Feb.18-4716-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.

Mz.4-5077-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.

Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por interemdio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

do se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.

Mz.3-5052-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.

Mz.2-5047-v.mz.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y bealanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.

Mz.3-5046-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Piriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.

Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.

Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.

Mz.3-5044-v.mz.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.

Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.

Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.

Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623, y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.

Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.

Feb.19-4719-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.

Feb.18-4717-v.mz.20.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

REMATE DE ANIMALES

El domingo 21 de Marzo de 1920, a las 15 horas, por el martillero don Carlos A. Isabella, tendrá lugar el remate de animales ajenos, hallados en la vía pública, como también de otros, propiedad de esta Jefatura, cuyo acto se efectuará en el local del Potrero de la Policía, lindero a la comisaría de la 17.a sección (Camino Mendoza). —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — P. A.: Jorge A. Bellesteros, Oficial 1.o.

Mz.19-5466-v.mz.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7204

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dando Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MINEROLL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5450-v.ab.10.

ACTA N.o 7233

Weber

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5460-v.ab.10.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MESEPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5453-v.ab.10.

ACTA N.o 7232

George Steck & Co

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de George Steck y Compañía, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y CO."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5459-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7229

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOLASTICO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 55.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5452-v.ab.10.

ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PLUXPHALTE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5451-v.ab.10.

ACTA N.o 7231

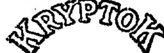
Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEXE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a, a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5454-v.ab.10.

ACTA N.o 7224



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Kryptok Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KRYPTOK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5455-v.ab.10.

ACTA N.o 7225

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Villar y Livio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 59.a y 60.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Mz.19-5456-v.ab.10.

ACTA N.o 7226

DEVOE

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Devoe y Raynolds Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registo de la marca:

"DEVOE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5457-v.ab.10.

ACTA N.o 7227



Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Columbia Motors Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-5458-v.ab.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CHECHI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1572, y doña ELVIRA DE CENZO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Yi número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3365-v.mz.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANDINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1611, y doña ADELAIDA GRANDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3363-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDIN, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña ROSA DA PONTE, de nacionalidad portuguesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires (Maroñas), y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 163, esquina 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3362-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 113, y doña ELBA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3361-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 de mes de Marzo del año 1920, a las 21.15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don CARLOS MAXIMO PEREYRA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Comercio número 101, y doña LUISA RIELLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3360-v.mz.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2593, y doña ZELMIRA CHIRIFF, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3368-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASTRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colorado número 2755, y doña TITA ANTONIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3369-v.mz.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Galarza número 25, y doña MATILDE CANTON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3367-v.mz.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SOTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MARIA JOSEFINA COSSO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3366-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JAIME VILARRUBI, de nacionalidad uruguayo, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 98, y doña MARIA LUISA RIVERDITTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3364-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.19-5471-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.19-5472-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Carlos Bonifazio y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Carlos Bonifazio y de doña María Tessitore, se han omitido los nombres de Bautista y Carlos, que, además del de Juan, son los del contrayente, debiendo establecerse el apellido de éste y de su padre Bonifazio, y no Bonifacio, como allí se dice; lo mismo que el apellido de la contrayente y de su padre, Tessitore, en vez de Tesitor, y donde dice Tornatorre, apellido de la madre del contrayente, debe decir Tornatore; B) En la partida de nacimiento de María Luisa, debe establecerse, además del de Juan, los nombres de Bautista Carlos, que se han omitido como nombres del padre; en vez de Bonifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore; C) En la partida de nacimiento de Juana Filomena, debe establecerse, además del de Juan, Bautista, el de Carlos, que se ha omitido como nombre del padre; en vez de Banifacio, el apellido de éste y de su padre, Bonifazio; en vez de Tesitor, el apellido de la madre y del abuelo materno, Tessitore, y en lugar de Briani, el apellido de la abuela materna, Briano; y D) En la partida de nacimiento de Luis Santiago, deben establecerse los nombres del padre como Juan Bautista Carlos, en vez de Bautista solo, como allí se establece; en vez de Bonifacio, apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno, debe ser Bonifazio; en vez de Tecitor, apellido de la madre y del abuelo materno, debe ser Tessitore; en vez de Tornatorre, apellido de la abuela paterna, debe ser Tornatore, y en lugar de Brian, debe ser Briano el apellido de la abuela materna. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.19-5469-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pablo Lavagnini, don Natalio López Ramos, don Alejandro Sardeña y don Primitivo Cabrera, como apoderados de las sucesiones de doña Antonia Ortega y don Antonio Gracetas, solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos hecha por don Norberto y doña Justina Carrión de una fracción de campo ubicada en Santa Rosa, compuesta de un área superficial de cincuenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos veintidós metros nueve mil setecientos tres decímetros, que linda: al Norte, arroyo Canelón Grande; Sud, fracciones 1 y 2 del plano de la sucesión de don Antonio Carrión; Este, Laureana Muñoz, y Oeste, Cipriano Avillera, según consta de la escritura asentada en el protocolo de este Juzgado correspondiente a los años 1882-83, a los folios 29 vuelta a 31. — Canelones, Marzo 13 de 1920. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.19-5463-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.19-5467-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Fraguas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.19-5468-v.ab.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Aguada, entre las Tres Cruces y Arroyo Seco, décimanovena sección judicial de este Departamento, la que, según el plano respectivo, es el solar cinco de la manzana oficial mil doscientos cincuenta y nueve, y tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros y 86 decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio lleva el número 2167, entre las de Victoria y Patria; cuarenta metros setenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro; cuarenta y un metros seis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar seis y fondos del 11; ocho metros sesenta centímetros en el fondo, al Norte, confinando con el solar veintisiete y parte del solar doce: Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos 1608, de 13 a 16 horas.
Mz.19-5461-v.ab.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día 8 del entrante mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, o sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras, en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte, de un área de ciento setenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros que la separa de la fracción número 2, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número 3, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.19-5473-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.
Mz.19-5474-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Zambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.
Mz.19-5470-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.
Mz.19-5465-v.ab.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.
Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.